

ACTUACIÓN TERRITORIAL ESTRATÉGICA ALICANTE AVANZ@ INNOVATION PARK & SHOPPING CENTER



Anexo nº 5.- Estudio de Paisaje

Octubre, 2014

ÍNDICE

1.- MARCO CONTEXTUAL Y OPERATIVO DEL ESTUDIO DE PAISAJE.

1.1.- MARCO TERRITORIAL Y MÉTODO DE TRABAJO.

2.- DESCRIPCIÓN DEL PATE ALICANTE AVANZ@. CONTENIDOS, OBJETIVOS Y RELACIÓN CON OTROS PLANES E INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN TERRITORIAL, AMBIENTAL Y URBANÍSTICA.

2.1.- LOCALIZACIÓN.

2.2.- OBJETIVOS Y NATURALEZA.

2.3.- ACTIVIDADES ECONÓMICAS PROMOVIDAS Y EL PARQUE METROPOLITANO DE LAS LAGUNAS COMO ENTORNO AMBIENTAL.

2.3.1.- CENTRO CÍVICO TERCARIO COMERCIAL.

2.3.2.- ZONA TERCARIA COMPLEMENTARIA.

2.3.3.- PARQUE CIENTÍFICO EMPRESARIAL (*INNOVATION PARK*).

2.3.4.- EL PARQUE METROPOLITANO LAS LAGUNAS: EL TERRITORIO COMO ARGUMENTO Y SOPORTE DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA.

2.4.- ORDENACIÓN PROPUESTA: DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN.

2.4.1.- INFRAESTRUCTURA VERDE.

2.4.2.- ZONAS DE ORDENACIÓN: DELIMITACIÓN Y MAGNITUDES BÁSICAS.

2.4.3.- CONECTIVIDAD DE LA ACTUACIÓN CON SU ENTORNO.

2.5.- PLANES E INSTRUMENTOS DE INCIDENCIA: RELACIÓN CON EL PATE ALICANTE AVANZ@ Y SUS CRITERIOS DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA.

2.5.1.- ESTRATEGIA TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.

2.5.2.- INFRAESTRUCTURA VERDE.

2.5.3.- PROTECCIÓN DE ESPACIOS.

2.5.4.- MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA Y SUELO FORESTAL (PATFOR).

2.5.5.- ESPECIES DE FLORA Y FAUNA PROTEGIDAS.

2.5.6.- DISPONIBILIDAD DE RECURSOS HÍDRICOS, SANEAMIENTO, DEPURACIÓN, DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO Y COSTAS.

2.5.7.- PATRIMONIO CULTURAL.

2.5.8.- PROCESOS, AFECCIONES Y RIESGOS.

2.5.9.- ORDENACIÓN TERRITORIAL.

3.- CARACTERIZACIÓN DEL PAISAJE.

3.1.- ÁMBITO DE TRABAJO: CARACTERIZACIÓN DE LA CUENCA VISUAL DE LA ACTUACIÓN Y UNIDADES DE PAISAJE.

3.2.- DEFINICIÓN Y DELIMITACIÓN DE UNIDADES DE PAISAJE: METODOLOGÍA BÁSICA Y RESULTADOS.

3.3.- DEFINICIÓN Y DELIMITACIÓN DE LOS RECURSOS PAISAJÍSTICOS.

3.3.1.- CONCEPTO.

3.3.2.- RECURSOS PAISAJÍSTICOS SITOS EN LAS PARCELAS DELIMITADAS PARA EL DESARROLLO DEL PATE ALICANTE AVANZ@.

3.3.3.- RECURSOS PAISAJÍSTICOS EXISTENTES EN LA CUENCA VISUAL.

4.- VALORACIÓN DEL PAISAJE.

4.1.- VALOR PAISAJÍSTICO.

4.1.1.- MÉTODO DE VALORACIÓN.

4.1.2.- VALOR PAISAJÍSTICO DE LAS UNIDADES DE PAISAJE (ÚNICAMENTE SE CONSIGNAN LAS DIRECTAMENTE AFECTADAS POR LA ACTUACIÓN).

4.1.3.- VALOR PAISAJÍSTICO DE LOS RECURSOS PAISAJÍSTICOS.

4.2.- FRAGILIDAD PAISAJÍSTICA.

4.2.1.- MÉTODO DE VALORACIÓN.

4.2.2.- FRAGILIDAD PAISAJÍSTICA DE LAS UNIDADES DE PAISAJE.

4.2.3.- FRAGILIDAD PAISAJÍSTICA DE LOS RECURSOS PAISAJÍSTICOS.

4.3.- SÍNTESIS FINAL: INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA DE LA ACTUACIÓN EN FUNCIÓN A LA CALIDAD Y FRAGILIDAD DEL MEDIO RECEPTOR (UNIDADES DE PAISAJE Y RECURSOS PAISAJÍSTICOS)

5.- ANÁLISIS VISUAL.

- 5.1.- METODOLOGÍA PARA LA VALORACIÓN DE LA INTEGRACIÓN VISUAL.
- 5.2.- VALORACIÓN DE LA INTEGRACIÓN VISUAL DEL PATE ALICANTE AVANZ@.
 - 5.2.1.- PUNTOS DE OBSERVACIÓN: NATURALEZA Y CASUÍSTICA.
 - 5.2.2.- IMPACTOS VISUALES Y PUNTOS DE OBSERVACIÓN.

6.- EFECTOS SIGNIFICATIVOS DEL PATE ALICANTE AVANZ@ SOBRE EL PAISAJE: VALORACIÓN DE IMPACTOS.

- 6.1.- METODOLOGÍA EN EL ANÁLISIS Y DETERMINACIÓN DE IMPACTOS PAISAJÍSTICOS.
- 6.2.- METODOLOGÍA EN EL ANÁLISIS Y DETERMINACIÓN DE IMPACTOS VISUALES.
- 6.3.- IMPACTOS PAISAJÍSTICOS.
 - 6.3.1.- SÍNTESIS FINAL: VALORACIÓN E IMPORTANCIA DE IMPACTOS PAISAJÍSTICOS SOBRE LAS UNIDADES DE PAISAJE AFECTADA.
- 6.4.- IMPACTOS VISUALES.

7.- OBJETIVOS DE CALIDAD PAISAJÍSTICA FIJADOS EN LOS ÁMBITOS INTERNACIONAL, COMUNITARIO, EUROPEO, ESTATAL, REGIONAL Y LOCAL RELACIONADOS CON LOS PRINCIPIOS DEL PATE ALICANTE AVANZ@.

8.- OBJETIVOS DE CALIDAD PAISAJÍSTICA Y CRITERIOS PAISAJÍSTICOS ADOPTADOS EN LA ELABORACIÓN DEL PATE ALICANTE AVANZ@.

9.- MEDIDAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE CALIDAD PAISAJÍSTICA

- 9.1.- CATALOGACIÓN DE LOS PAISAJES DE MAYOR VALOR.
- 9.2.- INTEGRACIÓN EN LA INFRAESTRUCTURA VERDE DE LOS PAISAJES DE MAYOR VALOR Y DE SUS CONEXIONES ECOLÓGICAS, FUNCIONALES, PAISAJÍSTICAS Y VISUALES.
- 9.3.- ESTABLECIMIENTO DE NORMAS DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA QUE DEFINAN LOS CRITERIOS DE LOCALIZACIÓN EN EL TERRITORIO Y DE DISEÑO DE NUEVOS USOS Y ACTIVIDADES.

ANEJO 1. CARTOGRAFÍA PAISAJÍSTICA.

En Alicante, octubre de 2014
 el Director Técnico del Estudio,



Fdo. José Manuel Giménez Ferrer

Doctor en Geografía
 Colegiado núm. 1.070

INTRODUCCIÓN.

El 23 de junio de 2014 fue publicado en el DOCV nº 7.301 el acuerdo del Consell por el que se declara como **Actuación Territorial Estratégica** la iniciativa formulada por ALICANTE AVANZA, S.L., denominada **ALICANTE AVANZA – INNOVATION PARK & SHOPPING CENTER**. Este acuerdo fue notificado el pasado 10 de julio de 2014. ALICANTE AVANZA, S.L. tiene la condición de promotora de la referida actuación, ostentando, actualmente, la condición de propietaria de algo más del 60% del ámbito territorial, además de contar con acuerdos con otros propietarios relevantes del mismo, tal como se justificará en el oportuno apartado de este documento.

En cumplimiento del acuerdo del Consell, y, siguiendo las directrices del **Informe de Compatibilidad emitido por la Subdirección General de Ordenación del Territorio y Actuaciones Territoriales Estratégicas**, se ha de elaborar la Versión Preliminar del **Plan de Actuación Territorial Estratégica (PATE)**, de la cual forma parte el presente **Estudio de Paisaje**, tal y como se indica a dichos efectos en el artículo 6.4. letra a de la **Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Generalitat Valenciana**.

"Los estudios de paisaje, que analizan la ordenación urbana y territorial y los procesos que inciden en el paisaje, en los planes sometidos a evaluación ambiental y territorial estratégica, fijando objetivos de calidad paisajística y estableciendo medidas destinadas a su protección, ordenación y gestión, conforme al anexo I de esta ley".

1.- MARCO CONTEXTUAL Y OPERATIVO DEL ESTUDIO DE PAISAJE.

Entre los años 2004 y 2006, al amparo de las Ley 4/2004, de 30 de junio y del Decreto 120/2006, de 11 de agosto, la Comunidad Valenciana fue pionera, dentro del ámbito autonómico nacional, en cuanto a la aprobación de una legislación específica de protección del paisaje, bajo las directrices del Convenio Europeo del Paisaje. En este documento, el paisaje es entendido como seña de identidad cultural del territorio y también como un activo de competitividad económica, cuya conservación y puesta en valor requiere, tanto de la preservación de los paisajes más preciados como de la adecuada gestión de todos los paisajes naturales y rurales, así como de los urbanos y periurbanos. Por lo tanto, el paisaje es un condicionante de la implantación de usos, actividades e infraestructuras en el territorio, y esta función se instrumenta mediante la incorporación en la planificación de un instrumento específico de análisis del paisaje (el estudio de paisaje o el estudio de integración paisajística) en el nuevo marco legal establecido por la **Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Generalitat Valenciana**.

Tal y como se ha indicado, punto de partida e hito esencial es La **Convención Europea del Paisaje aprobada por el Consejo de Europa en la ciudad italiana de Florencia con fecha de 20 de octubre de 2000**¹. Ésta parte de principios dogmáticos y operativos que, en absoluto, se remiten a la mera enumeración de fundamentos doctrinales de escasa funcionalidad y operatividad. Así, el paisaje participa de manera importante en el interés general en su dimensión cultural, ecológica, medioambiental y social, representando un componente fundamental del patrimonio cultural y natural de la Unión. En dicha línea, la ponderación de los intereses que pueden verse afectados ante la alteración de los paisajes (estética y contemplativa *versus* desarrollo económico) ha de tener en cuenta que **el paisaje, en sí mismo, es un recurso favorable para la actividad económica, con cuya protección, gestión y adecuada ordenación puede y debe contribuir al bienestar y a la génesis de empleo y riqueza** (FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, 2007).

Para dicha Convención (artículo 1.a), el paisaje “*designa cualquier parte del territorio, tal como es percibido por las poblaciones, cuyo carácter resulta de la acción de factores naturales y/o humanos y de sus interrelaciones*”. La **identificación de paisajes** en el conjunto del territorio, analizando sus características, dinámicas y presiones y, así mismo, realizando el seguimiento de sus transformaciones; supone llevar a cabo y promulgar la calificación de los paisajes identificados por los instrumentos establecidos al efecto, tomando en consideración los valores objetivos y subjetivos que le puedan ser atribuidos por los agentes sociales y las poblaciones concernientes.

La previsión de **objetivos de calidad paisajística** para los paisajes identificados y calificados y el compromiso de establecer medidas de intervención destinadas a la protección, gestión y/u ordenación de los paisajes, constituyen el corolario en el que se cierra la aproximación más eficaz a los paisajes; aplicándose así la integración del paisaje en políticas tan importantes como las de ordenación territorial, urbanismo, patrimonio, medio ambiente, infraestructuras, agrícolas, sociales y económicas. Así, la legislación valenciana en la materia, además de otorgarle el propio rango de Ley, asume reto fundamental en su **pretensión de la integración paisajística en torno al elemento u objeto paisaje** respecto del

¹ Entró en vigor el día 1 de marzo de 2004 y fue firmada por una treintena de países, de los cuales, a 2007, trece no han ratificado jurídicamente sus principios y postulados. Entre dichos países se encuentra España, hecho el cual no ha sido óbice para que la administración autonómica valenciana se anticipe a la protección normativa del medio ambiente, en este caso del paisaje, en la línea marcada por dicho Convenio. De hecho, el Consell valenciano se adhiere formalmente a los principios, objetivos y medidas del Convenio Europeo del Paisaje en su reunión de 17 de septiembre de 2004, en coherencia con el paso legislativo dado con la aprobación de la Ley 4/2004.

resto de legislaciones sectoriales valencianas y, así mismo, respecto a su propio bloque de constitucionalidad en el que su nuevo Estatuto de Autonomía² organiza sus principales contenidos.

La propia Exposición de Motivos del, hoy derogado pero filosófica y doctrinalmente vigente, Decreto 120/2006, de 11 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Paisaje de la Comunidad Valenciana, aludió a la necesaria integración e interrelación legislativa en los siguientes términos:

*“Se pretende que el carácter novedoso de esta Ley no se convierta a medio plazo en una frustración o mera retórica y con tal fin, se desarrolla el presente reglamento de Paisaje de la Comunidad Valenciana; Reglamento que tiene, por un lado, la función de desarrollar no sólo la Ley 4/2004, de 30 de junio, de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje, sino también la Ley 10/2004, de 9 de diciembre, de Suelo No Urbanizable y 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística de Valencia, en cuanto que las mismas, en sus respectivos ámbitos de aplicación, **contienen también elementos directamente relacionados con la política de paisaje** y, por otro, **la de coordinar las actuaciones con las derivadas de la aplicación de otras leyes que regulan acciones e instrumentos distintos pero íntimamente relacionados con los impactos visuales de obras y proyectos y con la regulación del territorio**, como pueden ser la legislación de impacto ambiental, la de desarrollo rural o la de conservación de la naturaleza”.*

El citado Decreto 120/2006, de 11 de agosto, asumió la concepción del paisaje como “*cualquier parte del territorio, tal y como es percibida por las poblaciones, cuyo carácter resulta de la acción de factores naturales y/o humanos y de sus interrelaciones*”³, determinando la necesidad de gestionar, proteger y/o ordenar **todos los paisajes valencianos**⁴ bajo su concepción rectora dentro de los criterios de ordenación territorial auspiciados por la Generalitat.

“1. La consecución de los objetivos definidos en el artículo 2 actuará, por medio de los instrumentos regulados en el Título III de este Reglamento, como criterio condicionante de la planificación territorial y urbanística articulada por las Leyes 4/2004, de 30 de junio, 10/2004, de 9 de diciembre y 16/2005, de 30 de diciembre.

2. Los citados objetivos informarán y condicionarán, en especial, los nuevos crecimientos urbanos, tanto residenciales, como industriales, así como las áreas de actividades terciarias o de servicios, la implantación de infraestructuras, la conservación y gestión de espacios naturales y la conservación y puesta en valor de espacios culturales. También se aplicarán a las actuaciones de mejora de la imagen urbana y regeneración de espacios degradados”⁵.

Así, la filosofía valenciana de protección, gestión y/u ordenación del paisaje, parte de la consideración que ésta, en íntima relación con la ordenación de todo territorio, constituye eje esencial para el desarrollo sostenible auspiciado como hilo conductor de toda política de la Generalitat. Dicha sostenibilidad se sustenta en pilares muy diversos que habrán de equilibrarse con el *recurso paisaje* como fuente de aproximación e intervención territorial: **el desarrollo económico en directa simbiosis con el desarrollo social y la conservación medioambiental de todo ámbito**. La sostenibilidad implica pues una nueva filosofía de intervención económica, ya que una determinada acción, sea pública o privada, para contar con dicha calificación no ha de comprometer la capacidad de las generaciones futuras para la satisfacción de intereses actuales, siendo el paisaje parte esencial de dicho objetivo.

Así, para el nuevo marco legal definido por la Ley 5/2014⁶, “*el paisaje se integrará en todas las políticas sectoriales que incidan en el mismo, tanto a escala autonómica, como a escala supramunicipal o local. En concreto, la planificación territorial y urbanística, en el marco del Convenio Europeo del Paisaje, se orientará por las siguientes finalidades:*

² Ley Orgánica 1/2006, de 10 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana.

³ Artículo 3.1 del Decreto 120/2006, de 11 de agosto.

⁴ Artículo 4.2 del Decreto 120/2006, de 11 de agosto.

⁵ Artículo 5 del Decreto 120/2006, de 11 de agosto.

⁶ Artículo 6.2 de la Ley 5/2014, de 25 de julio.

- a) Conservará y valorizará los paisajes más valiosos y socialmente apreciados que identifique, integrando los paisajes de relevancia regional definidos por la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana, por los planes de acción territorial que los desarrollen en esta materia, o los delimitados con un carácter relevante por normas nacionales o internacionales.
- b) Adoptará medidas de gestión, mejora y salvaguarda de la calidad, tanto de los paisajes naturales y rurales como de los urbanos y periurbanos, a partir de los objetivos de calidad paisajística que se establezcan para los mismos.
- c) Formulará medidas como resultado de la participación pública y de la coordinación de las distintas administraciones competentes, mediante la incorporación de instrumentos para la protección, gestión y ordenación del paisaje".

Así, el paisaje es condicionante esencial en la implantación de usos, actividades e infraestructuras en el territorio valenciano; así como en la gestión y conservación de espacios naturales y en la puesta en valor de espacios culturales, convirtiéndose, de este modo, en auténtico gozne operativo en todas las políticas con incidencia territorial a desarrollar en la Comunidad Valenciana.

1.1.- Marco territorial y método de trabajo.

Tal y como se detalle en el Anejo 1 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, **"la caracterización del paisaje y determinación de su valoración y fragilidad**, se realizará sobre la base de la **caracterización, delimitación y análisis de las unidades de paisaje y de los recursos paisajísticos comprendidos en el ámbito de estudio**".

Así, el método de trabajo para la valoración del impacto paisajístico que resulta del desarrollo de la actuación, abarca **la unidad o unidades de paisaje completas afectadas por la cuenca visual de la actuación**, tanto en su fase de construcción como de explotación.

Tras dicha delimitación y su justificación derivada, se lleva a cabo una valoración de la integración visual y paisajística fundamentada en la integración de un modelo de calidad/fragilidad que permita, cuantitativa y cualitativamente, valorar, para distintos escenarios espaciales definidos por los niveles visuales resultantes de los planos establecidos por la cuenca visual (500, 1.500 y 3.500 metros), el grado de impacto de la actuación sobre el contexto territorial y paisajístico imperante.

Las peculiaridades geográficas del ámbito de estudio y, en su seno, la naturaleza de la **actuación**, definidas, esencialmente, por su ubicación, en el **Término Municipal de Alicante, en un entorno de extraordinaria antropización, donde una amalgama de usos agrícolas, residenciales, industriales, comerciales, dotacionales e infraestructurales marcan genuino y característico paisaje periurbano**, denotan necesario detalle en la definición de la cuenca visual, unidades de paisaje, recursos paisajísticos y puntos de observación potencialmente afectados por ella. Consecuentemente, tanto la definición de los puntos de observación más apropiados al efecto, así como la delimitación de las unidades de paisaje afectadas, constituyen, junto al método de trabajo a definir e indicar para cada epígrafe del presente estudio, hitos operativos esenciales.

El método de trabajo aplicado **combina** los procedimientos de integración paisajística y visual mediante la obtención de la **fragilidad** (o **capacidad de absorción visual**) y la **calidad escénica y/o paisajística** de un entorno de trabajo muy específico y, habida cuenta de su litoralidad, de detallada atención.

A partir de dicha visual, la morfología del territorio permite el establecimiento de un amplio marco de trabajo que determine, verazmente, el grado de impacto que la transformación propuesta supone sobre el ámbito paisajístico circundante caracterizado, grosso modo, por la combinación de:

- El ámbito estricto en el que se pretende insertar la actuación destaca, sobresalientemente, por el predominio de la componente abiótica del territorio, con un paisaje general llano, de tonalidad ocre y con cobertura vegetal arbustiva, xérica y de escaso cromatismo. Únicamente el espacio de Las Lagunas de Rabasa, los surcos geomorfológicos que las acogen y los relieves circundantes, muy alterados y antropizados fruto de su anterior uso extractivo, destacan, a efectos territoriales, en el espacio de directa actuación.
- La presencia del entorno urbano más septentrional de la ciudad de **Alicante** y casco urbano meridional de **Sant Vicent del Raspeig**.
- El Campus Universitario de **Sant Vicent del Raspeig de la Universidad de Alicante**. Auténtico entorno docente de extraordinaria calidad que preside, en cuanto a zonas de esparcimiento y espacio abierto urbano de calidad, el norte del término municipal de Alicante y el sur del de Sant Vicent del Raspeig.
- Las instalaciones del **Acuartelamiento Alférez Rojas Navarrete** del Ejército de Tierra del Gobierno de España, cuyas instalaciones rodean al ámbito estricto de la actuación por el este.
- Espacios de eriales y monte bajo, casi desprovistos de vegetación, donde únicamente destacan relictos de vegetación arbustiva de porte xérico.
- Repechos terciarios circundantes tales como la Serreta Llarga y, ya lejos de la visual, Sierra de San Julián y Foncalent. Orográficamente, es marco escénico de todo ello, a decenas de kilómetros de la actuación y de su visual, las estructuras pre-litorales que cierran el Camp d'Alacant por sus flancos occidental y septentrional, tales como las sierras de Maigmó y Cabeçó d'Or.

Por ello, **el grado de integración paisajística de la actuación en este territorio depende, esencialmente, de su grado de acomodo en el seno de las perspectivas visuales que, desde los puntos de mayor visibilidad, existen del paisaje circundante; así como del valor perceptual de éste.**

Se organiza así el estudio y la valoración de la fragilidad territorial y calidad escénica de la visual existente en dicho entorno, quedando el sector de estudio en el plano visual más inmediato (umbral de nitidez inferior a los 500 metros) a:

- Grandes ejes infraestructurales que vertebran la ciudad de Alicante a nivel metropolitano, subregional, regional y nacional, a las horas: A70, A77 y AVE.
- Acceso viario norte a la ciudad de **Alicante**: Avenida de la Universidad.
- Campus Universitario de **Sant Vicent del Raspeig de la Universidad de Alicante**.
- Instalaciones del **Acuartelamiento Alférez Rojas Navarrete** del Ejército de Tierra del Gobierno de España.
- Barrios de Divina Pastora, Tómbola y Rabasa.
- Eriales y zonas de monte bajo del norte y noroeste del municipio de **Alicante** y sur de **Sant Vicent del Raspeig**.

A partir de dicho análisis preliminar, y partiendo de los niveles de **calidad** y **fragilidad** detectados, en coherente relación con la naturaleza de la actuación propuesta, se estará en disposición de ofrecer unos niveles de aptitud directamente proporcionales a la integración paisajística de la ésta en el escenario territorial existente, así como de la incidencia, o impacto, de la misma sobre los puntos de observación y unidades de paisaje determinados para tal fin y propósito operativo.

Ello se complementa con lo establecido al efecto en el informe que, con fecha 23 de enero de 2014, y consignado en el **Informe de Compatibilidad de la propuesta de ATE "Alicante Avanza-Innovation Park & Shopping Center"** fue emitido por el **Servicio de Infraestructura Verde y Paisaje** de la **Dirección General de Evaluación Ambiental y Territorial** de la **Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente**, en cual indica que habrán de considerarse los siguientes extremos:

- La infraestructura verde propuesta observará la conexión física de los espacios que la integren, con amplitud suficiente para asegurar la condición de conector ecológico y territorial que le atribuye la Directriz 38.m de la ETCV, entendiéndose necesario lo siguiente:
 - Debe incluir la franja de afección de la Autovía de Circunvalación A-70 y prolongarse sin solución de continuidad en sentido oeste-este a lo largo de la vaguada por la que penetra el ferrocarril de Madrid a Alicante hasta el centro de la ciudad. De este modo se tendrán articulados los espacios de las Lagunas con los restos del sistema.
 - Deben incluirse, al menos a efectos de ordenación de usos, los terrenos al sur del límite de la actuación propuestos por el solicitante, comprendidos ente éste mismo, la Autovía de circunvalación y el denominado *Camí del Toll*, por cuanto se trata de terrenos de la misma clase y función estructural que los situados inmediatamente al norte de dicho límite integrados en el espacio de Las Lagunas.
 - En cuanto a la integración del proyecto en la morfología del territorio y el paisaje, es necesario que el diseño de las actividades y su implantación en el territorio se adecuen al paisaje, manteniendo su carácter, estructura y composición. Para ello se tendrán en cuenta:
 - a) Se dotará a los bordes de las distintas zonas de los tratamientos paisajísticos precisos para dar lugar a transiciones visuales ordenadas de unas con respecto a las otras, minimizando el uso de vallados o, en su caso, recurriendo a su estandarización, a la utilización de soluciones tradicionales o al empleo de cerramientos permeables visualmente o de vegetación y arbolado autóctonos.
 - b) A partir de las conclusiones de análisis del paisaje se garantizará el mantenimiento de las condiciones de visibilidad de las unidades y recursos paisajísticos y perspectivas más valorados, escogiendo aquellas alternativas de localización y diseño que ofrezcan mayor potencial de integración.

- c) Se tratarán, paisajísticamente, los principales recorridos, tanto en el interior del sector como los de conexión con el resto del territorio y piezas urbanas, en especial, los de articulación con el espacio de Las Lagunas y los trazados a lo largo de la Infraestructura Verde, y para reurbanizar y/o mejorar la Avenida de Teulada, Jaime I y las vías perimetrales trazadas en torno al núcleo urbano y campamento de Rabassa.
 - d) Se limitarán las alturas y volúmenes de las construcciones en función del análisis visual que se realice de cada ámbito.
 - e) Se utilizará el arbolado con funciones de articulación e integración, dando continuidad a las masas existentes y de nueva plantación y de todas con el que se disponga alineado el viario.
- En relación con la necesidad de favorecer la movilidad sostenible y el acceso y disfrute a los paisajes de mayor valor, se preverán recorridos peatonales y ciclistas con reservas específicas de suelo al efecto que, en todo caso, deberían integrarse en la Infraestructura Verde.

Bibliográfica, documental y operativamente, destaca el uso y manejo de las siguientes fuentes informativas:

- ARAQUE, I. (2002): "Estética del Paisaje" en *Revista Estética*, volumen 1, número 6. Centro de Investigaciones Estéticas, Madrid.
- ASKASIBAR BEREZIARTUA, M. (1998): "Política y normativa del paisaje en Europa" en *Lurralde* número 21. Bilbao.
- BOLÓS I CAPDEVILA, M. (dir.) (1992): *Manual de Ciencia del Paisaje. Teoría, métodos y aplicaciones*. Editorial Masón. Barcelona.
- GARCÍA FERNÁNDEZ, J. (dir.) (1994): *Medio ambiente y ordenación del territorio*. Fundación Duques de Soria. Grupo Endesa y Universidad de Valladolid. Valladolid.
- DE LUCIO FERNÁNDEZ, J. V. (2002): "Avances en la evaluación de los paisajes" en *Paisaje y ordenación del territorio*. Junta de Andalucía. Sevilla.
- FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, C. (2007): *La protección del paisaje. Un estudio de derecho español y comparado*. Marcial Pons, Ediciones Jurídicas y Sociales.
- FORTES MARTÍN, A. (2005): "La ordenación, protección y gestión integral de los recursos paisajísticos" en *Ecosostenible* número 6.
- GÓMEZ OREA, D. (1994): *Ordenación del territorio. Una aproximación desde el medio físico*. I.T.G.E. y Editorial Agrícola Española S.A. Madrid.
- HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, M. (1997): *Paisajes agrarios y medio ambiente en Alicante: evolución e impactos medioambientales en los paisajes agrarios alicantinos*. Universidad de Alicante. Alicante.
- JIMÉNEZ HERRERO, L. M. (1996): *Desarrollo sostenible y economía ecológica. Integración medio ambiente-desarrollo y economía-ecología*. Ed. Síntesis. Madrid.
- LÓPEZ GÓMEZ, A. (1978): *Geografía de la provincia de Alicante*. Excm. Diputación provincial de Alicante. Alicante.
- NAVALÓN GARCÍA, M. R. (1995): *Planeamiento urbano y turismo residencial en los municipios litorales de Alicante*. Ed. Instituto de Cultura Juan Gil-Albert de la Excm. Diputación Provincial de Alicante. Alicante.
- M.O.P.T. (1992): *Guía para la elaboración de estudios del medio físico. Contenido y metodología*. Secretaria de Estado para las políticas de Agua y Medio Ambiente. Editado por la Secretaría General Técnica del M.O.P.T. Madrid.

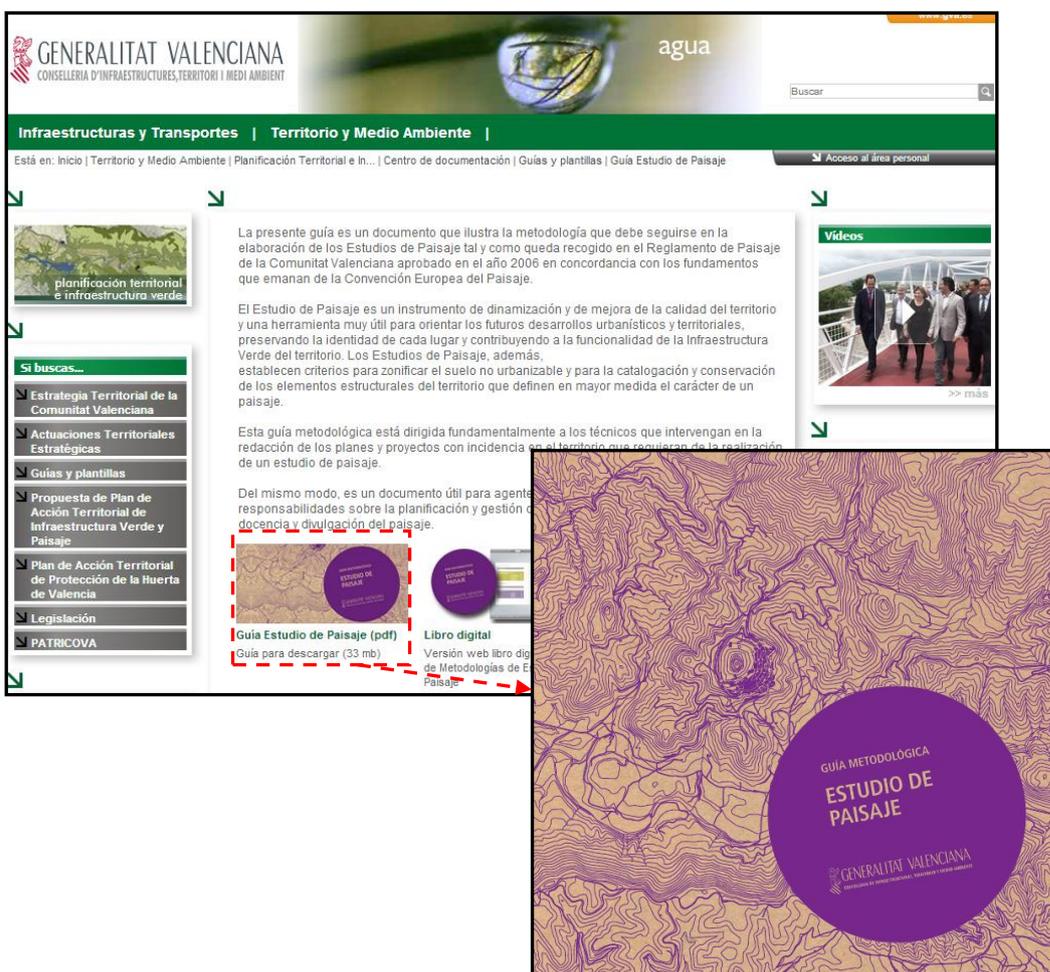
ROMERO, J. & MORALES, A. & SALOM, J. & VERA, F. (coords.): *La periferia emergente. La Comunidad Valenciana en la Europa de las Regiones*. Ariel Geografía. Madrid.

SÁNCHEZ BIEC, J. M. (2004): "Problemática y complejidad de la ordenación del paisaje en los planes de ordenación del territorio". <http://www.agpa.arrakis.es>.

VERA REBOLLO, J. F. (1987): *Turismo y Urbanización en el litoral alicantino*. Ed. Instituto de Cultura Juan Gil-Albert de la Excm. Diputación Provincial de Alicante. Alicante.

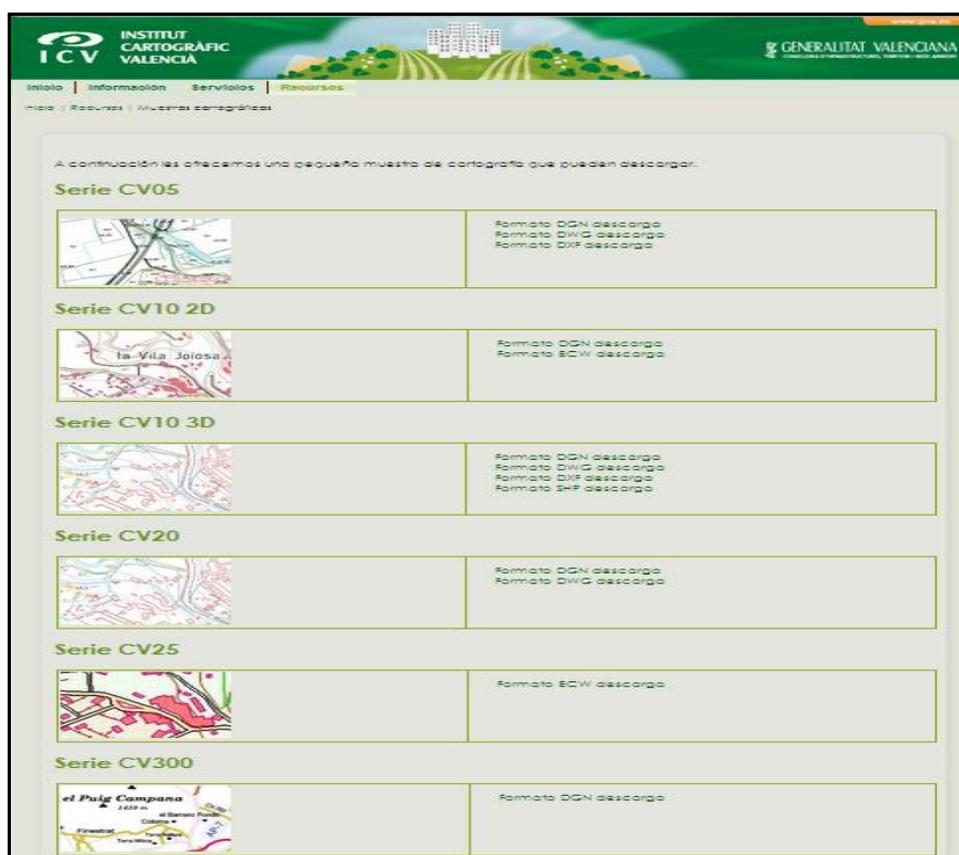
ZOIDO NARANJO, F. (2004): "El paisaje, patrimonio público y recursos para la mejora de la democracia" en *Boletín del Instituto andaluz del Patrimonio Histórico*, año 12, número 50. Sevilla.

Así mismo, también es de análisis obligado y recomendable, a todos los efectos, la **Guía Metodológica. Estudios de Paisaje**, editada por la actual Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente de la Generalitat Valenciana (2012).



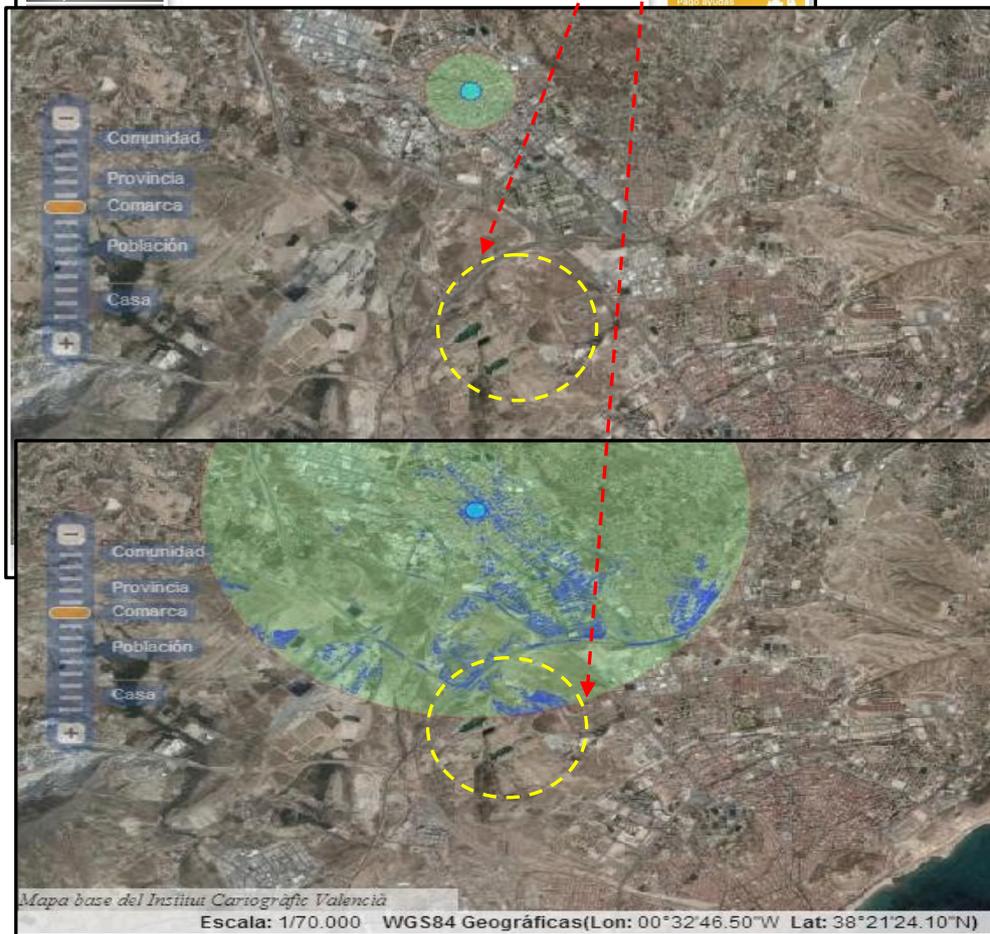
Referencia metodológica para los estudios de paisaje editada por la Consellería competente en la materia en la Comunidad Valenciana. Como fuentes cartográficas y operativas de referencia, destacan:

- **INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL** (DIVERSAS FECHAS): MAPA TOPOGRÁFICO NACIONAL. ESCALAS 1:50.000 Y 1:25.000. HOJAS 871 Y 872.
- **INSTITUTO GEOLÓGICO Y MINERO DE ESPAÑA** (1977): MAPA GEOLÓGICO DE ESPAÑA. MEMORIA Y MAPAS. ESCALA 1:50.000. HOJAS 871 Y 872.
- **MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN** (1985): MAPA DE CULTIVOS Y APROVECHAMIENTOS. ESCALA 1:50.000. HOJAS 871 Y 872.
- **INSTITUTO CARTOGRÁFICO VALENCIANO**. CARTOGRAFÍA TOPOGRÁFICA. SERIES ICV:



Bases cartográficas de referencia del ICV.

- **APLICACIÓN CUENCAS VISUALES DEL INSTITUTO CARTOGRÁFICO VALENCIANO (ICV)**. Gracias a dicha aplicación, y sobre una base cartográfica oficialmente contrastada, la administración valenciana pone a disposición de usuarios y técnicos la posibilidad de delimitar cuencas visuales, estableciéndose la inter-visibilidad del territorio. Ello, combinado con el análisis visual y perceptual de los puntos de observación que se definan al respecto, ofrecen una valoración paisajística técnica y operativamente de fácil contrastación por parte de la administración competente.



Intervisibilidad del sector definido para la implantación del PATE desde punto de observación sito en el núcleo urbano de Sant Vicent del Raspeig, a 500 metros (arriba) y a 3.500 (abajo).

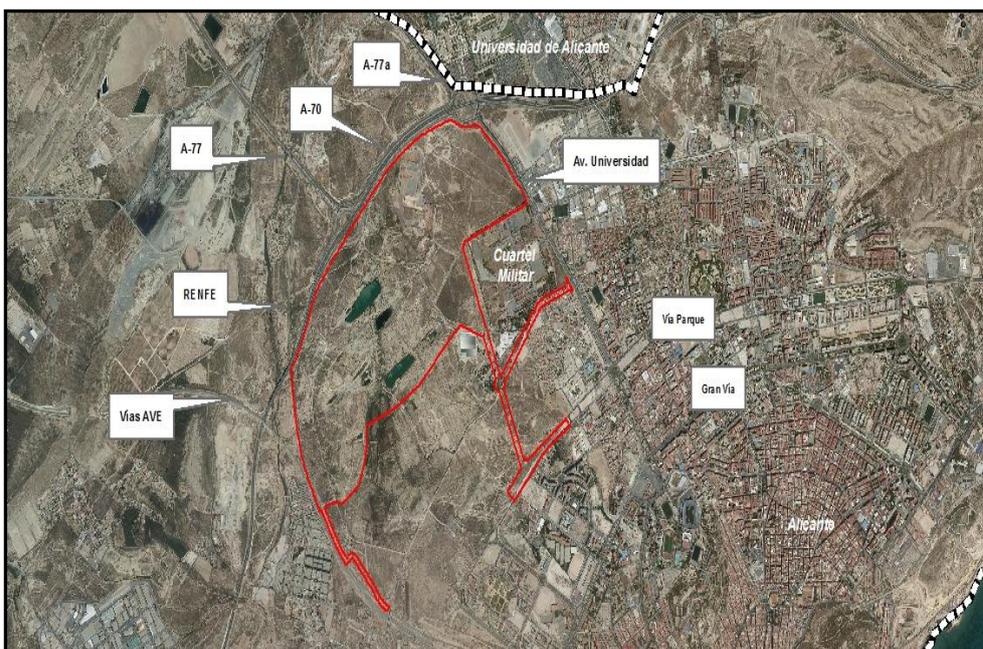
2.- DESCRIPCIÓN DEL PATE ALICANTE AVANZ@. CONTENIDOS, OBJETIVOS Y RELACIÓN CON OTROS PLANES E INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN TERRITORIAL, AMBIENTAL Y URBANÍSTICA.

(Anexo I, apartado a) de la Ley 5/2014, de 25 de julio).

2.1.- Localización.

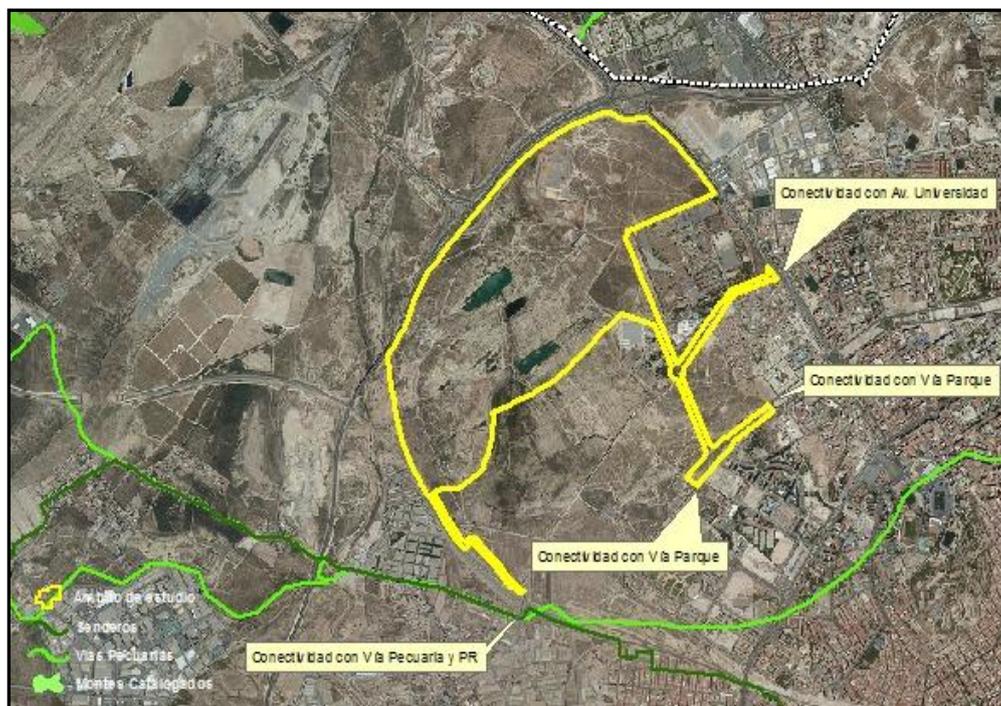
El ámbito en el que se pretende implementar el **PATE ALICANTE AVANZ@**, se localiza en el Término Municipal de **Alicante**, a lo largo de una superficie de actuación de 4,2 millones de m².

Se ubica lindando, al norte, desde la intersección de la A70 con el trazado de la línea férrea Alicante-Madrid hasta la que se conoce como la *rotonda de la Universidad*, en la intersección de ésta con la Avenida de la Universidad. Con posterioridad, es límite, por el este, el Acuartelamiento Alférez Rojas Navarrete, siendo el meridional el constituido por los propios criterios de ordenación y sectorización establecidos hasta llegar, hacia el oeste, al citado trazado de la línea férrea Alicante-Madrid.



Localización de la actuación en el contexto de las principales infraestructuras y vías de comunicación sitas en su entorno y, en algunos casos, que participan de sus propios límites.

Municipalmente, no linda con término alguno, estando ubicada a un centenar de metros del de **Sant Vicent del Raspeig**, por el norte. Así mismo, los apéndices que presenta, lejos de responder a una caprichosa sectorización, responden a la necesidad e idoneidad de dar coherencia a sus límites con las red infraestructural existente (Avenida de la Universidad y Vía Parque) y, en lo que concierne a su límite más suroriental, fomenta la interconexión física del sector y de la **Infraestructura Verde** propuesta con el centro de la ciudad de **Alicante** a través de la **vía pecuaria Vereda del Desierto y Barranco del Infierno**, así como el sendero PR **Senda del Poeta**.



Apéndices del sector y conectividad.

2.2.- Objetivos y naturaleza.

Tal y como se indica en la **Memoria del PATE ALICANTE AVANZ**, la presente Actuación Territorial Estratégica incluye tres grandes actuaciones en un mismo proyecto, a saber:

- (a) La implantación de un **gran equipamiento comercial de relevancia espacial regional y con representatividad internacional**, capaz de atender una demanda suprarregional y generar importantes rentas socioeconómicas en el territorio donde se implanta.
- (b) Un complemento de **suelos terciarios de actividades económicas (terciarias y empresariales)**, con una escala inferior pero con cierta importancia, que permitirá aprovechar las importantes sinergias generadas durante la fase de explotación del equipamiento comercial principal.
- (c) Un **entorno ambiental** destacable, consistente en la regeneración paisajística y puesta en valor de las lagunas existentes en su entorno, creando un nuevo pulmón verde en el área metropolitana, que tendrá una gran relevancia funcional dada su accesibilidad y conectividad.

Estos tres aspectos se relacionan íntimamente entre sí, dando lugar a un espacio complejo y funcional, capaz de satisfacer diversas y variadas demandas de los ciudadanos y usuarios.

El gran **equipamiento comercial principal** se configura como el elemento principal de la actuación. Este equipamiento estará a su vez presidido por una gran marca renombrada, que se acompañará de un centro comercial de gran dimensión que dará cobijo a diferentes marcas, también

prestigiosas, relacionadas con el mundo de la moda, la tecnología, la cultura, el ocio, el deporte y la hostelería. Su formato será el propio de este tipo de grandes complejos comerciales, caracterizado por un diseño funcional, moderno y singular.

La **zona terciaria complementaria** tiene como objetivo posibilitar emplazamientos terciarios que tradicionalmente se localizan en el entorno de grandes equipamientos comerciales, así como generar oferta de equipamientos alternativos, tales como hoteles, edificios de oficinas y representación, y usos similares. Su localización en el entorno de la actuación permite un diseño integrado del conjunto urbano propuesto, así como un sistema de accesibilidad y movilidad común, lo que simplifica de forma importante el funcionamiento del complejo.

En cuanto al **equipamiento terciario empresarial (Parque Científico Empresarial o Innovation Park)**, tiene como objeto aprovechar también las importantes sinergias del complejo comercial y la implantación de un sistema de movilidad y accesibilidad especialmente atractivo, creando así un espacio al servicio de la implantación de empresas vinculadas a la atracción y puesta en valor del talento y la I+D+i.

Este espacio se propone como plataforma para la localización de instituciones y empresas relacionados con el desarrollo de conceptos, productos y servicios de valor añadido, mediante mecanismos de colaboración público-privada entre sector privado empresarial y sector público vinculado a la innovación y desarrollo, sirviendo de soporte, por ejemplo, para la consolidación y expansión del Parque Científico de Alicante (promovido por la Universidad de Alicante) y la Plataforma Logística de la Generalitat Valenciana, así como el desarrollo de alguna de las medidas contempladas en la Estrategia de Política Industrial EPI 2012-2015 de la Comunitat Valenciana, como por ejemplo, el fomento del Sistema Regional de Innovación a través de la creación de enclaves tecnológicos en parques empresariales, o la promoción de clúster empresariales e industriales vinculados al desarrollo y la innovación productiva y organizativa, máxime si tenemos en cuenta que el área que nos ocupa presenta un importante déficit de este tipo de estructuras, frente a áreas como Murcia o Valencia.

Adicionalmente, se convierte en plataforma al servicio de entidades públicas y privadas vinculadas al mundo de la creación de empresas y la promoción de asociaciones y clústeres empresariales, como IMPIVA, Alicante Emprende (Ayuntamiento de Alicante), Cámaras de Comercio, etc..., lo que refuerza la idoneidad de la iniciativa, dadas las importantes sinergias que se pueden generar en su entorno espacial.

Finalmente, el **Parque Metropolitano Las Lagunas** se configura como el complemento ambiental y paisajístico de la actuación estratégica, con el objeto de generar un nuevo elemento de la Infraestructura Verde Urbana y Regional, dotado de una gran accesibilidad y funcionalidad para el esparcimiento y disfrute de los ciudadanos y usuarios.

Se le dará la condición de parque periurbano con la finalidad de respetar las condiciones naturales y ambientales preexistentes, potenciándolas, minimizando así la intervención y alteración de su fisonomía y la introducción de elementos artificiales. Más adelante se especifican algunas de sus características, sin perjuicio de su concreción técnica en la fase de planeamiento.

2.3.- Actividades económicas promovidas y el Parque Metropolitano de Las Lagunas como entorno ambiental.

2.3.1.- Centro Cívico Terciario Comercial.

Se trata de una gran parcela situada en el extremo noreste de la actuación, en la que se ubicará el gran equipamiento comercial de relevancia regional promovido por una gran marca renombrada a nivel internacional.

La señera comercial del centro, una vez desarrollados los trámites administrativos oportunos, será una multinacional vinculada al sector terciario comercial, complementándose con un centro comercial multimarca que ofrecerá una amplia cobertura de usos comerciales adicionales, a través de la implantación de reconocidas marcas relacionadas con los sectores de hostelería, ocio, moda, nuevas tecnologías, etc...

Los usos previstos son, pues, comerciales, admitiéndose en todas sus categorías, incluso hipermercado, y terciarios complementarios vinculados especialmente al alojamiento temporal, la restauración y eventualmente oficinas y despachos.

2.3.2.- Zona terciaria complementaria.

Colindante con el centro cívico terciario, se propone la localización de dos parcelas de uso terciario complementario, que albergarán usos terciarios vinculados especialmente al alojamiento temporal, oficinas-representación, despachos profesionales y similares. Asimismo, se admite también el uso comercial como complementario, si bien se limita tanto su edificabilidad como las categorías de usos comerciales, estableciendo a tal efecto una gradación funcional.

2.3.3.- Parque Científico Empresarial (Innovation Park).

El **PATE ALICANTE AVANZ@**, se complementa, en lo referente a usos lucrativos, con la creación de un gran espacio en el que se propone la implantación de un complejo de actividades económicas apto para el desarrollo de actividades empresariales vinculadas a la investigación + desarrollo + innovación.

El objetivo es facilitar la implantación en este parque empresarial de algunos de los equipamientos y prototipos empresariales promovidos actualmente por la Universidad de Alicante en su parque científico, de modo que puedan aprovecharse del excelente sistema de accesibilidad y movilidad que va unido a la presente actuación, configurando así una plataforma de interrelación entre el sector público de la investigación y su aplicación en el sector privado, facilitando también la incorporación de firmas empresariales relevantes en el campo de la investigación aplicada.

Los usos previstos para esta zona son los dotacionales y el terciario, vinculado especialmente a la creación de plataformas aptas para la implantación de empresas privadas vinculadas a la innovación, investigación y nuevas tecnologías, institutos públicos o público-privados con análogo fin, etc.

2.3.4.- El Parque Metropolitano Las Lagunas.

El **Parque Metropolitano Las Lagunas**, incluye una superficie cercana al 1.000.000 de m² de terreno ocupado, en la actualidad, por zonas de antiguos cultivos, eriales y elevaciones del terreno, naturales y artificiales, resultado, estas últimas de la continuada actividad extractiva de áridos desarrollada durante años en la zona.

En general, las zonas incluidas poseen una orografía más accidentada que su entorno, por lo que se excluyeron de la explotación agrícola. Las Lagunas de Rabasa, auténtico vector ambiental de este espacio, con cinco ámbitos de origen artificial, fruto del freático alcanzado por las extracciones mineras, una vez que éstas fueron abandonadas, en conjunción con factores pluviométricos.

El valor ambiental se considera alto, habida cuenta de la casuística florística y faunística propia de espacios húmedos ubicados en ecótopos áridos. Su calidad paisajística es potencialmente alta por la presencia de láminas de agua y vegetación asociada, aunque puede rebajarse por la frecuencia de vertidos, principalmente de inertes, que se producen en la zona.

Los objetivos básicos que determinan la creación del **Parque Metropolitano Las Lagunas** giran en torno a los siguientes **vectores operativos**:

- a) **Recuperación del medio natural.** En la actualidad, gran parte de la superficie se encuentra ocupada por eriales y espartales con un grado de desertización apreciable, donde se localizan elevaciones naturales y artificiales del terreno, además de los propios humedales que forman las lagunas. En base a ello, se procede a la recuperación ambiental de este ámbito mediante las siguientes tres intervenciones básicas:
 - Zona protegida y las lagunas. Fomentar el entorno de las lagunas con actuaciones propias de humedales y plantaciones de ribera. El ámbito de trabajo del parque engloba una superficie en la cual se aprecian hasta cinco elementos de agua de gran intensidad, que son los principales elementos focales del parque y por los cuales se generan las protecciones pertinentes, ya que configuran un espacio natural como tal. Estas lagunas, de formación "semi-artificial" se encuentran actualmente en peligro, tanto por la existencia de vertidos incontrolados, como por la falta de control del ámbito y la propia evolución topo-ecológica de este espacio. La zona de protección de las lagunas constituye el corazón de la actuación, y en él se encuentra el mayor grado de naturalidad de la actuación. Se accede a través de caminos que recorren sigilosamente el ámbito, produciendo el mínimo impacto en éste. El acercamiento a las lagunas se realiza de forma puntual y delicada mediante caminos y el ingreso a este corazón lagunar se marca mediante un perímetro de vegetación e iluminación que permite al usuario ser consciente de que atraviesa una frontera hacia una zona protegida. Además se establece un gradiente natural, por el cual las zonas de estancia aumentan su carácter natural a medida que se aproximan a dicho corazón lagunar, transición que se hace evidente en el cambio de dureza del acabado del pavimento.
 - Regeneración de los senderos y caminos periurbanos existentes, para la interconexión de las distintas zonas del parque y el entorno urbano más cercano. Se llevará a cabo el relleno y el terraplenado de muchas superficies para llegar a

conseguir una bandeja de superficies y planos que den cabida a todos los requerimientos para la inserción de los usos correspondientes. Se establecerán una red de recorridos que a través de pendientes asequibles, se adaptan a las características del terreno requiriendo los rellenos y terraplenados mínimos, generando una red de caminos de primer orden con un ancho variable y que se constituye como un itinerario que circula fluidamente por todas las zonas de la actuación, y otra de caminos de segundo orden con un ancho menor que conecta la red principal ya con los usos concretos.

- Control del terreno: Suavizado de aquellas elevaciones artificiales del terreno, originadas por el acopio de materiales y áridos extraídos del terreno circundante en la época de funcionamiento de las canteras. Con esto se mejorará la accesibilidad en todo el parque y el perfil visual del mismo. Para llevar a cabo los diferentes usos en el ámbito de la actuación, será necesaria su adecuación a nivel de terreno. Actualmente aparece un terreno altamente erosionado, con gran cantidad de acarcavamientos, con litologías y desniveles de gran importancia, que hacen muy difícil la adecuación de usos en él. Se suavizará la superficie del terreno, rellenando y terraplenando en dichos planos en función de los usos requeridos en cada punto, logrando controlar la orografía sin grandes movimientos de tierra, requiriendo la inserción de muros de contención sólo en puntos muy concretos. Este control del terreno es importante tanto para que los ciudadanos puedan disfrutar del lugar de manera agradable como a la hora de recoger y gestionar el agua, situación importante debido a la escasez de recursos hídricos en la zona.
- Potenciación de la vegetación autóctona propia del territorio con diversas actuaciones encaminadas a regenerar distintas zonas del parque con arbustivas y árboles. Como en todo parque, la incorporación de la naturaleza es una de las partes fundamentales, y como tal, el proyecto se apoyará en ella para darle coherencia y generar un hilo conductor para toda la actuación. Es por ello que se ha llevado a cabo un análisis de la vegetación existente en la zona, estudiando aquellas en las que hay, aquellas en las que hubo y aquellas susceptibles de que haya vegetación de uno u otro tipo.

La **recuperación** del medio se desarrolla respecto a tres líneas de valor: geológico, histórico y ecológico.

- Valor geológico: los acarcavamientos son fácilmente visibles a lo largo del entorno, formaciones que serán el fondo de escena histórico para un parque heterogéneo y actual, con idiosincrasia geológica propia.
- Valor histórico: se conservan y potencian construcciones y ruinas existentes en ámbito, mediante la rehabilitación o transformación de las mismas. Dichas construcciones se encuentran a elevada cota, donde mediante un tratamiento del terreno y un acceso puntual constituyen algunos de los numerosos miradores de la actuación.
- Valor ecológico: sensibilidad vital con el sistema de lagunas, un ecosistema delicado y de gran valor ecológico, el cual se mantendrá y reactivará mediante el control del agua de escorrentía que lo alimenta. Además, se presta atención a los

terrenos de antigua actividad extractiva en los cuales se procede a una recuperación integral del suelo.

- b) **Hábitats y paisajes.** Para la regeneración y potenciación de la vegetación climática se prevé una reforestación sobre la base actual con especies autóctonas con bajas necesidades hídricas, creándose nuevos espacios y hábitats, además de regenerar los existentes. El objetivo será crear nuevos hábitats y reforzar los existentes, priorizando las líneas naturales de conectividad y las acequias como la estructura base del parque, permitiendo resolver los actuales déficits medioambientales del territorio y poner en valor sus hábitats naturales.

Aparecerán las trazas de los espacios de cultivo tradicional, una aplicación lineal de vegetación que rehabilitará la antigua estructura agraria de la zona y que generará una vinculación del parque con el lugar en el que se enmarca, dibujando un entorno sobre un terreno con carácter históricamente agrario, siguiendo las líneas de la huerta como diseño. Esta empatía entre lugar y proyecto fomentará el correcto desarrollo de la vegetación, puesto que se apoyará en zonas en las que ya hubo vegetación y, por tanto, es un buen lugar para su crecimiento de forma natural. Esta estructura de espacios de cultivo vendrá apoyada por los abancalamientos al uso que tenían y que, con pequeñas modificaciones, serán los que se usen para llevar a cabo la propuesta.

Se dispondrá además vegetación en los cruces de los caminos con la zona protegida, generando puertas de entrada a la zona protegida para hacer al usuario consciente de ello, siendo en seno de esta zona donde se llevará a cabo la reactivación de la vegetación lagunar, ayudando al mantenimiento de la laguna como ecosistema. Se potenciará la incorporación de vegetación en las zonas en las que actualmente ya hay, mediante la reactivación y protección de toda de la vegetación existente y se incorporarán nuevas zonas verdes de vegetación propuesta en aquellas más necesitadas de ello.



Zonas de transición, hábitats y paisaje.

- c) **Vías de circulación y senderización del territorio.** El Parque Metropolitano Las Lagunas plantea la recuperación y replanteamiento de las conexiones urbanas esenciales, orientando y conduciendo el acceso, a partir de un sistema de caminos jerarquizado, evitando las áreas frágiles y de valor ecológico. Se respeta la red caminera existente y se conecta a la red viaria de

entorno habilitando de manera eficiente la comunicación del espacio con la estructura metropolitana y, a su vez, con la **Infraestructura Verde** delimitada a todos los efectos. Los espacios viarios del parque se jerarquizan en tres categorías:

- Viarios principales mixtos para peatones, bicicletas y motorizados con anchos habilitados para vehículos de emergencias.
- Senderos secundarios con uso restringido a peatones y bicicletas.
- Resto de senderos peatonales, aptos para peatones y bicicletas pero de accesibilidad parcialmente restringida.

Todo ello genera un **sistema de espacios de uso y disfrute público** en el seno del **Parque Metropolitano Las Lagunas**.

Finalmente interesa destacar, a todos los efectos, la interconectividad del Parque con el resto del territorio a través de la **Infraestructura Verde** definida al efecto en el EATE del **PATE ALICANTE AVANZ@**.



Conectividad del Parque Metropolitano Las Lagunas a través de la Infraestructura Verde definida en el PATE ALICANTE AVANZ@.

El **PATE ALICANTE AVANZA** se acompaña de un Programa de Paisaje específicamente dedicado al Parque Metropolitano de Las Lagunas, donde se explica con el detalle necesario el alcance de la intervención, con carácter previo a su definición técnica en el oportuno proyecto de ejecución.

2.4.- Ordenación propuesta: descripción y justificación.

2.4.1.- Infraestructura Verde.

Al socaire de lo establecido al efecto en el artículo 5 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Generalitat Valenciana el **PATE ALICANTE AVANZ@** objeto del presente EP, hace suyos dichos principios de delimitación y caracterización, a las horas:

"Artículo 5. Espacios que integran la Infraestructura verde y su incorporación a la misma.

1. La Infraestructura verde contiene determinados espacios y elementos que desempeñan una función ambiental y territorial, incluyendo tanto ámbitos protegidos por una regulación específica como otros que no poseen esta protección. Para unos y otros, las disposiciones normativas de esta ley, y las de los planes urbanísticos y territoriales, regularán los usos y aprovechamientos que sean compatibles con el mantenimiento de la estructura y la funcionalidad de dicha infraestructura.

2. Forman la infraestructura verde de la Comunitat Valenciana:

a) Los espacios que integran la Red Natura 2000 en la Comunitat Valenciana, seleccionados o declarados de conformidad con lo establecido en la legislación del Estado sobre el patrimonio natural y la biodiversidad.

b) Los espacios naturales protegidos, declarados como tales de acuerdo con la legislación sobre espacios naturales protegidos de la Comunitat Valenciana.

c) Las áreas protegidas por instrumentos internacionales en la legislación del Estado sobre el patrimonio natural y la biodiversidad.

d) Los ecosistemas húmedos y masas de aguas, continentales y superficiales, así como los espacios adyacentes a los mismos que contribuyan a formar paisajes de elevado valor que tengan al agua como su elemento articulador.

e) Los espacios de la zona marina cuya delimitación, ordenación y gestión deba hacerse de forma conjunta con los terrenos litorales a los que se encuentren asociados, teniendo en cuenta lo dispuesto por la legislación y la planificación sectoriales, la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana y los instrumentos que la desarrollan.

f) Los espacios costeros de interés ambiental y cultural que, no estando incluidos en los supuestos anteriores, se hayan recogido en el planeamiento urbanístico, en la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana o en los instrumentos que la desarrollan, o en los planes y proyectos promovidos por la administración sectorial con competencias en materia de costas.

g) Los montes de dominio público y de utilidad pública o protectores que se encuentren incluidos en el correspondiente catálogo, las áreas de suelo forestal de protección, según la normativa sectorial aplicable, y los terrenos necesarios o convenientes para mantener la funcionalidad de las zonas forestales protegidas.

h) Las áreas agrícolas que, por su elevada capacidad agrológica, por su funcionalidad respecto de los riesgos del territorio, por conformar un paisaje cultural identitario de la Comunitat Valenciana, o por ser soporte de productos agropecuarios de excelencia, sean adecuadas para su incorporación a la infraestructura verde y así lo establezca la planificación territorial, urbanística o sectorial.

i) Los espacios de interés paisajístico incluidos o declarados como tales en la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana, en los instrumentos que la desarrollan, o los incorporados a la planificación a partir de los instrumentos propios de la ordenación y gestión paisajística que se definen en el artículo siguiente.

j) Los espacios de elevado valor cultural que tengan esa consideración en aplicación de la normativa sectorial de protección del patrimonio cultural, artístico o histórico, incluyendo sus entornos de protección.

k) Las zonas críticas por la posible incidencia de riesgos naturales, directos e inducidos, de carácter significativo, que estén delimitados y caracterizados por la normativa de desarrollo de la presente ley, por la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana o por los instrumentos que la desarrollen.

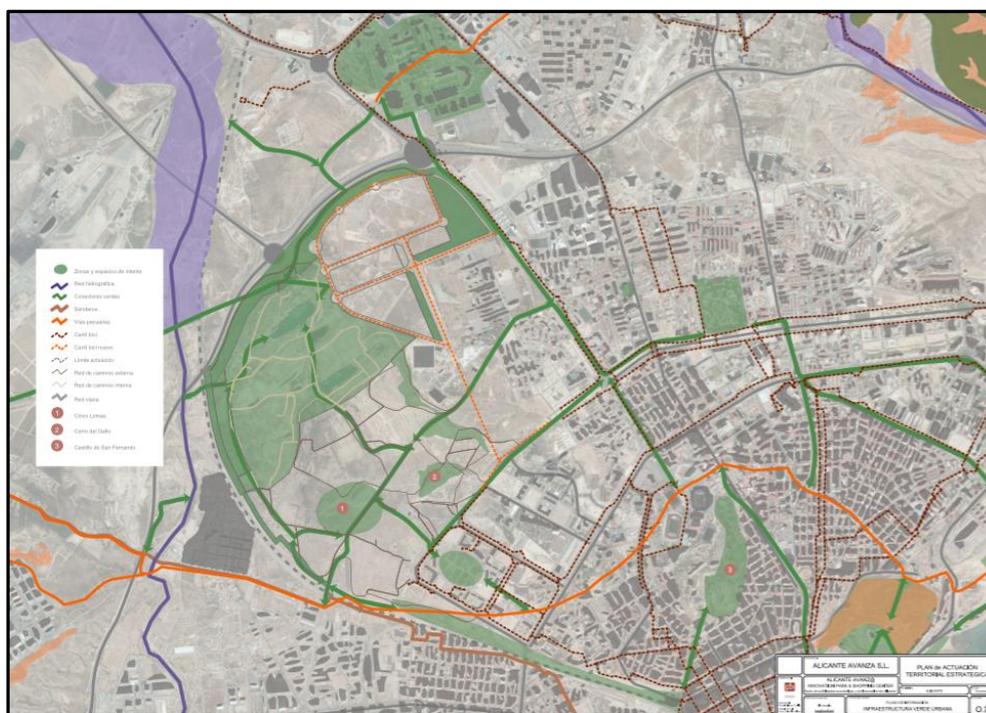
l) Las áreas que el planeamiento territorial, ambiental y urbanístico, en desarrollo de la presente ley y de las respectivas normativas sectoriales, establezca explícitamente como adecuadas, tanto por su valor actual como por su valor potencial, para su incorporación a la infraestructura verde, por ser necesarias para el mantenimiento de su estructura y funcionalidad.

m). Los ámbitos que garanticen la adecuada conectividad territorial entre los diferentes elementos constitutivos de la infraestructura verde, con especial referencia a los cauces fluviales y sus riberas, las vías pecuarias y otras afecciones de dominio público que cumplan esta función, así como los corredores ecológicos y funcionales.

n) Los espacios ubicados en el suelo urbano y en el suelo urbanizable que la planificación municipal considere relevantes para formar parte de la infraestructura verde, por sus funciones de conexión e integración paisajística de los espacios urbanos con los elementos de la infraestructura verde situados en el exterior de los tejidos urbanos. Se atenderá no solo a la identificación puntual de estos espacios sino también a sus posibilidades de interconexión ambiental y de recorridos.

3. Los espacios que tengan una regulación ambiental, cultural o sectorial específica se incorporarán a la infraestructura verde con su declaración, catalogación o aprobación del instrumento que los regule. Para el resto de espacios, su incorporación se producirá con la aprobación del instrumento de planeamiento territorial o municipal que los identifique, los caracterice y regule los usos y aprovechamientos que sean compatibles con el mantenimiento de la estructura y funcionalidad de dicha infraestructura; y su exclusión, en revisiones o modificaciones posteriores del planeamiento, deberá ser objeto de una justificación detallada".

En función a ello, se presente la siguiente delimitación **interna** y **externa** de Infraestructura Verde, incluyendo en la misma todos aquellos espacios y ámbitos que, funcionalmente, presentan, o pueden presentar, relación con el ámbito territorial en el que se implementa la ATE objeto del presente **EP**, teniendo como referencia ambiental y paisajística esencial, creada como referente en el seno de la propia actuación, al **Parque Metropolitano Las Lagunas**, el cual se erige como gozne operativo y articulador de los vectores ambientales desde la actuación hacia los espacios de interés sitios en la ciudad de **Alicante** y, desde una perspectiva más amplia y en estricto cumplimiento con lo indicado al efecto en la legislación vigente, a su entorno funcional y paisajístico.



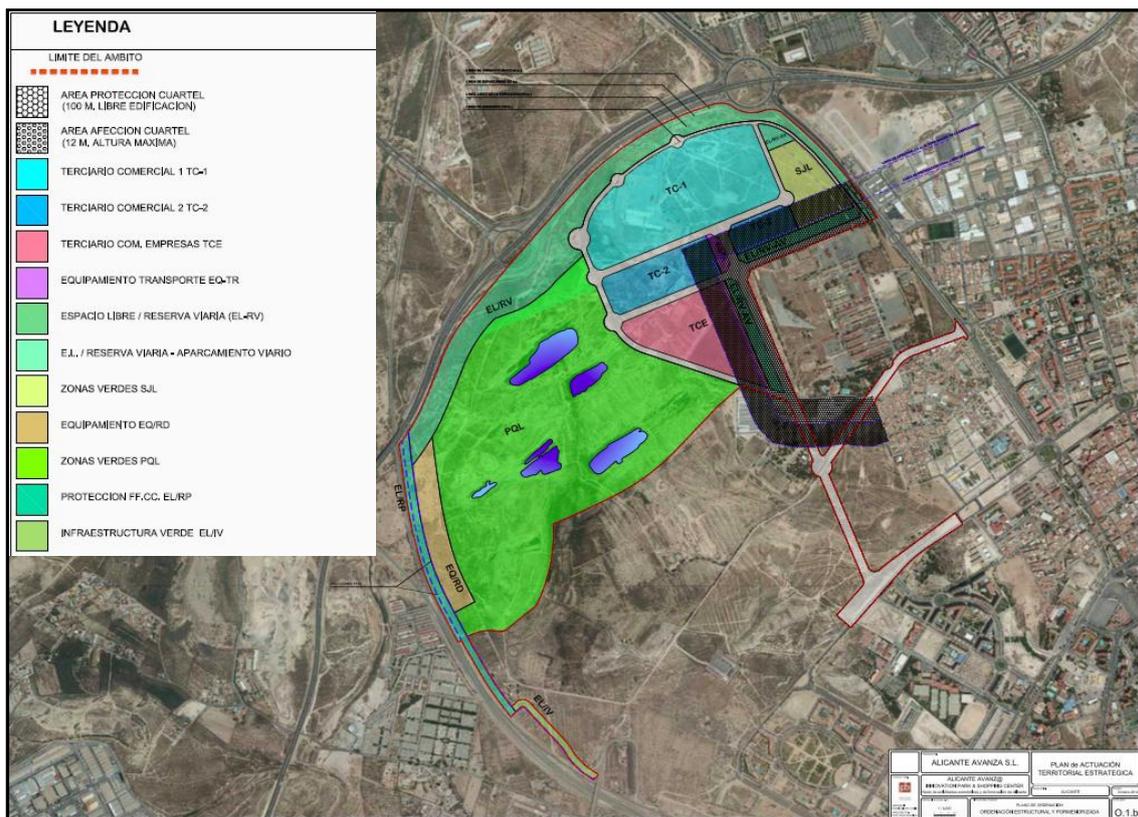
Detalle de Infraestructura Verde para el PATE ALICANTE AVANZ@.

Tal y como puede apreciarse, la Infraestructura Verde propuesta se fundamenta en elevada exigencia sobre la interconectividad de movimientos, preferentemente peatonales y ciclistas, que conectan los espacios verdes urbanos más representativos con el **Parque Metropolitano Las Lagunas** y, a través de éstos, con otros espacios de interés definidos, a dichos efectos, como recursos paisajísticos por presente **Estudio de Paisaje** elaborado como parte integrante de la documentación del **PATE ALICANTE AVANZ@**.

Así, las vías pecuarias existentes en el entorno de la actuación, son perfectamente interconectadas mediante el máximo aprovechamiento de la red caminera existente al efecto, articulándose así los flujos hacia los citados espacios verdes urbanos y, a escala mayor, con otros espacios ambientales de interés tales como la red avenante (barranco de las Ovejas y Agua Amarga) y serranías (sierras urbanas Grossa, Benacantil, Tossal y otras tales como Foncalent, Atalayas, cerro del Gallo, etc.). Todo ello en perfecta conjunción con los espacios protegidos y a proteger establecidos al efecto en el actual PGMOU de **Alicante** y su actual documento de revisión.

2.4.2.- Zonas de ordenación: delimitación y magnitudes básicas.

Como paso previo a detallar las características de las distintas zonas de ordenación, es importante destacar, a efectos ambientales, territoriales y paisajísticos, que la totalidad de los lindes de la actuación con el territorio se realiza mediante transiciones ambientalmente trabajadas, con espacios ajardinados y zonas verdes definidas a tales efectos.



Detalle de la ordenación propuesta y su zonificación concreta sobre el territorio.

Las magnitudes básicas de la ordenación propuesta son las siguientes:

magnitudes suelos lucrativos			
tipologías	superficie neta	%	edificabilidad
TCE - Terciario Empresarial	142.895,00		264.355,75
TC1 - Centro Cívico	287.000,00		125.000,00
TC2 - Terciario Complementario	121.810,00		95.676,40
total suelo neto lucrativo	551.705,00	22,92%	485.032,15
magnitudes suelos dotacionales			
PQL+S.JL	1.088.021,00		
EQ	77.968,00		
RV+AV	290.846,00		
EL (AV-RF-CIV)	398.702,00		
suelo dotacional total	1.855.557,00	77,08%	

Así, de una superficie bruta de 2.407.262 m², los valores de edificabilidad son, a todos los efectos, muy bajos, con menos 23% del suelo ocupado por suelos lucrativos, con elevado porcentaje de

espacios libres, tanto ajardinados como en la figura del **Parque Metropolitano de Las Lagunas**, así como equipamientos y red viaria.

2.4.3.- Conectividad de la actuación con su entorno.

Al margen de la conectividad territorial de la actuación con la **Infraestructura Verde** del territorio, base ésta de las conexiones biológicas inherentes a la sostenibilidad de su desarrollo a efectos de movilidad, ésta sustenta su interconexión y capacidad generadora de desplazamientos sobre dos aspectos muy concretos:

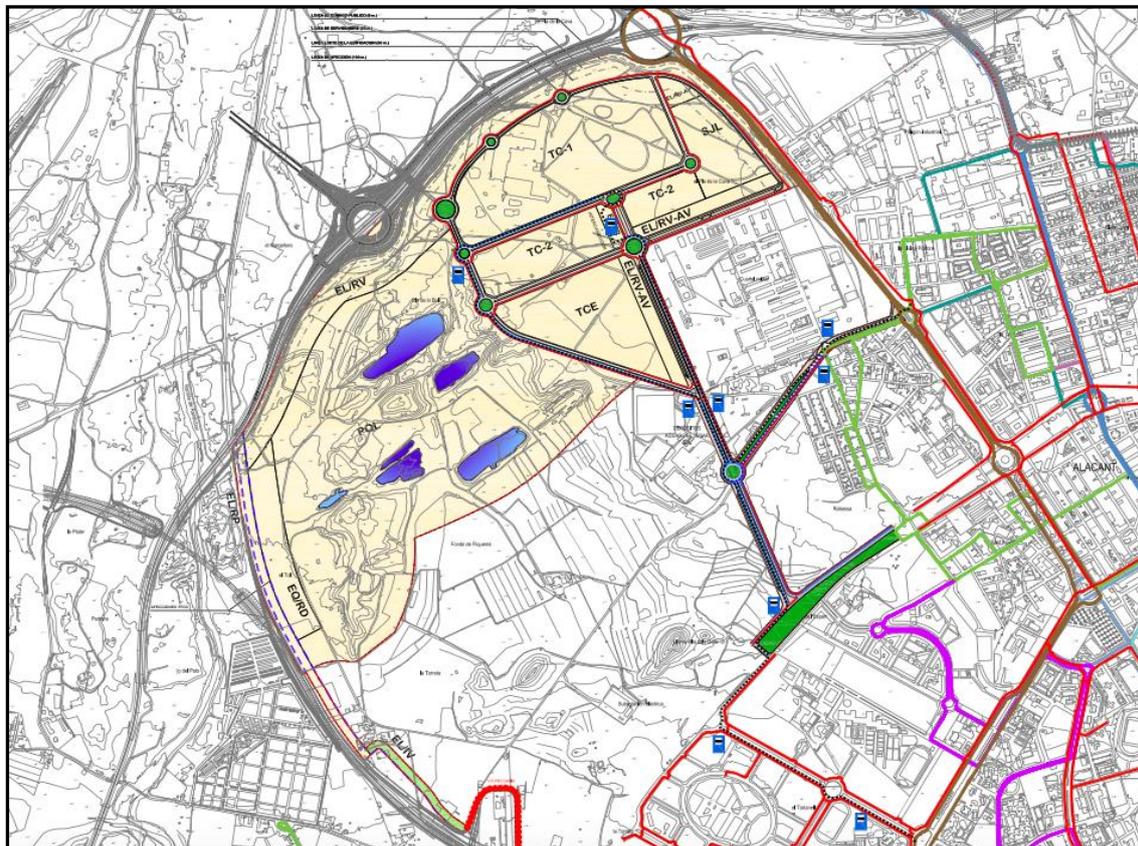
- a) Las líneas de transporte público de **Alicante** a través del Grupo SUBUS S.A., concretamente a través de la ampliación de líneas y el diseño de otras específicas de los segmentos de ALICANTE URBANO TAM, ALICANTE INTERURBANO TAM y ALICANTE INTERURBANO.
- b) Los enlaces viarios establecidos con la A-70, A-77, A-77a y Avenida de la Universidad, estableciéndose éstos con el objetivo de interconectar las actividades del **PATE ALICANTE AVANZ@**, tanto con su entorno metropolitano como por la propia estructura viaria de la ciudad y término de **Alicante**.

Se ha elaborado un **Estudio de Movilidad Sostenible** para evaluar el impacto del PATE en materia de movilidad. Dicho estudio ha tomado como referencia el Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Alicante (PMUSA), recientemente aprobado.

Sobre dicha base, se ha elaborado un programa de movilidad sostenible del PATE, que tiene como consecuencia las siguientes líneas de acción:

- (a) Previsión de plataforma reservada de transporte público (autobús), con propuesta de líneas con las que se puede conectar la actuación.
- (b) Previsión de carril bici.
- (c) Previsión de parcela para posible ubicación de infraestructuras de transporte (intercambiador).

El dimensionamiento del viario ha tenido en consideración la intensidad del tráfico que se generará a dichos efectos tras la puesta en funcionamiento de la actuación. Se desprenden unos valores de movilidad que arrojan, para un día medio, unos 67.738 viajes, de los cuales el 70% se realizarán en vehículo privado, el 16% serán no motorizados y el restante 14% en transporte público. Ello generará una atracción media de 67.738 personas al ámbito.



Ubicación y naturaleza de los enlaces viarios propuestos: movilidad interna y conectividad con el territorio.

	TOTAL	TC 1	TC 2	TCE
Movilidad generada año horizonte				
Metros construidos	460.000	125.000	90.000	245.000
SBA/ m2t construido		0,85	0,85	0,90
SBA (m2)		106.250	76.500	220.500
Personas atraídas/100 m2 SBA		25,0	25,0	10,0
Total personas atraídas día medio	67.738	26.563	19.125	22.050
Distribución de los viajes por corredores	TOTAL	TC 1	TC 2	TCE
OD desde la A 70S		21%	14%	8%
OD desde A 70N		18%	18%	18%
OD desde A77		10%	8%	7%
Total OD A70 N A70 S y A 77		49%	40%	31%
Total personas atraídas día medio OD A70S A70N A77	27.501	13.016	7.650	6.836
OD desde nuevo acceso urbano		51%	60%	69%
Total personas atraídas día medio OD nuevo acceso urbano	40.236	13.547	11.475	15.215
Movilidad en Vehículo Privado OD A70 y A77	TOTAL	TC 1	TC 2	TCE
Porcentaje viajes motorizados		100%	100%	100%
Porcentaje Vehículo privado		100%	90%	80%
Total viajes en vehículo privado al año	27.504	13.017	7.651	6.836
Ocupación media por vehículo		3,00	2,50	1,50
Vehículos que acceden día medio OD A70S A70N A77	11.957	4.339	3.060	4.558
Movilidad en Vehículo Privado OD nuevo acceso urbano	TOTAL	TC 1	TC 2	TCE
Porcentaje viajes motorizados		90%	70%	60%
Porcentaje Vehículo privado		80%	70%	50%
Total viajes en vehículo privado al año	19.941	9.754	5.623	4.564
Ocupación media por vehículo		3,00	2,50	1,50
Vehículos que acceden día medio OD nuevo acceso urbano	8.543	3.251	2.249	3.043
Resumen movilidad	TOTAL	TC 1	TC 2	TCE
Viajes en vehículo privado	47.445	22.770	13.274	11.401
	70%	86%	69%	52%
Viajes en transporte público	9.410	2.437	2.409	4.564
	14%	9%	13%	21%
Viajes no motorizados	10.883	1.355	3.443	6.086
	16%	5%	18%	28%
Total viajes	67.738	26.563	19.125	22.050
	100%	100%	100%	100%
Total vehículos que acceden día medio todos los orígenes	20.500	7.590	5.309	7.600

Principales valores de movilidad generada por el PATE ALICANTE AVANZ@.

2.5.- Planes e instrumentos de incidencia: relación con el PATE ALICANTE AVANZ@ y sus criterios de integración paisajística.

Habida cuenta de su geográfica localización en el término municipal de **Alicante**, así como su casuística, es de interés hacer referencia al contenido de las siguientes normas, planes, estudios y proyectos:

2.5.1.- Estrategia Territorial de la Comunidad Valenciana.

Aprobada mediante **Decreto 1/2011, de 13 de enero**, La Estrategia Territorial de la Comunidad Valenciana (ETCV) es el instrumento que establece los objetivos, criterios y directrices para la ordenación del territorio al amparo de lo establecido en los artículos 37 y siguientes de la **Ley 4/2004, de 30 de junio**. Estructura el territorio valenciano en 15 áreas funcionales, a través de cuyo conocimiento específico se terminan estrategias, acciones y proyectos concretos que auspiciaran el modelo territorial futuro del ámbito valenciano en su conjunto. Los objetivos y directrices de la ETCV podrán ser desarrollados de forma directa, mediante planes de acción territorial, planes especiales, actuaciones específicas o en el seno de los contenidos de los distintos instrumentos de planeamiento general y parcial que se aprueben en su ámbito de intervención.

El municipio de **Alicante**, queda individualizado en el seno de uno de los ámbitos funcionales definidos por la ETCV, concretamente el área funcional de **Alicante-Elx**, bajo la *visión estratégica y de futuro* de "**transformar el área urbana de Alicante-Elx en el nodo de mayor centralidad y dinamismo del sureste peninsular**".

Para ello, se establecen como directrices, en el seno de *las actividades económicas y la innovación y el sistema de asentamientos*, el fomento de:

- a) Un sistema de asentamientos que ocupen el territorio de forma racional y mejoren la calidad urbana, la eficiencia económica y la prestación de servicios para el conjunto de la población. En esta área destaca la integración funcional de las ciudades de Alicante y Elx, dos ciudades de perfiles diferentes pero muy complementarias, cuyo aumento de masa crítica y puesta en marcha de actividades de cooperación mutua les permitirán asumir el papel de ser el nodo de mayor centralidad y peso específico del sureste peninsular.
- b) El área urbana integrada formada por Alicante y Elx cuenta con un potencial extraordinario para combinar de forma adecuada sus actividades tradicionales con el desarrollo de nuevos sectores. Esta doble estrategia, y la aplicación de adecuadas fórmulas de innovación, le permitirán mantener y mejorar su posición como el territorio más dinámico y puntero del sureste peninsular.

Evidentemente, la implementación de una **gran superficie comercial de referencia internacional**, cuya única manifestación en el sureste peninsular se encuentra en la ciudad de Murcia, generaría unas sinergias funcionales del todo contempladas y auspiciadas por los ejes estratégicos, operativos y de intervención recomendados, para dicha área funcional, por la ETCV. La creación de un nuevo ámbito de **centralidad comercial en la Comunidad Valenciana**, con poder de atracción total a las comarcas alicantinas, Albacete y Valencia, así como reclamo evidente para un sector inmobiliario de necesaria y paulatina recuperación, convierten la implementación de este equipamiento comercial como **auténtico elemento de centralidad y dinamismo del sureste peninsular**.



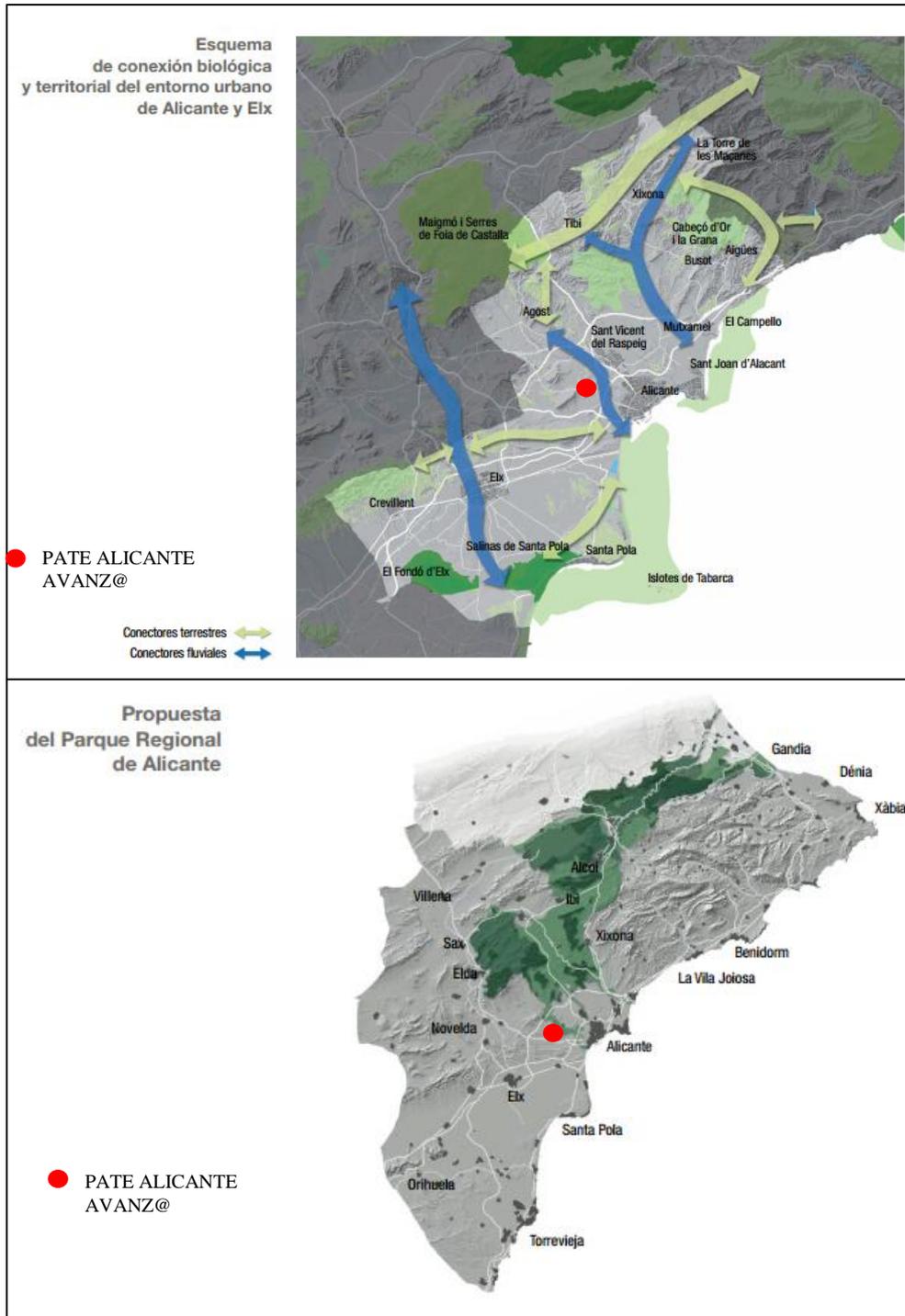
El ámbito funcional de Alicante – Elx en su contexto territorial. ETCV, 2012.

Según el citado documento, se está ante **“Un área funcional cuyo posicionamiento e infraestructuras la dotan de un inmejorable valor estratégico respecto de las dinámicas territoriales nacionales e internacionales, tanto por su relación con el centro de la península y el arco mediterráneo, como por su proximidad con los emergentes mercados del mediterráneo occidental”**.

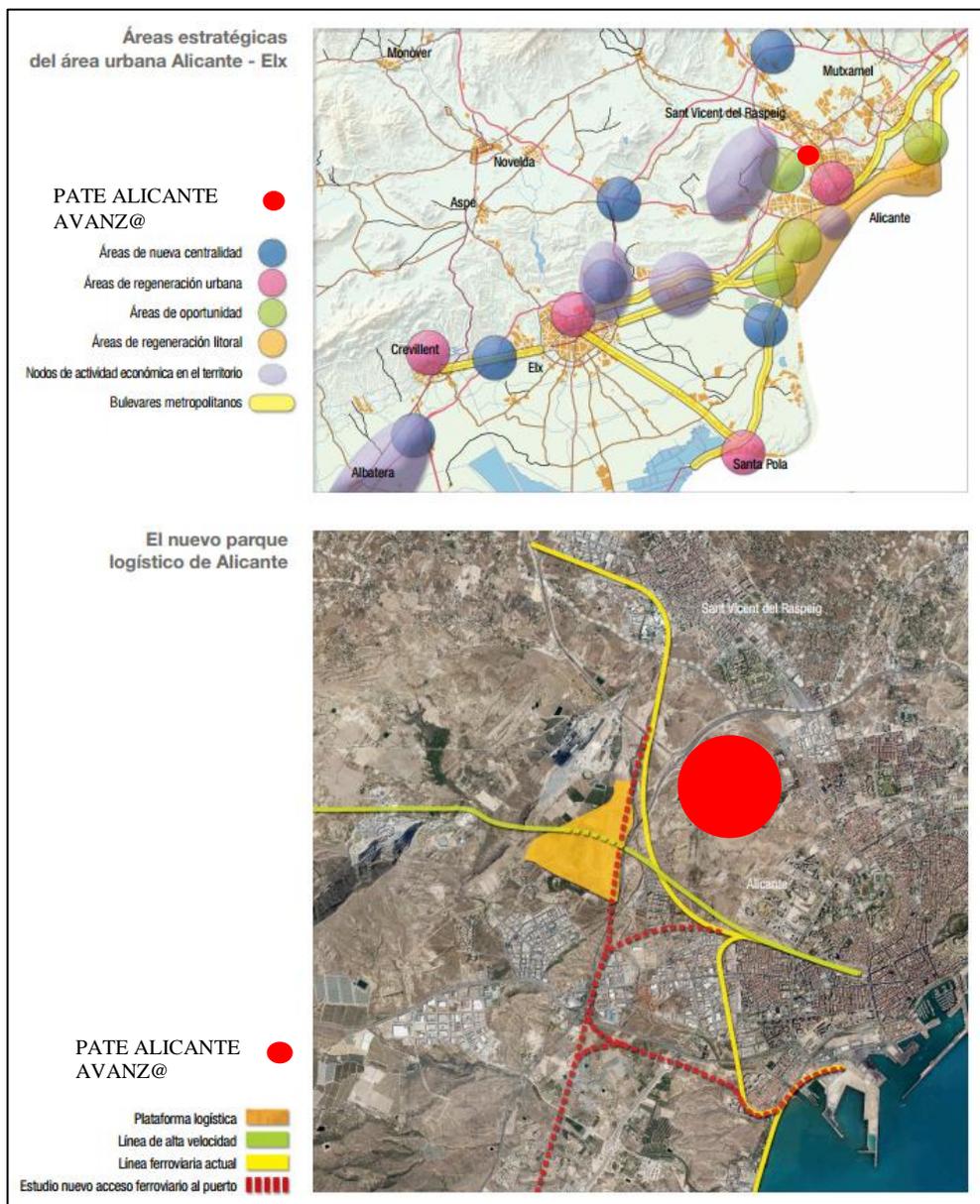
El ámbito seleccionado al efecto, para la implementación del **PATE ALICANTE AVANZ@** sometido al presente **EP** se ubica, con respecto a las directrices y actuaciones de la ETCV propuestas para dicho territorio, en un **ámbito de oportunidad territorial**, colindante con un **área de nueva centralidad** y el **parque logístico** propuesto por la citada ETCV; sin que dicha ubicación suponga afectación alguna a los recursos naturales, ámbitos de interés, propuestas ambientales e infraestructura verde y parque regional propuesto por ésta, entre otras muchas, para el entorno funcional de Alicante-Elx.

Fortalezas	<p>01 Posición estratégica en el eje mediterráneo y centro peninsular.</p> <p>02 Aumento de las infraestructuras en los últimos años.</p> <p>03 Condiciones climáticas excepcionales.</p> <p>04 Situación óptima para desarrollar actividades logísticas.</p> <p>05 Proximidad trabajo-residencia.</p> <p>06 Agricultura muy competitiva en los mercados internacionales.</p> <p>07 Cultura de eficiencia en la gestión del agua.</p> <p>08 Conocimiento de los productos y procesos relacionados con el sector turístico.</p> <p>09 Ecosistemas húmedos de rango internacional.</p> <p>10 Crecimiento elevado de las zonas verdes urbanas y deportivas.</p> <p>11 Un corredor territorial con usos de elevada cualificación.</p> <p>12 Dos universidades de elevado prestigio investigador.</p> <p>13 Proximidad de las ciudades de Elx y Alicante.</p> <p>14 Litoral de gran valor ambiental y paisajístico.</p> <p>15 Patrimonio cultural de incalculable valor.</p> <p>16 Ejes culturales consolidados en las dos ciudades.</p> <p>17 Cuarto aeropuerto peninsular en tráfico de pasajeros.</p> <p>18 Puerto con gran capacidad de acogida para usos lúdicos, deportivos y tecnológicos.</p> <p>19 Infraestructuras que permiten la especialización de tráficos.</p> <p>20 Cabeza de un sistema urbano muy vertebrado.</p> <p>21 Sector empresarial dinámico.</p> <p>22 Crecimiento demográfico y económico importante hasta 2007.</p>
Oportunidades	<p>01 Mejora de la vertebración con el área urbana de Valencia.</p> <p>02 La llegada de la alta velocidad ferroviaria.</p> <p>03 Integración funcional entre las ciudades de Elx y Alicante.</p> <p>04 Aprovechar la renta de situación para desarrollar servicios logísticos.</p> <p>05 Desarrollo de las áreas de nueva centralidad, de oportunidad y bulevares urbanos.</p> <p>06 Desarrollo las relaciones con el norte de África, eje mediterráneo y centro peninsular.</p> <p>07 Desarrollo de grandes nodos de actividades económicas en Elx y Alicante.</p> <p>08 Fomento de las energías renovables.</p> <p>09 Aprovechar las relaciones puerto-ferrocarril-aeropuerto.</p> <p>10 Fomento de clusters de innovación basados en las potencialidades territoriales.</p> <p>11 Conexión de los espacios naturales de interés.</p> <p>12 Aprovechar las dinámicas positivas del eje Murcia-Cartagena.</p> <p>13 Creación de un sistema de transporte público que vertebre las grandes ciudades provinciales.</p> <p>14 Productos turísticos culturales y ambientales de gran potencial.</p> <p>15 Aprovechar las ventajas del tamaño y flexibilidad del puerto de Alicante.</p> <p>16 Promoción turística conjunta de las dos ciudades.</p> <p>17 Interconexión de los recursos hídricos y tratamiento terciario para mejorar caudales ambientales.</p> <p>18 Beneficios de la mejora de la vertebración provincial por parte del área Alicante-Elx.</p>

Fortalezas y oportunidades territoriales para el ámbito funcional de Alicante – Elx. ETCV, 2012.



Afección de la ATE propuesta a los ámbitos de conexión biológica, ecológica y al Parque Regional de Alicante propuesto por la ETC. ETCV, 2012.



Áreas estratégicas y Parque Logístico propuesto por la ETC. ETCV, 2012.

En el seno de las **propuestas estratégicas** de la ETCV para el ámbito funcional de Alicante-Elx, se definen una serie de **áreas de oportunidad**, como ámbitos que ostentan una renta de situación muy elevada por ocupados por usos obsoletos, inadecuados o de un elevado coste de oportunidad. Estas áreas son, en palabras de la ETCV, “**grandes potencialidades territoriales que es necesario poner en activo para elevar la calidad y competitividad del conjunto territorial**”. Dentro de dichas zonas, destaca el entorno al **Parque Logístico** proyectado por la propia ETCV, situado en la confluencia de la A70 y la A31, casi en pleno contacto con la localización del **PATE ALICANTE AVANZ@** planteado.

En consecuencia con ello, la ETCV no sólo no rechaza, en el ámbito funcional afecto, actuaciones territoriales como la planteada, sino que entre sus objetivos, directrices y determinaciones

concretas, existen indicaciones muy precisas sobre la idoneidad de desarrollar actuaciones como la planteada, tanto en su funcionalidad y casuística como, así mismo, en la propia localización planteada, entre los municipios de Alicante y Sant Vicent del Raspeig, en contacto con la A70, en un ámbito de necesaria regeneración urbana de Alicante, excelente accesibilidad y exento de afecciones naturales y procesos de riesgo que debiliten su factor de oportunidad territorial.

2.5.2.- Infraestructura Verde.

El artículo 4 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, define a la **infraestructura verde del territorio** como *"el sistema territorial básico compuesto por los siguientes espacios: los ámbitos y lugares de más relevante valor ambiental, cultural, agrícola y paisajístico; las áreas críticas del territorio cuya transformación implique riesgos o costes ambientales para la comunidad; y el entramado territorial de corredores ecológicos y conexiones funcionales que pongan en relación todos los elementos anteriores"*.

Se erige así gozne fundamental en la política territorial, ambiental y urbanística en la Comunidad Valenciana, al establecerse, a todos los efectos y con sustancial impronta ambiental y paisajística, el soporte de espacios protegidos (o infraestructura verde) sobre el que ha de girar, condicionando sustancialmente, el desarrollo urbanístico propuesto en todo ámbito y escala de intervención.

Sus funciones vienen definidas en el artículo 5 de la citada Ley tal y como se indica a continuación:

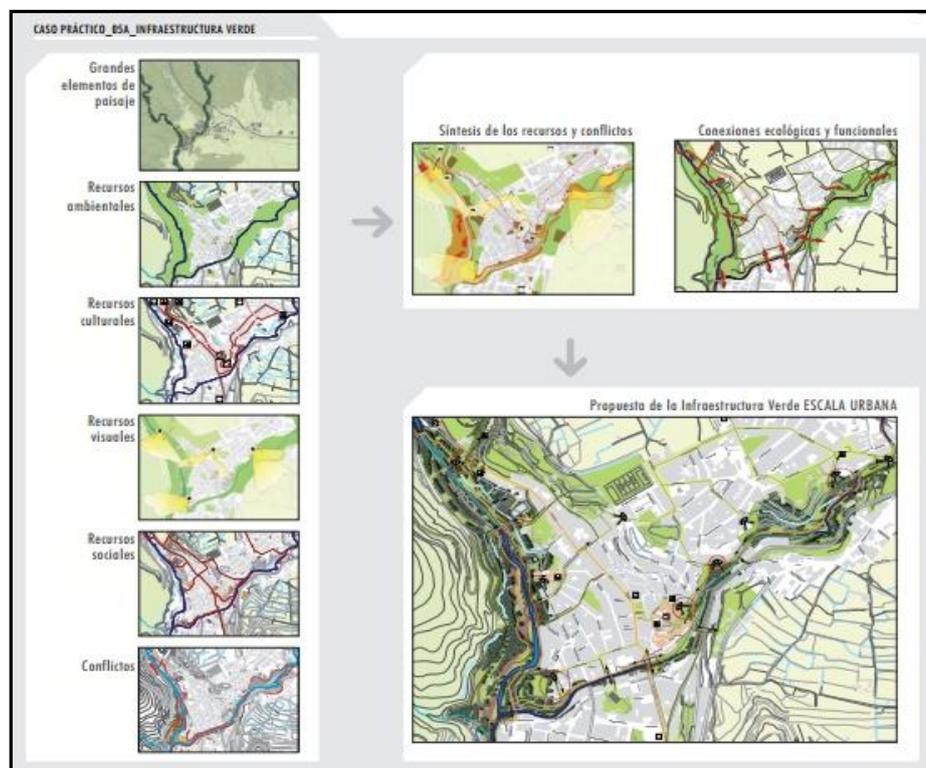
- "a) Preservar los principales elementos y procesos del patrimonio natural y cultural, y de sus bienes y servicios ambientales y culturales.*
- b) Asegurar la conectividad ecológica y territorial necesaria para la mejora de la biodiversidad, la salud de los ecosistemas y la calidad del paisaje.*
- c) Proporcionar una metodología para el diseño eficiente del territorio y una gradación de preferencias en cuanto a las alternativas de los desarrollos urbanísticos y de la edificación.*
- d) Orientar de manera preferente las posibles alternativas de los desarrollos urbanísticos hacia los suelos de menor valor ambiental, paisajístico, cultural y productivo.*
- e) Evitar los procesos de implantación urbana en los suelos sometidos a riesgos naturales e inducidos, de carácter significativo.*
- f) Favorecer la continuidad territorial y visual de los espacios abiertos.*
- g) Vertebrar los espacios de mayor valor ambiental, paisajístico y cultural del territorio, así como los espacios públicos y los hitos conformadores de la imagen e identidad urbana, mediante itinerarios que propicien la mejora de la calidad de vida de las personas y el conocimiento y disfrute de la cultura del territorio.*
- h) Mejorar la calidad de vida de las personas en las áreas urbanas y en el medio rural, y fomentar una ordenación sostenible del medio ambiente urbano"*.

Para la delimitación de la **Infraestructura Verde** del Territorio afectado, desde un punto de vista paisajístico y ambiental, por el desarrollo e implementación del **PATE ALICANTE AVANZ@** objeto del presente **EP**, éste hace suyo lo establecido al efecto en el artículo 5 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, donde se establecen los espacios *integrantes de la infraestructura verde y su integración en la misma*, a la sazón:

- 1. La Infraestructura verde contiene determinados espacios y elementos que desempeñan una función ambiental y territorial, incluyendo tanto ámbitos protegidos por una regulación específica como otros que no poseen esta protección. Para unos y otros, las disposiciones normativas de esta ley, y las de los planes urbanísticos y territoriales, regularán los usos y aprovechamientos que sean compatibles con el mantenimiento de la estructura y la funcionalidad de dicha infraestructura.*
- 2. Forman la infraestructura verde de la Comunitat Valenciana:*
 - a) Los espacios que integran la Red Natura 2000 en la Comunitat Valenciana, seleccionados o declarados de conformidad con lo establecido en la legislación del Estado sobre el patrimonio natural y la biodiversidad.*

- b) Los espacios naturales protegidos, declarados como tales de acuerdo con la legislación sobre espacios naturales protegidos de la Comunitat Valenciana.
- c) Las áreas protegidas por instrumentos internacionales en la legislación del Estado sobre el patrimonio natural y la biodiversidad.
- d) Los ecosistemas húmedos y masas de aguas, continentales y superficiales, así como los espacios adyacentes a los mismos que contribuyan a formar paisajes de elevado valor que tengan al agua como su elemento articulador.
- e) Los espacios de la zona marina cuya delimitación, ordenación y gestión deba hacerse de forma conjunta con los terrenos litorales a los que se encuentren asociados, teniendo en cuenta lo dispuesto por la legislación y la planificación sectoriales, la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana y los instrumentos que la desarrollan.
- f) Los espacios costeros de interés ambiental y cultural que, no estando incluidos en los supuestos anteriores, se hayan recogido en el planeamiento urbanístico, en la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana o en los instrumentos que la desarrollan, o en los planes y proyectos promovidos por la administración sectorial con competencias en materia de costas.
- g) Los montes de dominio público y de utilidad pública o protectores **QUE SE ENCUENTREN** incluidos en el correspondiente catálogo, las áreas de suelo forestal de protección, según la normativa sectorial aplicable, y los terrenos necesarios o convenientes para mantener la funcionalidad de las zonas forestales protegidas.
- h) Las áreas agrícolas que, por su elevada capacidad agrológica, por su funcionalidad respecto de los riesgos del territorio, por conformar un paisaje cultural identitario de la Comunitat Valenciana, o por ser soporte de productos agropecuarios de excelencia, sean adecuadas para su incorporación a la infraestructura verde y así lo establezca la planificación territorial, urbanística o sectorial.
- i) Los espacios de interés paisajístico incluidos o declarados como tales en la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana, en los instrumentos que la desarrollan, o los incorporados a la planificación a partir de los instrumentos propios de la ordenación y gestión paisajística que se definen en el artículo siguiente.
- j) Los espacios de elevado valor cultural que tengan esa consideración en aplicación de la normativa sectorial de protección del patrimonio cultural, artístico o histórico, incluyendo sus entornos de protección.
- k) Las zonas críticas por la posible incidencia de riesgos naturales, directos e inducidos, de carácter significativo, que estén delimitados y caracterizados por la normativa de desarrollo de la presente ley, por la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana o por los instrumentos que la desarrollan.
- l) Las áreas que el planeamiento territorial, ambiental y urbanístico, en desarrollo de la presente ley y de las respectivas normativas sectoriales, establezca explícitamente como adecuadas, tanto por su valor actual como por su valor potencial, para su incorporación a la infraestructura verde, por ser necesarias para el mantenimiento de su estructura y funcionalidad.
- m) Los ámbitos que garanticen la adecuada conectividad territorial entre los diferentes elementos constitutivos de la infraestructura verde, con especial referencia a los cauces fluviales y sus riberas, las vías pecuarias y otras afecciones de dominio público que cumplan esta función, así como los corredores ecológicos y funcionales.
- n) Los espacios ubicados en el suelo urbano y en el suelo urbanizable que la planificación municipal considere relevantes para formar parte de la infraestructura verde, por sus funciones de conexión e integración paisajística de los espacios urbanos con los elementos de la infraestructura verde situados en el exterior de los tejidos urbanos. Se atenderá no solo a la identificación puntual de estos espacios sino también a sus posibilidades de interconexión ambiental y de recorridos.

3. Los espacios que tengan una regulación ambiental, cultural o sectorial específica se incorporarán a la infraestructura verde con su declaración, catalogación o aprobación del instrumento que los regule. Para el resto de espacios, su incorporación se producirá con la aprobación del instrumento de planeamiento territorial o municipal que los identifique, los caracterice y regule los usos y aprovechamientos que sean compatibles con el mantenimiento de la estructura y funcionalidad de dicha infraestructura; y su exclusión, en revisiones o modificaciones posteriores del planeamiento, deberá ser objeto de una justificación detallada.



Caso práctico de delimitación de Infraestructura Verde en Guía Metodológica de Estudios de Paisaje.

En función a dichos principios, y a una escala de interpretación y análisis que excede, sustancialmente, el ámbito específico de estudio, tanto en lo referente a su sectorización propia como a la cuenca visual definida al efecto en el presente EP, el presente documento define una infraestructura verde articulada en torno a **tres niveles operativos-analíticos**:

- 1) Grandes elementos protegidos del paisaje (espacios naturales protegidos, suelos forestales estratégicos, montes de utilidad pública, zonas con riesgo de inundación, etc.).
- 2) Recursos ambientales, culturales, visuales y sociales del territorio (oroграфías de interés, parques, jardines, elementos culturales y patrimoniales, perspectivas, zonas con riesgo alto de erosión, desprendimientos, con elevada capacidad agrológica, etc.).
- 3) Conectores ambientales y funcionales (redes fluviales, ramblas, barrancos, caminos, vías pecuarias, etc.).

Tal y como se aprecia, ningún elemento ni parte del territorio en el que se pretende implementar ésta (**su localización estricta**, no la cuenca visual determinada por la misma), queda incluido en el listado de recursos de *interés ambiental, cultural y visual* anexo a la Memoria Informativa de la propuesta de **Plan de Acción Territorial de Infraestructura Verde y Paisaje de la Comunidad Valenciana** que sirve de referencia a la citada afección.

Así mismo, en el ámbito objeto en el que se pretende implementar la actuación propuesta y en su entorno a efectos **de Infraestructura Verde**, cabe precisar:

- La perfecta interconectividad ambiental que se establece entre el **Parque Metropolitano Las Lagunas**, auténtico eje mollar de la actuación, con el resto de espacios integrantes de la infraestructura verde existente, tanto en el entorno urbano de **Alicante** como en los espacios libres del **Campus Universitario de Sant Vicent del Raspeig de la Universidad de Alicante**, así como con el propio municipio de **Sant Vicent del Raspeig**, cumpliéndose, a su vez, lo establecido a dichos efectos en las Directrices de la Estrategia Territorial de la Comunidad Valenciana que son de aplicación al presente ámbito.
- **Ningún** elemento ni parte del territorio en el que se pretende implementar el **PATE ALICANTE AVANZ@**, queda incluido en el listado de recursos de *interés ambiental, cultural y visual* anexo a la Memoria Informativa de la propuesta de Plan de Acción Territorial de Infraestructura Verde y Paisaje de la Comunidad Valenciana que sirve de referencia a la citada afección.



Infraestructura Verde de la Comunidad Valenciana en Alicante y su entorno metropolitano.
 Fuente: elaboración propia a partir de Terr@sit. Infraestructura de Datos Espaciales de la Comunidad Valenciana, 2014.

2.5.3.- Protección de Espacios.

Directiva 92/43/CEE (modificada por Directiva 97/62/CEE y transpuesta, inicialmente, al ordenamiento jurídico español por los Reales Decretos 1997/1995 y 1193/1998). Base de referencia para la delimitación de los LIC's y ZECONS que, junto con las zonas ZEPA, constituirán el marco de la Red Natura 2000 de la Unión Europea. Así mismo, son de actual consideración la Decisión 2008/335/CE, de la Comisión, de 28 de marzo de 2008, por la que se adopta, de conformidad con la Directiva 92/43/CEE del Consejo, la primera lista actualizada de lugares de importancia comunitaria de la región biogeográfica mediterránea; así como la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la biodiversidad y, finalmente, y a efectos autonómicos, la Ley 11/1994, de 27 de diciembre, de Espacios Protegidos de la Comunidad Valenciana y el Decreto 218/1994, de 17 de octubre, por el que se crea la figura de protección de especies silvestres denominada Microrreserva vegetal.

Las parcelas en las que se va a implementar la actuación afectan a **Hábitats Naturales en función al listado contenido en el Anexo I de la Directiva 92/43/CE, de 21 de mayo**. Se trata, concretamente de **hábitats no prioritarios**, tales como **orgazales** y **matorrales nitrófilos**, no siendo ninguno de ellos de carácter prioritario según la citada Directiva, ni están incluidos en los anexos correspondientes de la Ley Estatal 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad; así como del Decreto 70/2009, de 22 de mayo, del Consell de la Generalitat, por el que se consignan Hábitats Protegidos de la Red Natura 2000.

Hábitat 1		Hábitat 2	
Campo	Valor	Campo	Valor
ObjectId	2387	ObjectId	2388
Código Hábitat	143035	Código Hábitat	147010
Naturalidad	2	Naturalidad	2
Porcentaje de cobertura	30	Porcentaje de cobertura	10
Alianza	Hammado articulatae-Atriplicion glaucae Rivas Goday & Rivas-Martínez ex Rigual 1972 corr. Alcaraz, P. Gómez, De la Torre, Ríos & J. Alvarez 1991	Alianza	Nicotiano glaucae-Ricinion communis Rivas-Martínez, Fernández-González & Loidi 1999
Especies alianza	Artemisia barrelieri, Artemisia lucentica, Atriplex glauca subsp. glauca, Commicarpus africanus, Hammada articulata, Phonus arborescens, Salsogenistoides, Withania frutescens.	Especies alianza	Nicotiana glauca, Ricinus communis.
Descripción código asociaciones fitosociológicas	Zygophylo fabaginis-Atriplicetum glaucae Rivas Goday, Esteve & Rigual in Rigual 1972	Descripción código asociaciones fitosociológicas	Nicotiano glaucae-Ricinion communis Rivas-Martínez, Fernández-González & Loidi 1999
Nombre común	Orgazales con Zygophyllum fabago	Nombre común	Fruticedas nitrófilas con ricinos
Nombre genérico	Orgazales	Nombre genérico	Matorrales nitrófilos
Código UE para los Hábitat que están dentro de la Directiva	null	Código UE para los Hábitat que están dentro de la Directiva	null
Prioritario	null	Prioritario	null
Definición código UE	null	Definición código UE	null

Tipos de hábitats cartografiados en el ámbito de estudio (Directiva 92/43/CE). SIT de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, 2014.

Así mismo, no existen planes de recuperación de especies ni Microrreservas de Flora consignados y delimitados por el Consell de la Generalitat que, a fecha de septiembre de 2014, se ubiquen en el ámbito en el que se pretende desarrollar el PATE ALICANTE AVANZ@.

Dichas parcelas no se ubican en el seno del Espacio Natural, LIC y ZEPA existente en el entorno visual.

2.5.4.- Montes de utilidad pública y suelo forestal (PATFOR).

En el año 2004 se aprobó el Decreto 106/2004, de 25 de junio, del Consell, por el que se aprobó el Plan General de Ordenación Forestal de la Comunitat Valenciana, que posteriormente fue anulado por la Sentencia número 188/2007, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana (Sección 3.ª), por defectos en su tramitación. El capítulo II del título III de la LOTyPP, regula los Planes de Acción Territorial, que pueden ser de carácter sectorial o integrado, y en su artículo 46.1 establece que corresponde al Consell la aprobación definitiva, mediante decreto, de dichos planes.

En virtud de ello, se aprueba el **PATFOR** mediante Decreto 58/2013, de 3 de mayo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 y siguientes de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, de la Generalitat, Forestal de la Comunitat Valenciana, y en la LOTyPP. Sus principios inspiradores y/u objetivos básicos quedan definidos por el citado Decreto tal y como sigue:

- La promoción y mejora de la calidad de vida de todos los ciudadanos y el desarrollo sostenible mediante acciones que contribuyan al progreso, la cohesión económica y social, la cohesión territorial, la conservación y el aprovechamiento eficiente de los recursos naturales, la promoción del patrimonio cultural y la calidad ambiental.
- El mantenimiento y la mejora de la provisión simultánea de los servicios ambientales producidos por los ecosistemas forestales.
- La puesta en valor de los servicios ambientales suministrados por los ecosistemas forestales que actualmente no tienen valor de mercado, como la recarga de los acuíferos, la captura de carbono atmosférico o el paisaje.
- La sostenibilidad, es decir, la administración y uso de los bosques y montes de forma e intensidad tales que mantengan su biodiversidad, productividad, capacidad de regeneración, vitalidad y su potencial para atender, ahora y en el futuro, las funciones ecológicas, económicas y sociales relevantes a escala local, nacional y global, y que no causan daño a otros ecosistemas.
- La multifuncionalidad, esto es, el reconocimiento del papel de los montes y bosques en la protección del medio ambiente, el mantenimiento de los procesos vitales para el sustento de la vida en la tierra y en el desarrollo económico y social de las naciones.
- La integración, que implica aunar el ámbito forestal y la conservación de la naturaleza en todas sus vertientes, contemplando conjuntamente la administración y gestión de los espacios naturales en todos sus aspectos.

- La participación, es decir, el Plan se concibe en su elaboración y aplicación como una herramienta de participación pública, lo más amplia y representativa posible, en la gestión de los espacios forestales.
- Continuidad, esto es, la perduración en el tiempo de los objetivos y las actuaciones desarrolladas, con independencia de la coyuntura o ciclos políticos.
- La incorporación de los objetivos y principios directores de la estrategia territorial de la Comunitat Valenciana, el mantenimiento de la funcionalidad de la infraestructura verde del territorio y su contribución a la zonificación del suelo no urbanizable en la planificación urbanística y territorial.

Bajo dichas premisas, el ámbito de estudio se ubica en la **demarcación forestal de Altea** (artículo 16 del Decreto 58/2013, de 3 de mayo, con **Plan de Ordenación de los Recursos Forestales** pendiente de aprobación. El Capítulo III regula las características y naturaleza del *terreno forestal y terreno forestal estratégico*, cuya definición se reproduce a continuación:

"Artículo 23.

Terreno forestal estratégico y ordinario

- 1. Son terrenos forestales estratégicos los montes de utilidad pública, los de dominio público, los montes protectores, las cabeceras de cuenca en cuencas prioritarias, las masas arboladas con una fracción de cabida cubierta mayor o igual al veinte por ciento situadas en zonas áridas y semiáridas y las zonas de alta productividad. Todos ellos tienen una importancia decisiva por albergar y contribuir al desarrollo de valores naturales, paisajísticos o culturales cuya restauración, conservación o mantenimiento conviene al interés general.*
- 2. Los planes de ordenación de los recursos forestales precisarán los límites de los terrenos forestales estratégicos en el ámbito de la demarcación.*
- 3. Es terreno forestal ordinario todo el suelo forestal no considerado terreno forestal estratégico. Dicha consideración no presupone la ausencia de valores ambientales, culturales o paisajísticos en dichos terrenos".*

En el ámbito en el que se pretende implementar la actuación, existe **suelo forestal ordinario**, **siendo de aplicación a efectos normativos por el presente Estudio de Paisaje** a dichos efectos, lo establecido en el artículo 28.1 del Decreto 58/2013, de 3 de mayo, en la regulación general de las obras, usos y aprovechamientos no forestales en los suelos delimitados como tales por el PATFOR:

"Artículo 28. Condiciones generales

- 1. En el terreno forestal serán compatibles las obras, usos y aprovechamientos contemplados en la legislación urbanística, cumpliendo, al menos, con los requisitos en ella establecidos, según tengan la clasificación de suelo no urbanizable común o protegido así como los autorizados por la administración competente, de acuerdo con la normativa vigente.*
- 2. Podrá autorizarse la construcción de infraestructuras necesarias para el suministro de servicios ambientales de regulación y de gestión, si están incluidas en un plan técnico de gestión forestal aprobado.*
- 3. Podrán ser susceptibles de rehabilitación aquellas edificaciones que mantengan una estructura que las haga identificables como tales y cumplan con los requisitos de propiedad que exige la normativa vigente de suelo no urbanizable. Estas obras deberán recoger las exigencias de protección del medio ambiente y deberán estar integradas en el medio rural, así como contar con un plan de prevención de incendios forestales, elaborado por un técnico forestal con formación universitaria y que contendrá, como mínimo, medidas de prevención, protección y evacuación contra incendios forestales, mediante actuaciones silvícolas y de infraestructuras".*

2.5.5.- Especies de flora y fauna protegidas.

- a) Flora. Son de observancia en toda integración paisajística:
- **Directiva Hábitats.** Adaptada a la normativa española mediante el Real Decreto 1193/1998, en el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestre. En su anexo II se incluyen las especies con protección estricta, tanto de la propia especie como de su hábitat, mientras que en el anexo IV se incluyen aquellas con protección estricta de la especie.
 - **Convenio de Barcelona.** También conocido como Convenio para la protección del medio marino y la región costera del Mediterráneo. En su anexo II se incluye una lista de especies en peligro o amenazadas mientras que en su anexo III se puede encontrar una lista de especies cuya explotación se regula.
 - **Convenio de Berna.** Regulado por la Decisión 82/72/CEE del Consejo de la Unión Europea referente a la celebración del Convenio relativo a la conservación de la vida silvestre y del medio natural de Europa, que incluye en su anexo I las especies de flora estrictamente protegidas.
 - **Lista Roja de Flora Vascular.** Elaborada empleando los criterios de UICN, evalúan el estado de conservación de la flora en España. La inclusión de un taxón en una Lista Roja no significa que se encuentre protegido. Las Listas son, por tanto, documentos técnicos con gran valor que informan a los gestores sobre las prioridades de conservación de los taxones. Según la UICN una especie se clasifica según los siguientes criterios: EX (extinta), EW (extinta en estado silvestre), ER (extinta a nivel regional), CR (en peligro crítico), EN (en peligro), VU (vulnerable), NT (casi amenazada), LC (preocupación menor), DD (datos insuficientes), NE (no evaluado).
 - **Catálogo Nacional de Especies Amenazadas (CNEA).** Regulado por el Decreto 439/1990. Se establecen varios grados de protección: en peligro de extinción cuando la supervivencia es poco probable si los factores de amenaza actual siguen operando; sensibles a la alteración de su hábitat que incluye aquellos cuyo hábitat característico está amenazado, en grave regresión, fraccionado o muy limitado; vulnerables, que incluyen a las especies que corren riesgo de pasar a las categorías anteriores en un futuro inmediato si los factores de amenaza no son corregidos; y de interés especial, en el que se incluyen aquellas especies que sin estar en las categorías anteriores, son merecedoras de una atención particular en función de su valor científico, ecológico, cultural o por su singularidad.
 - **Catálogo Valenciano de Especies de Flora Amenazada.** Regulado por el Decreto 70/2009, por el que además de su creación y regulación se incluyen medidas adicionales de conservación de las especies y que deroga la Orden de 20 de diciembre de 1985. En su anexo I se incluyen las especies del Catálogo Valenciano de Especies de Flora Amenazadas clasificadas como en peligro de extinción y especies vulnerables. En su anexo II se incluyen las especies Protegidas No Catalogadas y en el anexo III las especies vigiladas.
 - **Control de especies exóticas invasoras de la Comunidad Valenciana.** Decreto 213/2009, por el que se aprueban medidas para el control de especies exóticas invasoras en la Comunidad Valenciana. En su anexo I se incluye un listado de especies exóticas sometidas al régimen de limitaciones establecido en el artículo 4.1. En su anexo II se incluyen las especies vegetales exóticas sometidas al régimen de limitaciones del artículo 4.3.

- b) Fauna. Al igual que con la flora, a efectos faunísticos, se ha de apreciar la afección de:
- **Directiva 92/43/CEE (Directiva Hábitats).** Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres. Se incluyen en su anexo II las especies animales y vegetales de interés comunitario para cuya conservación es necesario designar zonas especiales de conservación. En su anexo IV se recogen las especies animales y vegetales de interés comunitario que requieren una protección estricta y en su anexo V las especies animales y vegetales de interés comunitario cuya recogida en la naturaleza y cuya explotación pueden ser objeto de medidas de gestión.
 - **Directiva 79/409/CEE (Directiva Aves).** Directiva 79/409/CEE del Consejo, de 2 de abril de 1979, relativa a la conservación de las aves silvestres. En su anexo I se incluyen las especies objeto de medidas de conservación especiales en cuanto a su hábitat, con el fin de asegurar su supervivencia y su reproducción en su área de distribución. El Anexo II recoge las que pueden ser cazables dentro de la zona geográfica marítima y terrestre de aplicación de la Directiva o que podrán cazarse solamente en los Estados miembros respecto a los que se las menciona. El anexo III incorpora las especies que pueden ser comercializables.
 - **Convenio de Berna.** Ratificado por España en octubre de 1986, en su anexo II se incluyen aquellas especies estrictamente protegidas, mientras que en su anexo III aquellas especies protegidas cuya explotación se regulará de tal forma que las poblaciones se mantengan fuera de peligro.
 - **Convenio de Bonn.** Relativo a la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres (1979, ratificado por España en 1985). En su anexo I se incluyen las especies con protección estricta (especies migratorias amenazadas de extinción en la totalidad o en una parte importante de su área de distribución), mientras que en su anexo II se incluyen las especies sobre las cuales se recomienda el establecimiento de acuerdos internacionales para su conservación y gestión.
 - **Unión Mundial para la Naturaleza (UICN).** Incluye una serie de grupos en los que se incluye un listado de especies. Estos grupos son: Extinto o extinguido (con certeza absoluta de su extinción), Extinto en estado silvestre, En peligro crítico (con un riesgo extremadamente alto de extinción en estado silvestre en un futuro inmediato), En peligro, Vulnerable (con un alto riesgo de extinción en estado silvestre a medio plazo), Casi amenazado (próximo a considerarse vulnerable), de Preocupación menor (no cumple ninguno de los criterios anteriores).
 - **Listado de especies silvestres en Régimen de Protección Especial.** La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad crea, en su artículo 53, establece el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial, que incluye especies merecedoras de una atención y protección particular, en función de su valor científico, ecológico, cultural, por su singularidad, rareza o grado de amenaza, así como aquellas que figuren como protegidas en Directivas y convenios internacionales ratificados por España. El Catálogo integra especies en las categorías: En peligro de extinción (taxones o poblaciones cuya supervivencia es poco probable si los factores causales de su actual situación siguen actuando) y Vulnerable (taxones o poblaciones que corren el riesgo de pasar a en peligro de extinción en un futuro inmediato si los factores adversos que actúan sobre ellos no son corregidos).

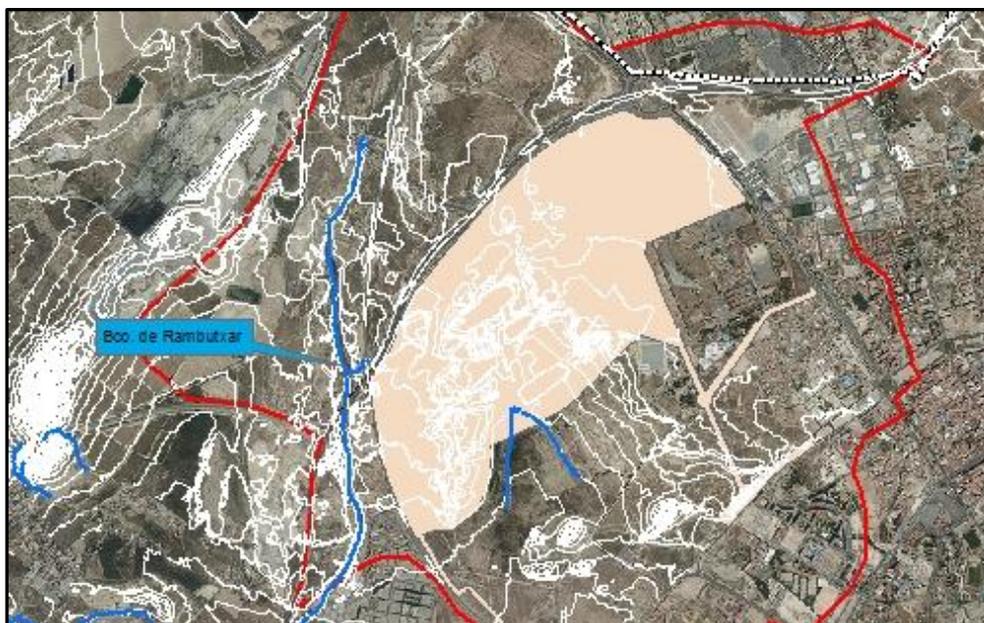
- **Catálogo Nacional de Especies Amenazadas.** Real Decreto 439/1990, de 30 marzo, regulador del Catálogo Nacional de Especies Amenazadas y autonómicas. Las especies se clasifican en los siguientes grupos: En peligro de extinción (aquellos cuya supervivencia es poco probable si los factores de amenaza actual siguen operando), Sensibles a la alteración de su hábitat (aquellos cuyo hábitat característico está particularmente amenazado, en grave regresión, fraccionado o muy limitado), Vulnerables (aquellos que corren el riesgo de pasar a las categorías anteriores en un futuro inmediato si los factores de amenaza actuales no son corregidos) y de interés especial (aquellos que, sin estar en las categorías anteriores, sean merecedores de una atención particular en función de su valor científico, ecológico, cultural o por su singularidad).
- **Catálogo Valenciano de Especies de Fauna Amenazadas.** Decreto 32/2004, de 27 de febrero, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se regula el Catálogo Valenciano de Especies de Fauna Amenazadas. En el anexo I se incluyen las especies catalogadas (cuya protección en la Comunidad Valenciana exige la adopción de medidas específicas de conservación). El Anexo II incluye las especies protegidas y el anexo III las especies tuteladas.

No se detectan especies animales ni vegetales afectadas directamente por el desarrollo de la actuación sometida al presente EP en las parcelas de estudio en las que se va a desarrollar la actuación.

2.5.6.- Disponibilidad de recursos hídricos, saneamiento, depuración, dominio público hidráulico y costas.

Son de importante consideración a la hora de evaluar el impacto paisajístico de la actuación sobre los recursos hídricos, en calidad y cantidad, la Directiva 2000/60/CE, de 23 de octubre, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas y Directiva 2006/118/CE, de 12 de diciembre, relativa a la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro. A nivel Nacional, el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas (con las respectivas disposiciones vigentes de sus reglamentos de desarrollo no derogados específicamente); Ley 11/2005, de 22 de junio, por la que se modifica la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional; Reglamento de Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 907/2007, de 6 de julio (modificado por Real Decreto 1161/2010, de 17 de septiembre); Real Decreto Ley 2/2004 de 18 de junio, donde se establecen las actuaciones a acometer en el mediterráneo español para mejorar la gestión de los recursos hídricos y Real Decreto 1514/2009, de 2 de octubre, por el que se regula la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro. Legislación derivada del **Plan Hidrológico de la Cuenca del Júcar** como ámbito hidrográfico al que se adscribe el sector sometido a EsIP (Real Decreto 1664/1998, de 24 de julio). Finalmente, es de destacar el Decreto 1997/2003, de 3 de octubre, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el II Plan Director de Saneamiento de la Comunidad Valenciana y Decreto 201/2008, de 12 de diciembre, del Consell de la Generalitat, por el que se regula la intervención ambiental en las instalaciones públicas de saneamiento de aguas residuales.

En la cuenca visual definida al efecto se detecta el trazado de la red hidrográfica del **barranco de las Ovejas**, concretamente uno de sus tributarios más representativos en su tramo bajo, la **rambla de Rambuchar**, conservándose su dinámica natural y sirviendo, a todos los efectos, de conector ecológico clave a nivel de infraestructura verde del territorio. En el interior del ámbito en el que se pretende implementar el **PATE ALICANTE AVANZ@**, no se detecta el trazado de elemento hidrográfico alguno digno de mención, siendo objeto de la determinación de escorrentías, su casuística y formas de evacuación estudio hidrológico específico a elaborar como documentación integrante del citado **PATE**.



Ámbitos hidrológicos y entorno de trabajo.

No obstante, la actual revisión del PATRICOVA, en actual proceso de tramitación, establece zona de **riesgo geomorfológico** a parte del ámbito en el que se pretende implementar la ATE, aspecto éste a tratar y corregir en el pertinente estudio de inundabilidad líneas atrás indicado y elaborado al efecto.

2.5.7.- Patrimonio cultural.

A dichos efectos, son de importante consideración el análisis de las afecciones territoriales y paisajísticas que pudieran existir por la presencia y/o trazado de vías pecuarias, cuevas u otros elementos patrimoniales consignados en los catálogos, bases de datos y fuentes cartográficas de las distintas administraciones afectadas.

Así, Ley 3/1995, de 20 de marzo, de Vías Pecuarias, la Instrucción de 13 de enero de 2012 sobre vías pecuarias, el Decreto 65/2006, de 12 de mayo, por el que se aprueba el catálogo de cuevas de la Generalitat, son de obligado estudio para la adecuada integración paisajística de la actuación. Además de ello, la consulta a las bases de datos del Sistema de Información Territorial de la actual Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente; así como de la Dirección General del Patrimonio Cultural Valenciano, es de vital importancia para la determinación de la existencia, o no, de elementos patrimoniales que puedan actuar como recursos paisajísticos del ámbito de trabajo. En materia de vías pecuarias, es importante considerar lo establecido al efecto en la Ley Estatal 3/1995, de 23 de marzo, de vías pecuarias; así como el artículo 17 de la Ley 11/1994, de 27 de diciembre y en la Instrucción de 13 de enero de 2012 de la Dirección General del Medio Natural de la Generalitat Valenciana.

En función a ello, se detecta el trazado de multitud de vías pecuarias a lo largo de la cuenca visual objeto de atención, sin que éstas marquen la existencia de destacables puntos de observación dinámicos a dichos efectos, siendo, a su vez, conectores importantes en la infraestructura verde definida en arreglo a la establecido en la Estrategia Territorial de la Comunidad Valenciana. En el ámbito

específico en el que se desarrolla el **PATE ALICANTE AVANZ@**, no existe trazado de elemento pecuario alguno. No obstante, a efectos de interconexión ambiental de la actuación con su entorno, cabe destacar la presencia de los siguientes elementos pecuarios y senderos en el territorio circundante:

- Sendero "Senda del Poeta.
- Cañada del "Camino del Palomo a Peñarroja".
- Vereda del "Desierto y barranco del Infierno".



Vías Pecuarias existentes en la totalidad de la cuenca de estudio en la que se insertan las parcelas en las que se pretende implementar la actuación. Fuente: [Terr@sit](#). Infraestructura de Datos Espaciales de la Comunidad Valenciana, 2014.

Así mismo, tampoco se detecta elemento patrimonial alguno adscrito a las bases de datos del SIT de la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente de la Generalitat Valenciana, así como de la Dirección General de Patrimonio Cultural Valenciano ni incluido en los catálogos de espacios protegidos de los planes generales de los municipios de **Alicante** y **Sant Vicent del Raspeig**. Destacar, a dichos efectos y con protección ya contemplada en la ordenación de la **ATE ALICANTE AVAMZ@**, la protección de los espacios lagunares de las Lagunas de Rabassa y repechos orográficos sitios al sur del ámbito definido para el desarrollo del citado Plan, tales como el Cerro del Gallo, etc.

2.5.8.- Procesos, afecciones y riesgos.

Son de obligada observancia las determinaciones emanadas de la Orden de 8 de marzo de 1999 (ampliada por la Orden de 15 de febrero de 2000), de la, por entonces, CMAUyV, por la que se declararon de necesaria observancia, en la redacción de los planes urbanísticos o territoriales que se formulen en el ámbito de la Comunidad Valenciana, determinadas cartografías temáticas y estudios integrantes del Sistema de Información Territorial (SIT), publicadas por la citada Consellería (Vid figura infra-adyacente). Al margen de otras afecciones ya comentadas, dichas órdenes ahondan en procesos tales como la inundabilidad, la erosionabilidad, los riesgos de deslizamientos, la vulnerabilidad del substrato a la contaminación y la aptitud potencial de éste para el desarrollo de actividades primarias.

En función al análisis de las bases de datos cartográficas actualmente existentes en visor web de la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, donde se consignan dichas afecciones y procesos ambientales de obligada observancia, se indica: la **no incidencia** de proceso ambiental-territorial que minimice la aptitud del sector para acoger, al margen de su integración paisajística, actuaciones como la planteada en el presente **Estudio de Paisaje**.

DOCUMENTO	AFECCIONES Y PROCESOS A CONSIDERAR
FRANCÉS, F. (1997): <i>Delimitación del riesgo de inundación a escala regional en la Comunidad Valenciana</i> . Serie "Cartografía Temática", nº. 1. COPUT. Valencia, 56 p. + 1 Cd room.	Niveles de riesgo de inundación (Completado por el PATRICOVA)
E.V.R.E.N., S.A. (1998): <i>Vulnerabilidad a la contaminación de las aguas subterráneas por actividades urbanísticas</i> . Serie "Cartografía Temática", nº. 2. COPUT. Valencia, 58 p. + 1 Cd room.	Tipología de aguas subterráneas y limitaciones de uso del suelo por presencia de acuíferos
E.V.R.E.N., S.A. (1998): <i>Accesibilidad potencial a los recursos hídricos en la Comunidad Valenciana</i> . Serie "Cartografía Temática", nº. 3. COPUT. Valencia, 39 p. + 1 Cd room.	Niveles de accesibilidad potencial a los recursos hídricos en función a su disponibilidad y calidad.
SERVICIO DE INFORMACIÓN TERRITORIAL Y DIVULGACIÓN. SUBSECRETARIA DE URBANISMO Y ORDENACIÓN TERRITORIAL (1998): <i>Afecciones que inciden en la planificación urbanística y territorial en la Comunidad Valenciana</i> . Serie "Cartografía Temática", nº. 4. COPUT. Valencia, 95 p. + 1 Cd room.	Afecciones naturales y antropogénicas a considerar: Antrópicas: Infraestructuras territoriales (carreteras, ferrocarriles, aeropuertos y tendido eléctrico) Naturales: costas, redes fluviales, vías pecuarias, montes y espacios naturales protegidos. Otras: patrimonio histórico, arqueológico, act. Calificadas, minas y defensa nacional.
MARTÍN, J. & BALAGUER, J. (1998): <i>Litología, aprovechamiento de rocas industriales y riesgo de deslizamiento en la Comunidad Valenciana</i> . Serie "Cartografía Temática", nº. 5. COPUT. Valencia, 86 p. + 1 Cd room.	Tipología del substrato y existencia de zonas de aprovechamiento de rocas industriales (canteras, graveras, cementeras...).
SERVICIO DE INFORMACIÓN TERRITORIAL Y DIVULGACIÓN. SUBSECRETARIA DE URBANISMO Y ORDENACIÓN TERRITORIAL (1999): <i>Planeamiento urbanístico en la Comunidad Valenciana</i> . Serie "Cartografía Temática", nº. 6. COPUT. Valencia, 235 p. + 1 Cd room.	Clasificación y calificación del suelo.
ANTOLÍN, C. (coord.) (1998): <i>El suelo como recurso natural en la Comunidad Valenciana</i> . Colección "Territori", nº. 8. COPUT. Valencia, 187 p. + 1 Cd room.	Aptitud del suelo para su aprovechamiento primario: aptitud agrícola y conservación natural.

SISTEMA DE INFORMACIÓN TERRITORIAL y tipología de las afecciones a considerar.

2.5.9.- Ordenación Territorial.

A continuación, se procede a listar los distintos documentos, planes y estrategias que, tanto aprobadas como en proceso de ello, y estrechamente ligadas a la ordenación territorial, el medio ambiente y el paisaje en la Comunidad Valenciana, son de recomendable análisis en todo estudio paisajístico a realizar en dicho ámbito territorial.

- a) **Estrategia Territorial de la Comunidad Valenciana (ETCV)**. Vid punto 1 del presente capítulo.
- b) **Plan de Acción Territorial Forestal de la Comunidad Valenciana (PATFOR)**. Vid lo establecido en el punto 4 del presente capítulo.
- c) **Plan de Acción Territorial de carácter sectorial de corredores de infraestructuras**. No afecta ni a las parcelas ni al ámbito de estudio.
- d) **Plan de Acción Territorial de carácter sectorial sobre prevención del riesgo de inundación en la Comunidad Valenciana (PATRICOVA)**. Tal y como se ha indicado con anterioridad, los documentos de trabajo que marcan el actual estado de revisión del PATRICOVA indican la presencia de un nuevo tipo de riesgo, **geomorfológico**, a lo largo de dos subespacios vertientes definidos en el seno del ámbito en el que se pretende implementar la actuación. Es por ello que,

a efectos ambientales, se realiza estudio hidrológico específico para dar adecuada solución a este proceso administrativamente indicado.

- e) **Plan de Acción Territorial de Infraestructura Verde y Paisaje de la Comunidad Valenciana** (en proceso de aprobación). Vid punto 2 del presente capítulo.
- f) **Plan de Acción Territorial del Litoral de la Comunidad Valenciana.** No afecta al ámbito de estudio.
- g) **Plan de Acción Territorial del Bajo Segura.** No afecta al ámbito de estudio.
- h) **Plan de Acción Territorial del entorno metropolitano de Alicante y Elche.** No presente determinación y/o condicionante territorial y/o ambiental alguno al desarrollo del **PATE ALILCANTE AVANZ@.**
- i) **Plan de Acción Territorial del entorno metropolitano de Castellón.** No afecta al ámbito de estudio.
- j) **Plan de Acción Territorial de la Huerta de Valencia.** No afecta al ámbito de estudio.

3.- CARACTERIZACIÓN DEL PAISAJE.

(Anexo I, apartado b) de la Ley 5/2014, de 25 de julio).

"b) La caracterización del paisaje y determinación de su valoración y fragilidad, mediante la delimitación, y análisis, de las unidades de paisaje –definidas según el artículo 8.d de esta ley– y de los recursos paisajísticos comprendidos en el ámbito de estudio. Se describirán los aspectos relevantes de la situación actual del paisaje y su contribución a la infraestructura verde, identificando los problemas o conflictos paisajísticos que lo degradan, conforme a las siguientes reglas:

1.º Ámbito. El ámbito de estudio se definirá a partir de consideraciones paisajísticas, visuales y territoriales, será independiente del plan o proyecto al que se refiera, e incluirá unidades de paisaje completas, con independencia de cualquier límite de naturaleza administrativa.

2.º Unidades de paisaje. Las unidades de paisaje se delimitarán en proporción a la escala del plan o proyecto de que se trate, atendiendo a las variables definitorias de su función y su percepción, tanto naturales como por causa de la intervención humana y serán coherentes con las delimitadas por planes y proyectos aprobados por la administración competente y con la unidades ambientales delimitadas en los procesos de evaluación ambiental.

3.º Recursos paisajísticos. Los recursos paisajísticos –entendiendo por tales, todo elemento o grupo, lineal o puntual, singular en un paisaje, que define su individualidad y tiene valor ambiental, cultural y/o histórico, y/o visual– se identificarán según lo siguiente:

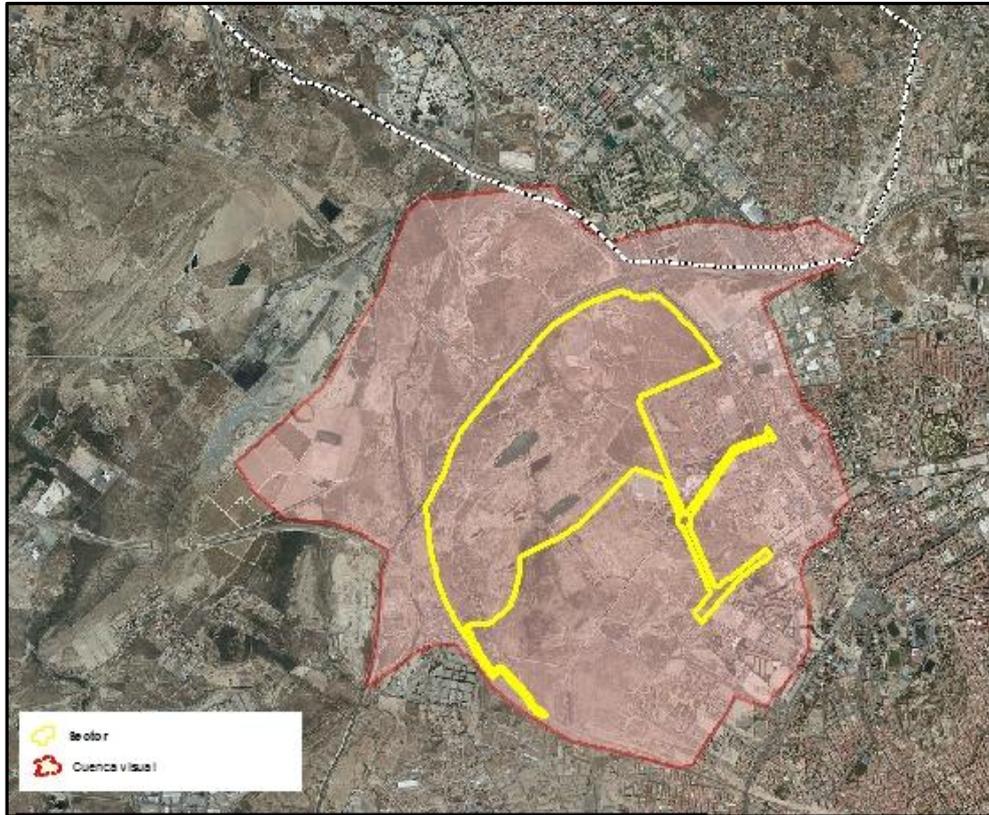
– Por su interés ambiental. Infraestructura verde del territorio y áreas o elementos del paisaje objeto de algún grado de protección, declarado o en tramitación, calificados de valor muy alto o alto por los instrumentos de paisaje, o con valores acreditados por las declaraciones ambientales.

– Por su interés cultural y patrimonial. Áreas o elementos con algún grado de protección, declarado o en tramitación, y los elementos o espacios apreciados por la sociedad del lugar como hitos en la evolución histórica y cuya modificación de las condiciones de percepción fuera valorada como una pérdida de rasgos locales de identidad o patrimoniales.

– Por su interés visual. Áreas y elementos sensibles al análisis visual cuya alteración puede hacer variar negativamente la calidad de la percepción, tales como: hitos topográficos, laderas, crestas, línea de horizonte, ríos y similares; perfiles de asentamientos históricos, hitos urbanos, culturales, religiosos o agrícolas, siluetas y fachadas urbanas, y otros similares; puntos de observación y recorridos paisajísticos relevantes; cuencas visuales que permitan observar los elementos identificados con anterioridad, la imagen exterior de núcleos urbanos de alto valor y su inserción en el territorio, y/o la escena urbana interior; y áreas de afección visual desde las carreteras.

3.1.- **Ámbito de trabajo: caracterización de la cuenca visual de la actuación y unidades de paisaje.**

A los efectos del presente **Estudio de Paisaje**, se entiende por ámbito de estudio, **la unidad, o unidades de paisaje** completas afectadas por la **cuenca visual de la actuación** tanto en su fase de construcción como de explotación. A estos efectos, se entiende por cuenca visual aquella parte del territorio desde donde es visible la actuación y que se percibe espacialmente como una unidad definida, generalmente, por la topografía y la distancia. La Cuenca Visual puede contener a su vez una parte de una Unidad de Paisaje, una Unidad completa o varias Unidades de Paisaje.



Cuenca visual del ámbito de estudio.

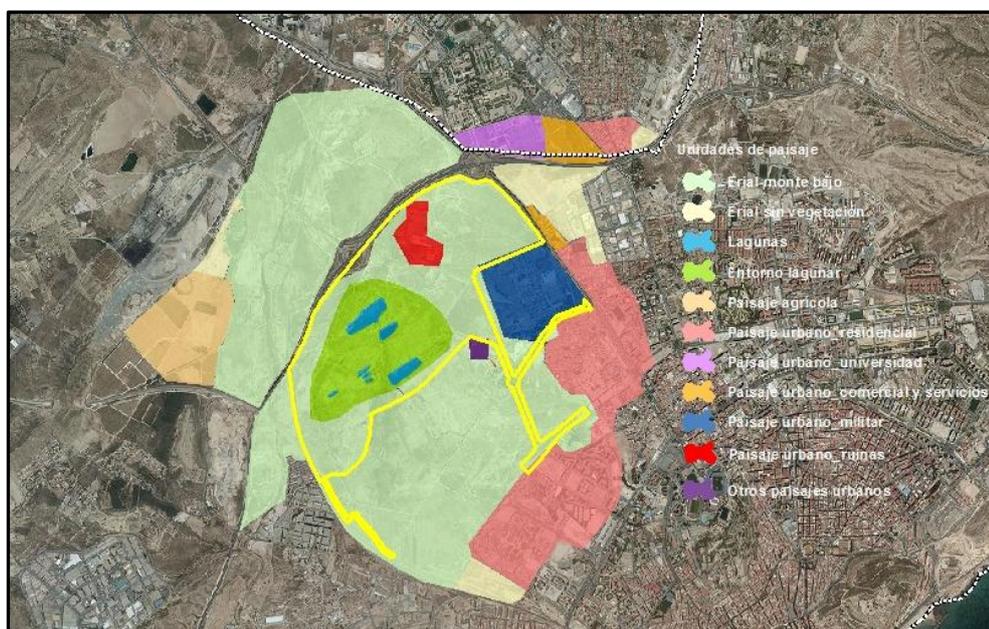
En este sentido, tanto la valoración de la integración paisajística como visual, así como los impactos paisajísticos y visuales derivados del desarrollo de la actuación en dicho ámbito de estudio, serán llevados a cabo sobre la base de las unidades de paisaje existentes en la cuenca visual definida al efecto.

Las unidades de paisaje afectadas por la cuenca visual de la actuación, tanto en su fase de construcción como de funcionamiento, usando como referencia para su caracterización las bases de datos cartográficas de **SIOSE-CV (2009)** del Instituto Cartográfico Valenciano, corroboradas mediante trabajo de campo, son las siguientes:

- Erial monte bajo.
- Erial sin vegetación.
- Lagunas.
- Entorno lagunar.
- Paisaje agrícola.
- Paisaje urbano residencial.
- Paisaje urbano universidad.
- Paisaje urbano comercial y servicios.
- Paisaje urbano militar.
- Paisaje urbano ruinas.
- Otros paisajes urbanos.

Las parcelas en las que se va a implementar directamente la actividad se desarrollan sobre las siguientes unidades de paisaje:

- a) Erial monte bajo.
- b) Entorno lagunar.
- c) Lagunas.
- d) Paisaje urbano ruinas.



Síntesis unidades de paisaje de la Cuenca visual del ámbito de estudio.

El ámbito paisajístico delimitado como ámbito de estudio afectado por el desarrollo de la actuación, el cual excede, ampliamente, a la superficie ocupada por las parcelas directamente transformadas por ella, queda definido, esencialmente, por la amplia presencia de un erial con escasa vegetación, preferentemente matorral y otras series de porte similar. En ella se inserta, como unidad diferenciada, las ruinas de una antigua fábrica de cerámicas, cuya entidad hace necesaria su identificación y diferenciación paisajística. En estas dos unidades se concentran los espacios edificados de la actuación.



Antigua fábrica de cerámicas.



Edificaciones y almacenes en estado de abandono y ruina.



Localización de la antigua fábrica de cerámicas en el seno de la actuación y su entorno.



Erial y fondo escénico de la Sierra de Foncalent.

El centro y éste del ámbito se corresponde con el entorno lagunar, caracterizado por dos unidades bien diferenciadas. La primera de ellas es la constituida por las propias masas de agua insertas en los surcos morfológicos de las lagunas, mientras que la segunda queda conformada por el entorno de éstas, con abruptos relieves frutos, en unos casos, de la acumulación de materiales fruto de la actividad extractiva y, en otros, de la propia dinámica geomorfológica sobre litologías de distinta competencia antes la acción de los agentes morfogenéticos.



Lagunas de Rabassa en el seno del ámbito y su entorno territorial.



Unidad de paisaje del entorno de las lagunas.

Así, se está ante un entorno paisajístico difícilmente catalogable, en términos generales y globales, bajo un epígrafe general de *paisaje urbano, rural, forestal, natural*, etc. Es este un mosaico paisajístico en el que proliferan, por doquier, los espacios residenciales, comerciales e industriales, zonas extractivas, vías de comunicación, industrias aisladas en el medio rural, campos de cultivo, eriales y zonas de monte bajo. Es, a todos los efectos, un paisaje *rururbano*, sin componentes de valor ecológico y paisajístico, salvo los repechos orográficos no afectados por la extracción de áridos, donde su localización, muy cercana a los núcleos urbanos de **Alicante** y **Sant Vicent del Raspeig**, determinan una dinámica evolutiva tendente a acoger usos y actividades que, por localización, dimensiones y costes económicos en su implantación, huyan de los suelos urbanos y urbanizables sitios en su entorno.

Es, a todos los efectos y ahondando en su definición, un ámbito notablemente urbano, pese a no estar urbanizado en sí mismo, fundamentado ello por los usos que lo circundan por doquier y por su localización directa, entre los cascos urbanos consolidados de **Alicante**, al sur, y **Sant Vicent del Raspeig** al norte, conformándose así un entorno de extraordinaria potencialidad, en términos territoriales y paisajísticos, para acoger una actuación como la planteada en el **PATE ALICANTE AVANZ@** objeto del presente **Estudio de Paisaje**.



Contexto paisajístico meridional: casco urbano de Alicante, repechos orográficos y Mar Mediterráneo.



Contexto paisajístico interior: zonas industriales, vías de comunicación, casco urbano de Sant Vicent del Raspeig y orografías como fondo escénico.

3.2.- Definición y delimitación de unidades de paisaje: metodología básica y resultados.

Para la determinación de las unidades ambientales y/o de paisaje, se ha empleado la metodología de los estudios integrados, utilizada por vez primera por el CSIRO australiano (CHRIS-TIAN & STEWART, 1968), e introducida en España en la realización de los Planes de la COPLACO⁷ (GONZÁLEZ BERNÁLDEZ & GÓMEZ OREA, 1975). Es, así mismo, la metodología utilizada en la Cartografía Geocientífica de las Provincias de Valencia (DIPUTACIÓN DE VALENCIA, 1986) y Alicante y Castellón (AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE DE LA GENERALITAT VALENCIANA, 1989). En primer lugar se divide el territorio en *Ambientes Morfodinámicos* tomando como base criterios climáticos y morfoestructurales a gran escala. Dentro del ambiente se diferencian una serie de *Sistemas Morfodinámicos*, en función de las características geomorfológicas y litológicas. Por último, para la definición de las *Unidades Ambientales Homogéneas* se separan estos sistemas en porciones del territorio que posean pautas repetitivas en cuanto a suelos y vegetación. De esta manera se consigue discriminar en el territorio unas áreas que, dada su homogeneidad en cuanto a clima, litología, geomorfología, suelos y vegetación, cualquier porción de ella se comporta de igual manera frente a la implantación de un determinado proyecto.

Así mismo, también se aplican, a todos los efectos, los principios y proceso metodológico establecido en la **Guía Metodológica para los Estudios de Paisaje** editada por la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente de la Generalitat Valenciana, concretamente en los apartados concernientes a la naturaleza, casuística y definición de las unidades de paisaje.

En la actualidad (2014), existe un estudio de paisaje con motivo de la tramitación del **PGMOU de Alicante**, no estando aprobadas sus determinaciones y, consecuentemente, delimitación de unidades de paisaje elaborada al efecto. No obstante, en el ámbito de trabajo se definen, por dicho documento, unidades ambientales y/o de paisaje de *cárcavas, llanuras litorales, relieves aislados y canteras*.

Mayor interés presenta, si cabe y a los efectos del presente **Estudio de Paisaje**, la delimitación de la calidad de las unidades de paisaje y la delimitación de los recursos paisajísticos realizados por el citado estudio, aspectos éstos a reproducir, considerar y tratar en los respectivos y concernientes apartados que sean pertinentes para la correcta elaboración del presente **Estudio de Paisaje del PATE ALICANTE AVANZ@**.

⁷ *Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid*, organismo de la administración estatal perteneciente, primero al Ministerio de Vivienda y posteriormente al de Obras Públicas y Urbanismo (sin intervención de ayuntamientos ni de la Diputación Provincial de Madrid) que, desde 1964 hasta 1969, tuvo el objetivo de gestionar la planificación urbanística del área metropolitana de Madrid.

Siendo, de afección directa por la actuación, las siguientes unidades:

- a) Erial monte bajo (Unidad 1).
- b) Entorno lagunar (Unidad 2).
- c) Lagunas (Unidad 3).
- d) Paisaje urbano ruinas (Unidad 4).

U1.- Erial monte bajo.	
<i>Descripción</i>	Espacio llano con vegetación arbustiva y retazos de ancestrales zonas de uso agrícola.
<i>Litología</i>	Alternancia de no consolidadas, cantos, gravas, arenas, con otras de casuística margosa.
<i>Geomorfología</i>	Llana.
<i>Capacidad de uso Agrícola</i>	Media
<i>Erosión actual</i>	Baja
<i>Erosión potencial</i>	Moderada.
<i>Riesgo de deslizamientos y desprendimientos</i>	-
<i>Redes de drenaje</i>	Ámbito hidrológico del barranco de las ovejas. Cauce principal en el límite oeste de la actuación. Redes menos con desconexión hidrológica.
<i>Riesgo de inundación</i>	Si, en toda la red de drenaje. Zonas de puntual riesgo geomorfológico.
<i>Afecciones hidrológicas</i>	Si, en toda la red de drenaje.
<i>Vegetación</i>	Cultivos de secano, matorral, monte bajo y <i>pináceas</i> .
<i>Fauna</i>	Si, asociada a campos de cultivo y otras en acciones de campeo.
<i>Vulnerabilidad de acuíferos</i>	Baja-Media.
<i>Montes de Utilidad Pública</i>	No.
<i>Suelo Forestal</i>	Ordinario
<i>Espacios Naturales Protegidos</i>	No.
<i>Vías Pecuarias</i>	No.
<i>Otras afecciones</i>	Hábitats de vegetación natural protegidos por la Directiva 92/43/CE.
<i>Valor económico</i>	Medio.
<i>Observaciones</i>	Espacio de elevada vocación urbanística por su ubicación.
<i>Objetivo de calidad paisajística</i>	Conservación/Mejora/Restauración/ Posibilidad de nuevo paisaje.
<i>Relación con la ubicación de la actuación.</i>	Ámbito seleccionado para implementar los usos terciarios de la actuación. Gran vocación urbanística. Inexistencia de afecciones ambientales y procesos limitantes en el estipulado a dichos efectos, salvo el riesgo geomorfológico a concretar en estudio específico.

U2.- Entorno lagunar.	
<i>Descripción</i>	Espacio abrupto sito en el entorno de las lagunas, con topografía resultante de procesos erosivos y de rellenos y depósitos de la antigua actividad extractiva.
<i>Litología</i>	Alternancia de no consolidadas, cantos, gravas, arenas, con otras de casuística margosa. Derrubios y materiales no consolidados procedentes de la antigua actividad extractiva.
<i>Geomorfología</i>	Abrupta.
<i>Capacidad de uso Agrícola</i>	Baja.
<i>Erosión actual</i>	Media.
<i>Erosión potencial</i>	Moderada.
<i>Riesgo de deslizamientos y desprendimientos</i>	Si, puntual.
<i>Redes de drenaje</i>	Drenaje hacia los espacios lagunares.
<i>Riesgo de inundación</i>	Arroyada.
<i>Afecciones hidrológicas</i>	No.
<i>Vegetación</i>	Matorral y arbolado disperso.
<i>Fauna</i>	Si, asociada a zonas agrestes y entorno de humedales.
<i>Vulnerabilidad de acuíferos</i>	Baja-Media.
<i>Montes de Utilidad Pública</i>	No.
<i>Suelo Forestal</i>	Ordinario
<i>Espacios Naturales Protegidos</i>	No.
<i>Vías Pecuarias</i>	No.
<i>Otras afecciones</i>	Hábitats de vegetación natural protegidos por la Directiva 92/43/CE.
<i>Valor económico</i>	Bajo.
<i>Observaciones</i>	Espacio de elevada vocación como parque urbano.
<i>Objetivo de calidad paisajística</i>	Conservación/Mejora/Restauración/ Posibilidad de nuevo paisaje.
<i>Relación con la ubicación de la actuación.</i>	Ambito seleccionado para la implementación del Parque Metropolitano Las Lagunas, con excelente vocación para ello.

U3.- Lagunas.	
<i>Descripción</i>	Masas de agua procedentes de la acumulación hidrológica en surcos de la actividad extractiva.
<i>Litología</i>	Alternancia de no consolidadas, cantos, gravas, arenas, con otras de casuística margosa. Suelo compactado por lámina de agua.
<i>Geomorfología</i>	Abrupta.
<i>Capacidad de uso Agrícola</i>	Nula.
<i>Erosión actual</i>	-
<i>Erosión potencial</i>	-
<i>Riesgo de deslizamientos y desprendimientos</i>	No.
<i>Redes de drenaje</i>	Masas de agua.
<i>Riesgo de inundación</i>	Masas de agua.
<i>Afecciones hidrológicas</i>	Masas de agua.
<i>Vegetación</i>	Bordes con vegetación asociada a espacios húmedos de interior.
<i>Fauna</i>	Si, avifauna asociada a espacios húmedos de interior y mamíferos medios.
<i>Vulnerabilidad de acuíferos</i>	Media.
<i>Montes de Utilidad Pública</i>	No.
<i>Suelo Forestal</i>	No.
<i>Espacios Naturales Protegidos</i>	Entorno protegido por el Planeamiento General.
<i>Vías Pecuarias</i>	No.
<i>Otras afecciones</i>	Hábitats de vegetación natural protegidos por la Directiva 92/43/CE.
<i>Valor económico</i>	Bajo.
<i>Observaciones</i>	Espacio de elevada vocación como parque urbano.
<i>Objetivo de calidad paisajística</i>	Conservación/Mejora/Restauración/ Posibilidad de nuevo paisaje.
<i>Relación con la ubicación de la actuación.</i>	Ámbito seleccionado para la implementación del Parque Metropolitano Las Lagunas, con excelente vocación para ello. Eje rector del Parque.

U4.- Paisaje urbano ruinas.	
<i>Descripción</i>	Construcciones abandonadas destinadas a la fabricación de cerámicas y otros materiales.
<i>Litología</i>	Alternancia de no consolidadas, cantos, gravas, arenas, con otras de casuística margosa.
<i>Geomorfología</i>	Llana.
<i>Capacidad de uso Agrícola</i>	Media.
<i>Erosión actual</i>	Baja.
<i>Erosión potencial</i>	Moderada.
<i>Riesgo de deslizamientos y desprendimientos</i>	No.
<i>Redes de drenaje</i>	No.
<i>Riesgo de inundación</i>	No.
<i>Afecciones hidrológicas</i>	No.
<i>Vegetación</i>	No.
<i>Fauna</i>	No.
<i>Vulnerabilidad de acuíferos</i>	Baja.
<i>Montes de Utilidad Pública</i>	No.
<i>Suelo Forestal</i>	No.
<i>Espacios Naturales Protegidos</i>	No.
<i>Vías Pecuarias</i>	No.
<i>Otras afecciones</i>	No.
<i>Valor económico</i>	Medio.
<i>Observaciones</i>	Construcciones en desuso.
<i>Objetivo de calidad paisajística</i>	Conservación/Mejora/Restauración/ Posibilidad de nuevo paisaje.
<i>Relación con la ubicación de la actuación.</i>	Zonas seleccionadas para ubicar parte de los espacios terciarios del PATE.

3.3.- Definición y delimitación de los recursos paisajísticos.

3.3.1.- Concepto.

El punto b3 del Anexo I de la Ley 5/2014, de 25 de julio, los define y conceptualiza tal y como sigue:

"3.º Recursos paisajísticos. Los recursos paisajísticos –entendiendo por tales, todo elemento o grupo, lineal o puntual, singular en un paisaje, que define su individualidad y tiene valor ambiental, cultural y/o histórico, y/o visual– se identificarán según lo siguiente:

– Por su interés ambiental. Infraestructura verde del territorio y áreas o elementos del paisaje objeto de algún grado de protección, declarado o en tramitación, calificados de valor muy alto o alto por los instrumentos de paisaje, o con valores acreditados por las declaraciones ambientales.

– Por su interés cultural y patrimonial. Áreas o elementos con algún grado de protección, declarado o en tramitación, y los elementos o espacios apreciados por la sociedad del lugar como hitos en la evolución histórica

y cuya modificación de las condiciones de percepción fuera valorada como una pérdida de rasgos locales de identidad o patrimoniales.

– Por su interés visual. Áreas y elementos sensibles al análisis visual cuya alteración puede hacer variar negativamente la calidad de la percepción, tales como: hitos topográficos, laderas, crestas, línea de horizonte, ríos y similares; perfiles de asentamientos históricos, hitos urbanos, culturales, religiosos o agrícolas, siluetas y fachadas urbanas, y otros similares; puntos de observación y recorridos paisajísticos relevantes; cuencas visuales que permitan observar los elementos identificados con anterioridad, la imagen exterior de núcleos urbanos de alto valor y su inserción en el territorio, y/o la escena urbana interior; y áreas de afección visual desde las carreteras".

3.3.2.- Recursos paisajísticos sitos en las parcelas delimitadas para el desarrollo del PATE ALICANTE AVANZ@.

En el ámbito en el que se pretende implementar la actuación, únicamente el espacio lagunar de **Las Lagunas de Rabassa** puede considerarse recursos paisajístico, integrándose éste en los tres tipos definidos al efecto, constituyendo elemento de interés ambiental, cultural, patrimonial y visual. No obstante, habida cuenta de que éste es objeto de la propia actuación, ya que éstas se integran en el **Parque Metropolitano Las Lagunas**, su consideración de recurso evoluciona hacia activo territorial propio e integrado en la actuación.

3.3.3.- Recursos paisajísticos existentes en la cuenca visual.

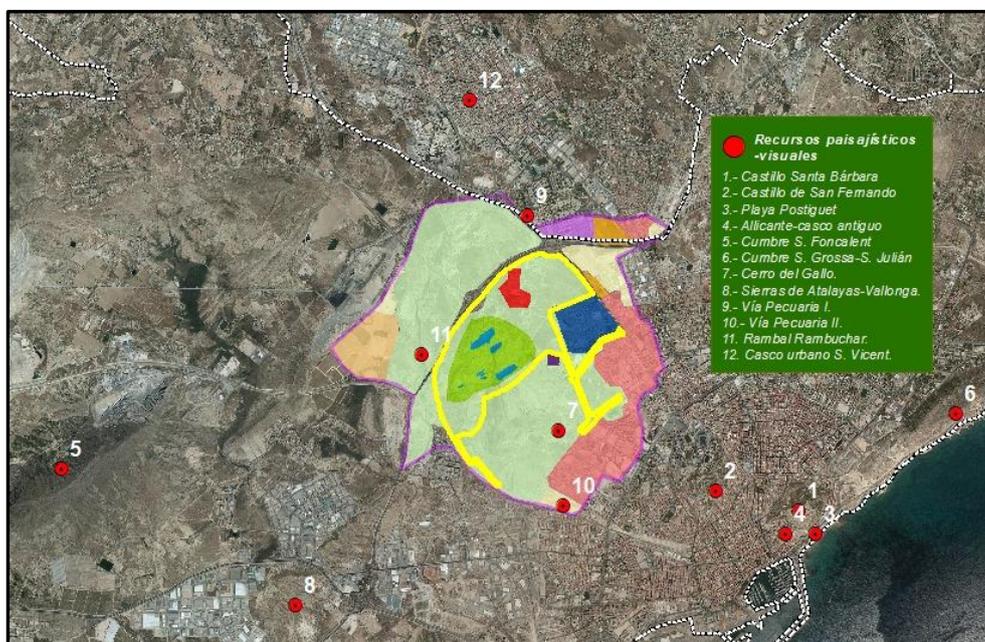
En el seno de la cuenca visual definida al efecto, cabe destacar, con arreglo al marco legal indicado, la existencia de tres recursos paisajísticos:

- En primer lugar, el **Cerro del Gallo**, sito en un repecho ubicado al sur del sector, con extraordinarias vistas perspectivas de la actuación, del entorno urbano de la ciudad de **Alicante** y del marco orográfico que la encuadra. La calidad visual existente desde este ámbito y la perceptibilidad de la actuación desde el mismo, determinan su consideración propia como recursos paisajístico y visual.
- En segundo término, el trazado del barranco de Rambuchar (o Zarza), al oeste de la actuación, así como la vía pecuaria Vereda del Desierto y Barranco del Infierno, son, a efectos legales, recursos paisajísticos. No obstante, la perceptibilidad de la actuación desde los mismos es mínima, por no decir nula, con lo que su consideración, a dichos efectos, es muy relativa.



Panorámica general del sector desde el cerro del Gallo.

Así, tal y como se aprecia, en materia de recursos paisajísticos y visuales insertos en el seno del sector delimitado al efecto y/o de la cuenca visual que del mismo se desprende, únicamente destaca la presencia del **Cerro del Gallo** como elemento paisajístico de interés, ya que el espacio lagunar *persé* forma parte de la actuación mediante su tratamiento paisajístico e integración en el **Parque Metropolitano Las Lagunas**.



Recursos paisajísticos consignados por el presente Estudio de Paisaje.

Otros recursos sitios en el entorno y definidos por la Ley 5/2014, de 25 de julio, así como por el Estudio de Paisaje de la modificación del actual PGOU de **Alicante** (en actual estado de tramitación), con el **Castillo de Santa Bárbara, San Fernando, la Playa del Postiguet, el casco antiguo de Alicante y,**

entre otros, las **sierras de Foncalent, Grossa, Atalayas y Vallonga**. Desde todos estos puntos, la perceptibilidad de la actuación es mínima y, lo más importante, el **grado de de interferencia que ésta provoca en la percepción de éstos recursos es nula**.

Muchos de ellos se han hecho coincidir con puntos de observación estáticos de cara de determinar, con claridad, la incidencia paisajística de la actuación sobre su perceptibilidad.

4.- VALORACIÓN DEL PAISAJE.

(Anexo I, apartado b, punto 4º de la Ley 5/2014, de 25 de julio).

4.º Valoración de paisaje. Se determinarán el valor paisajístico y las fragilidades paisajística y visual de cada unidad de paisaje y recurso paisajístico, conforme a lo siguiente:

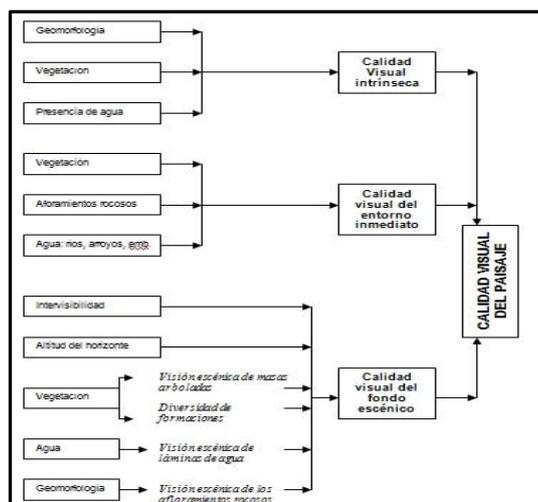
– Valor paisajístico (VP) es el valor asignado a cada unidad y recurso definidos en función de su caracterización –expresada mediante los parámetros, calidad, a determinar por técnicos especialistas (C), y opinión del público interesado, deducida de los procesos de participación pública (P) en su caso– y de su visibilidad, expresada mediante el coeficiente de visibilidad (v). C y P se calificarán cualitativamente conforme a la escala, muy bajo (mb), bajo (b), medio (m), alto (a) y muy alto (ma). VP se determinará de acuerdo con la expresión, $VP = [(C + P)/2] \cdot v$, y se calificará según la misma escala. En cualquier caso deberá atribuirse el máximo valor a los paisajes ya reconocidos por una figura de la legislación en materia de espacios naturales o patrimonio cultural.

– Fragilidad del paisaje (FP) es el parámetro que mide el potencial de pérdida de valor paisajístico (VP) de las unidades de paisaje y recursos paisajísticos debida a la alteración del medio con respecto al estado en el que se obtuvo la valoración. – Fragilidad visual (VF) es el parámetro que mide el potencial de las unidades de paisaje y recursos paisajísticos para integrar, o acomodarse a una determinada acción o proyecto atendiendo a la propia fragilidad del paisaje (FP) y a las características o naturaleza de la acción o proyecto de que se trate según el volumen, forma, proporción, color, material, textura, reflejos, y bloqueos de vistas a que pueda dar lugar. FP y VF deberán justificarse atendiendo a las circunstancias concurrentes, dando cuenta de la metodología empleada –preferentemente mediante procedimientos cuantitativos– y en todo caso calificarse de acuerdo con la escala a la que se refiere el apartado anterior".

4.1.- Valor paisajístico.

4.1.1.- Método de valoración.

Para la determinación del Valor Paisajístico (VP) de cada unidad de paisaje y recurso delimitado al efecto en el presente **Estudio de Paisaje**, es de utilidad e interés el método de análisis de la **calidad escénica y paisajística** de cada una de las unidades y recursos, la cual constituye uno de los factores de mayor peso ponderativo a la hora de valorar la aptitud general de éstas ante su potencial transformación. Ésta depende de factores tales como la morfología, vegetación, recursos hídricos, color, el fondo escénico, la rareza (o singularidad) y las actuaciones humanas presentes en ellas (USDA, 1980)⁸.



Modelo general de calidad visual del paisaje. Fuente: elaboración propia a partir de ESCRIBANO, 1987

⁸ Citado en MOPT, 1992.

Evaluación de la Calidad Paisajística de cada unidad de paisaje y recurso paisajístico por método objetivo (C)			
Morfología	Relieve muy montañoso, marcado y prominente (acantilados o grandes formaciones rocosas); o bien, relieve de gran variedad superficial o muy erosionado, así como sistemas de dunas, o cualquiera otra formación o elemento geológico dominante y singular. Valor 5	Formas erosivas interesantes o relieves variados en tamaño y forma. Presencias de detalles de interés pero no dolientes o excepcionales. Valor 3	Colinas suaves, fondos de valles planos, morfologías llanas con pocos, o ningún, detalle singular. Valor 1
Vegetación	Gran variedad de tipo de vegetación, con interesantes y destacadas formas, texturas y notoria biodiversidad. Valor 5	Vegetación con escasa variedad (uno o dos tipos). Valor 3	Poca o ninguna variedad o contraste en la vegetación. Valor 1
Agua	Factor dominante en el paisaje, apariencia limpia y clara, aguas blancas (rápidos y cascadas) o láminas de agua en reposo. Valor 5	Agua en movimiento o en reposo, pero no dominante en el paisaje. Valor 3	Ausente o inapreciable. Valor 0
Color	Combinaciones de color intensas y variadas, o contrastes entre suelo, vegetación, agua, roca y nieve. Valor 5	Alguna variedad e intensidad en los colores y contraste del suelo, roca y vegetación, pero no actúa como elemento dominante. Valor 3	Muy poca variación de color y contraste, con colores apagados. Valor 1
Fondo escénico	El paisaje circundante potencia mucho la calidad visual. Valor 5	El paisaje circundante incrementa moderadamente la calidad visual del conjunto. Valor 3	El paisaje adyacente no ejerce influencia en la calidad del conjunto. Valor 0
Rareza	Único o poco corriente o muy raro en la región; posibilidad real de contemplar fauna y vegetación excepcional. Valor 6	Característico, aunque similar, a otros en la región. Valor 3	Bastante común en la región. Valor 1
Actuaciones Humanas	Libre de actuaciones estéticamente no deseadas o con modificaciones que inciden favorablemente en la calidad visual o que forman parte de la naturaleza y casuística de la unidad. Valor 5	La calidad está afectada por modificaciones poco armoniosas, aunque no en su totalidad, o las actuaciones no añaden calidad visual. Valor 3	Modificaciones intensas y extensas que reducen o anulan la calidad escénica. Valor 0
Calidad general	Hermosa y armónica morfología general de sus elementos constitutivos. Valor 5	Armónica morfología general salpicada de impactos y actuaciones poco acordes. Valor 3	Núcleos urbanos, zonas residenciales o paisajes sin valor intrínseco. Valor 0

Evaluación de la calidad paisajística. Fuente: elaboración propia a partir de USDA, 1980.

Los valores de calidad de la figura precedente tienen su traducción en una serie de umbrales numéricos cuya interpretación nos ofrece un indicador, cualitativo, de la calidad detectada para cada unidad.

Valor matricial	Valor de Calidad objetiva (C)	Tipo de calidad
0 – 10	1	Muy Baja calidad
11 – 20	2	Baja calidad
21 – 30	3	Media calidad
31 – 35	4	Alta calidad
> 35	5	Muy Alta calidad

De esta manera obtenemos el valor paisajístico objetivo (C) determinado por técnicos especialistas en base a un método valorativo concreto y específico. Con el objetivo de dar cumplida cuenta del método de valoración establecido en el Anejo 1 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, la obtención del **Valor Paisajístico** de cada unidad y recurso (VP) se relaciona a su vez con la valoración subjetiva de cada uno de ellos (P) obtenida mediante el análisis subjetivo de un determinado procedimiento de participación pública. Así, el valor de P arroja, al igual que ocurría con C, las siguientes valoraciones:

Valor de Calidad subjetiva (P)	Tipo de calidad
1	Muy Baja calidad
2	Baja calidad
3	Media calidad
4	Alta calidad
5	Muy Alta calidad

Obtenidos los dos valores de calidad, tanto objetiva como subjetiva, ya se puede proceder a la valoración del **Valor Paisajístico (VP)** de cada unidad y recursos atendiendo a la expresión indicada, a dichos efectos, en el punto 4º de la letra b del Anejo 1 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, a las horas:

$$VP = [(C + P)/2] * V$$

siendo C y P los valores de calidad objetiva y subjetiva indicados en las líneas precedentes, mientras que V hace referencia al **coeficiente de visibilidad**, el cual tiene por finalidad trasladar la calificación cualitativa de la visibilidad del territorio a términos cuantitativos, tomando la forma de un número racional comprendido en el intervalo 0 y 1. Cuan más próximo esté dicho valor de la unidad, mayor será la visibilidad de la unidad de paisaje y/o recursos paisajístico a efectos valorativos, influyendo así en el valor paisajístico final. Así, los valores del coeficiente de visibilidad son los siguientes:

Coeficiente de visibilidad (CV)	Visibilidad
0 - 0,1	Muy Baja
0,11 - 0,25	Baja
0,26 - 0,50	Media
0,51 - 0,75	Alta
+ 0,75	Muy Alta

Consecuentemente con ello, tras la aplicación de dicha formulación, el valor paisajístico final quedará tal y como sigue:

VP	Descripción
0 - 0,50	Muy Bajo
0,51 - 1,00	Bajo
1,01 - 2,00	Medio
2,01 - 3,00	Alto
> 3,01	Muy Alto

4.1.2.- Valor paisajístico de las unidades de paisaje (únicamente se consignan las directamente afectadas por la actuación).

Son directamente afectadas por el **PATE ALICANTE AVANZ@** las siguientes unidades:

- Erial monte bajo (Unidad 1).
- Entorno lagunar (Unidad 2).
- Lagunas (Unidad 3).
- Paisaje urbano ruinas (Unidad 4).

Calidad Paisajística objetiva de las unidades de paisaje (C)

	Morfología	Veg.	Agua	Color	Fondo escénico	Rareza	Actuac. Humanas	Calidad general	Valor	Calidad Paisajística
U1	1	2	1	1	2	1	1	1	10 (1)	Muy Baja
U2	4	3	2	2	3	3	2	3	22 (3)	Media
U3	4	4	5	5	3	4	2	4	31 (4)	Alta
U4	1	0	0	1	1	1	1	1	6 (1)	Muy Baja

	Valor de calidad objetiva (C)	Calidad
U1_Erial y monte bajo	1	Muy baja
U2_Entorno lagunar	3	Media
U3_Lagunas	4	Alta
U4_Paisaje urbano ruinas	1	Muy Alta

Calidad Paisajística subjetiva de las unidades de paisaje (P)

	Valor	Calidad Paisajística
U1	(2)	Baja
U2	(4)	Alta
U3	(5)	Muy Alta
U4	(1)	Muy Baja

	Valor de calidad subjetiva (C)	Calidad
U1_Erial y monte bajo	2	Baja
U2_Entorno lagunar	4	Alta
U3_Lagunas	5	Muy Alta
U4_Paisaje urbano ruinas	1	Muy Baja

Coefficiente de visibilidad de las unidades de paisaje (V)

	Valor	Visibilidad
U1	(0,80)	Muy Alta
U2	(0,45)	Media
U3	(0,40)	Media
U4	(0,60)	Alta

Valor Paisajístico de las unidades de paisaje

$$VP = [(C + P)/2] * V$$

	C	P	V	Valor	Valor paisajístico
U1_Erial y monte bajo	1	2	0,80	1,20	Medio
U2_Entorno lagunar	3	4	0,45	1,57	Medio
U3_Lagunas	4	5	0,40	1,80	Medio
U4_Paisaje urbano ruinas	1	1	0,60	0,60	Bajo

Tal y como puede apreciarse, el valor paisajístico final de cada unidad queda muy mediatizado por la perceptibilidad de las mismas. Las unidades dos y tres, entorno lagunar y lagunas, son las que mayor calidad objetiva y subjetiva presentan. No obstante, ello queda notablemente minimizado en la valoración final por la escasa visibilidad de las mismas, lo cual determina, en última instancia, un valor de calidad medio en detrimento de los valores objetivos y subjetivos obtenidos a dichos efectos.

4.1.3.- Valor paisajístico de los recursos paisajísticos.

Calidad Paisajística objetiva de los recursos paisajísticos (C)		
	Valor	Calidad Paisajística
1.- Castillo de Santa Bárbara	4	Alta
2.- Castillo de San Fernando	3	Media
3.- Playa del Postiguet	4	Alta
4.- Alicante-casco antiguo	3	Media
5.- Cumbre Sierra de Foncalent	3	Media
6.- Cumbre Sierra Grossa - San Julián	3	Media
7.- Cerro del Gallo	3	Media
8.- Sierras de Atalayas - Vallonga	3	Media
9.- Vía Pecuaria 1	2	Baja
10.- Vía Pecuaria 2	2	Baja
11.- Rambla Rambuchar	3	Media
12.- Casco urbano Sant Vicent del Raspeig	3	Media

Calidad Paisajística subjetiva de los recursos paisajísticos (P)		
	Valor	Calidad Paisajística
1.- Castillo de Santa Bárbara	5	Muy Alta
2.- Castillo de San Fernando	4	Alta
3.- Playa del Postiguet	5	Muy Alta
4.- Alicante-casco antiguo	3	Media
5.- Cumbre Sierra de Foncalent	3	Media
6.- Cumbre Sierra Grossa - San Julián	3	Media
7.- Cerro del Gallo	3	Media
8.- Sierras de Atalayas - Vallonga	3	Media
9.- Vía Pecuaria 1	2	Baja
10.- Vía Pecuaria 2	2	Baja
11.- Rambla Rambuchar	3	Media
12.- Casco urbano Sant Vicent del Raspeig	3	Media

Coeficiente de visibilidad de los recursos paisajísticos (V)		
	Valor	Visibilidad
1.- Castillo de Santa Bárbara	1,00	Muy Alta
2.- Castillo de San Fernando	0,50	Media
3.- Playa del Postiguet	0,40	Baja
4.- Alicante-casco antiguo	0,50	Media
5.- Cumbre Sierra de Foncalent	0,80	Muy Alta
6.- Cumbre Sierra Grossa - San Julián	0,60	Alta
7.- Cerro del Gallo	0,25	Baja
8.- Sierras de Atalayas - Vallonga	0,20	Baja
9.- Vía Pecuaria 1	0,10	Muy Baja
10.- Vía Pecuaria 2	0,10	Muy Baja
11.- Rambla Rambuchar	0,20	Baja
12.- Casco urbano Sant Vicent del Raspeig	0,25	Baja

Valor Paisajístico de los recursos paisajísticos					
$VP = [(C + P)/2] * V$					
	C	P	V	Valor	Valor paisajístico
1.- Castillo de Santa Bárbara	4	5	1,00	4,50	Muy Alto
2.- Castillo de San Fernando	3	4	0,50	1,75	Medio
3.- Playa del Postiguet	4	5	0,40	1,80	Medio
4.- Alicante-casco antiguo	3	3	0,50	1,50	Medio
5.- Cumbre Sierra de Foncalent	3	3	0,80	2,40	Alto
6.- Cumbre Sierra Grossa - San Julián	3	3	0,60	1,80	Medio
7.- Cerro del Gallo	3	3	0,25	0,75	Bajo
8.- Sierras de Atalayas - Vallonga	3	3	0,20	0,60	Bajo
9.- Vía Pecuaria 1	2	2	0,10	0,20	Muy Bajo
10.- Vía Pecuaria 2	2	2	0,10	0,20	Muy Bajo
11.- Rambla Rambuchar	3	3	0,20	0,60	Bajo
12.- Casco urbano Sant Vicent del Raspeig	3	3	0,25	0,75	Bajo

Tal y como se aprecia, el valor paisajístico de los recursos, condicionado por el coeficiente de visibilidad de los mismos, es máximo en el castillo de Santa Bárbara, donde se combina el efecto morfológico de la propia cumbre y orografía asociada, con el patrimonio cultural inherente al mismo. El resto de espacios urbanos, de calidad objetiva y subjetiva altas y medias, son percibidos de distinta manera a lo largo del espacio de trabajo y, por ende, pierden valor paisajístico general. En el otro extremo se encuentran las vías pecuarias y serranías aisladas sitas por doquier en el entorno alicantino que, si bien cuentan con valores de calidad aceptables, su escasa visibilidad merma, ostensiblemente, su valor final.

4.2.- Fragilidad paisajística.

4.2.1.- Método de valoración.

El grado de **integración paisajística** de toda actuación puede obtenerse, por un lado, mediante el análisis de la **fragilidad del paisaje (FP)**, entendida como *“la susceptibilidad de un paisaje al cambio cuando se desarrolla un uso sobre él”* (MOPT, 1992). Es, en sí mismo, el parámetro que mide la pérdida de valor del paisaje de las unidades de paisaje y recursos paisajísticos delimitados motivado por la alteración del medio con respecto al estado inicial con el que se obtuvo la valoración de la calidad paisajística (VP).

La **fragilidad del paisaje (FP)** depende estrechamente de la **fragilidad visual (FV)** de cada unidad de paisaje y recurso paisajístico, proporcionando ésta el grado de potencialidad de toda transformación en función a los valores intrínsecos de cada unidad para acoger actuaciones determinadas, **en concreto, el desarrollo e implantación del PATE ALICANTE AVANZ@**. La FV es *el parámetro que mide el potencial de las unidades de paisaje y recursos paisajísticos para integrar, o acomodarse a una determinada acción o proyecto atendiendo a la propia fragilidad del paisaje y a las características y naturaleza de la acción o proyecto de que se trate según el volumen, forma, proporción, color, material, textura, reflejos y bloqueos de vistas que pueda dar lugar.*

La valoración de la integración paisajística de la actuación, en las distintas unidades de paisaje y recursos existentes en la cuenca visual, se realiza a través de los factores biofísicos que definen a la calidad de cada unidad y/o recurso, tales como la pendiente media, la erosionabilidad, la capacidad de regeneración de la vegetación, la diversidad de la biomasa forestal y vegetal, el contraste de color entre suelo y roca; así como el contraste cromático entre suelo y vegetación⁹. Éstos se integran en la siguiente expresión, otorgando valores de fragilidad resultantes que, a su vez, indican el potencial grado de integración paisajística de la actuación en cada unidad definida al efecto.

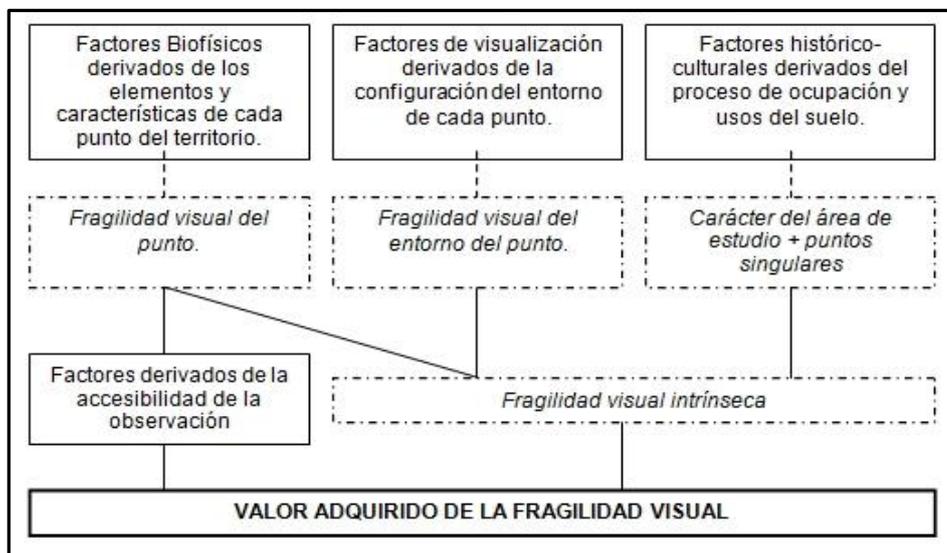
$$FV = S \times (E + R + D + C + V)$$

- S = Pendiente (a mayor pendiente, menor FV).
 E = Erosionabilidad (a mayor E, menor FV).
 R = Capacidad de regeneración de la vegetación (a mayor R, menor FV).
 D = Diversidad de la vegetación (a mayor D, mayor FV).
 C = Contraste de color suelo y roca (a mayor C, mayor FV).
 V = Contraste suelo – vegetación (a mayor V, mayor FV).

Factor	Características	Valor de Fragilidad Visual	
		Nominal	Numérico
Pendiente	Inclinado (p> 55%)	Alta	1
	Suave inclinación (25-55%)	Moderada	2
	Poco inclinado (0-25%)	Baja	3
Diversidad de la vegetación	Eriales, prados y matorrales	Alta	1
	Coníferas, repoblaciones	Moderada	2
	Diversificada (mezcla de claros y bosques)	Baja	3
Estabilidad del suelo y erosionabilidad	Restricción alta derivada de riesgo alto de erosión e inestabilidad con pobre regeneración potencial.	Alta	1
	Restricción moderada debido a cierto riesgo de erosión e inestabilidad y regeneración potencial.	Moderada	2
	Poca restricción con riesgo bajo de erosión e inestabilidad y buena regeneración potencial.	Baja	3
Contraste suelo-vegetación	Bajo	Alta	1
	Contraste visual moderado entre el suelo y la vegetación	Moderada	2
	Contraste visual bajo entre el suelo y la vegetación adyacente	Baja	3
Vegetación. Regeneración potencial	Potencial de regeneración bajo	Alta	1
	Potencial de regeneración moderado	Moderada	2
	Regeneración alta	Baja	3
Contraste de color roca-suelo	Contraste alto	Alta	1
	Contraste moderado	Moderada	2
	Contraste bajo	Baja	3
Antropización del territorio	Espacios urbanizados y edificados	Muy baja	4
	Espacios sin valor en entornos urbanos	Baja	3
	Espacios con algún elemento de valor en entornos urbanos	Moderada	2
	Espacios valiosos en entornos urbanos	Alta	1

Así mismo, en los distintos modelos para el análisis y estudio de la fragilidad visual, son tenidos muy en cuenta factores tales como la visibilidad, tanto en magnitud como complejidad de lo observado, el efecto pantalla realizado por la vegetación, la pendiente, morfología del terreno y la accesibilidad del paisaje (ver figura infra-adyacente).

⁹ Metodología de trabajo ideada e impulsada por YEOMANS (1986) en la línea de los trabajos de ANDERSON (1979). El cuadro resultante de su aplicabilidad ha sido extraído y adaptado del MOPT, 1992.



Modelo general de fragilidad visual. Fuente: elaboración propia a partir de MOPU, 1989.

El resultado de la expresión es evidente: a menor **fragilidad visual (FV)**, mayor **fragilidad del paisaje (FP) para la actuación planteada** y, consecuentemente, mayor integración, o asunción, paisajística de ésta. Dicha fragilidad se ha de adaptar a unas unidades paisajísticas irregulares definidas con criterio de homogeneidad por sus contenidos, principalmente fisiográficos y antropogénicos, y a la que se ajusta un método de análisis indirecto basado en los valores medios de los factores ponderantes.

Así, los valores de FV y su relación con la fragilidad del paisaje y de los recursos ante la actuación planteada son los siguientes:

Valor (FV)	Fragilidad Visual (FV)	Descripción
38 – 49	1	FV Muy Baja
29 – 37	2	FV Baja
20 – 29	3	FV Media
10 – 19	4	FV Alta
1 – 9	5	FV Muy Alta

En consecuencia con ello, y en estrecha relación con los valores de calidad del paisaje y de cada recursos obtenidos, la **Fragilidad Paisajística** de cada unidad y/o recursos, ya determinada y condicionada a la alteración del medio planteada, queda determinada por:

$$FP = FV \cdot VP$$

quedando la escala de Fragilidad del Paisaje (FP) tal y como sigue:

FP	Descripción
1 - 5	Fragilidad Muy Baja
5,1 - 10	Fragilidad Baja
10,1 - 15	Fragilidad Media
15,1 - 20	Fragilidad Alta
> 20	Fragilidad Muy Alta

Así, el valor final de la fragilidad del paisaje y de los recursos nos dará un nivel de **aptitud de cada unidad y recurso para acoger la actuación planteada** por el PATE ALICANTE AVANZ@. Y ello es así porque dicha fragilidad combina la calidad del paisaje y de los recursos con su susceptibilidad de verse ésta reducida por la actuación. En consecuencia, los niveles de fragilidad determinan, independientemente de los impactos paisajísticos y visuales a indicar en apartado pertinente del presente EP, los siguientes niveles de aptitud territorial para acoger las fases de construcción y funcionamiento del PATE ALICANTE AVANZ@:

		Calidad				
		Baja				Alta
		I	II	III	IV	V
Fragilidad	Baja	5	3			2
	I					
	II	4	3			1
	III					
	IV					
Alta						
V						

Clase 1	Integración-Aptitud Paisajística Muy Baja
Clase 2	Integración-Aptitud Paisajística Baja
Clase 3	Integración-Aptitud Paisajística Media
Clase 4	Integración-Aptitud Paisajística Alta
Clase 5	Integración-Aptitud Paisajística Muy Alta

Integración de los niveles de calidad y fragilidad visual. Niveles de clasificación visual para la ordenación y gestión territorial a partir de la integración de la calidad y fragilidad visual. Fuente: elaboración propia a partir de RAMOS, 1980.

4.2.2.- Fragilidad paisajística de las unidades de paisaje.

Son directamente afectadas por el PATE ALICANTE AVANZ@ las siguientes unidades:

- Erial monte bajo (Unidad 1).
- Entorno lagunar (Unidad 2).
- Lagunas (Unidad 3).

d) Paisaje urbano ruinas (Unidad 4).

Fragilidad Visual de las unidades de paisaje (FV) para acoger el PATE ALICANTE AVANZ@									
	Pendiente	Diversidad. vegetación	Erosión	Contraste suelo-veg.	Regeneración potencial de la veg.	Contraste roca-suelo	Act Humanas	Valor	FV
U1	3	1	3	3	3	2	3	45 (1)	Muy Baja
U2	2	2	2	2	3	1	1	22 (3)	Media
U3	2	2	2	1	3	1	2	22 (3)	Media
U4	3	3	3	3	3	3	4	57 (1)	Muy Baja

Fragilidad Paisajística (FP) de las unidades de paisaje				
FP = FV * VP				
	FV	VP	Valor	Fragilidad Paisajística
U1_Erial y monte bajo	1	1,20	1,20	Muy Baja
U2_Entorno lagunar	3	1,57	4,71	Muy Baja
U3_Lagunas	3	1,80	5,40	Baja
U4_Paisaje urbano ruinas	1	0,60	0,60	Muy Baja

Fragilidad Paisajística (FP) de las unidades de paisaje	
NIVELES DE INTEGRACIÓN Y APTITUD PARA EL PATE ALICANTE AVANZ@	
U1_Erial y monte bajo	Integración-aptitud paisajística muy alta
U2_Entorno lagunar	Integración-aptitud paisajística muy alta
U3_Lagunas	Integración-aptitud paisajística alta
U4_Paisaje urbano ruinas	Integración-aptitud paisajística muy alta

4.2.3.- Fragilidad paisajística de los recursos paisajísticos.

Fragilidad Visual de los recursos paisajísticos (FV) para acoger el PATE ALICANTE AVANZ@*									
	Pendiente	Diversidad. vegetación	Erosión	Contraste suelo-veg.	Regeneración potencial de la veg.	Contraste roca-suelo	Act Humanas	Valor	FV
1.- Castillo de Santa Bárbara								30 (2)	Baja
2.- Castillo de San Fernando								39 (1)	Muy Baja
3.- Playa del Postiguet								44 (1)	Muy Baja
4.- Alicante-casco antiguo								40 (1)	Muy Baja
5.- Cumbre Sierra de Foncalent								33 (2)	Baja
6.- Cumbre Sierra Grossa - San Julián								31 (2)	Baja
7.- Cerro del Gallo								20 (3)	Media
8.- Sierras de Atalayas - Vallonga								39 (1)	Muy Baja
9.- Vía Pecuaria 1								32 (2)	Baja
10.- Vía Pecuaria 2								27 (3)	Media
11.- Rambla Rambuchar								25 (3)	Media
12.- Casco urbano Sant Vicent del Raspeig								40 (1)	Muy Baja

* Se relaciona, en este sentido, cómo afecta el PATE ALICANTE AVANZ@ a la percepción de estos recursos desde el territorio y, de igual manera, a cómo es percibido éste desde ellos mismos una vez implementado el PATE.

Fragilidad Paisajística (FP) de los recursos paisajísticos				
FP = FV * VP				
	FV	VP	Valor	Fragilidad Paisajística
1.- Castillo de Santa Bárbara	2	4,50	9,00	Baja
2.- Castillo de San Fernando	1	1,75	1,75	Muy Baja
3.- Playa del Postiguet	1	1,80	1,80	Muy Baja
4.- Alicante-casco antiguo	1	1,50	1,50	Muy Baja
5.- Cumbre Sierra de Foncalent	2	2,40	4,80	Muy Baja
6.- Cumbre Sierra Grossa - San Julián	2	1,80	3,60	Muy Baja
7.- Cerro del Gallo	3	0,75	2,25	Muy Baja
8.- Sierras de Atalayas - Vallonga	1	0,60	0,60	Muy Baja
9.- Vía Pecuaria 1	2	0,20	0,40	Muy Baja
10.- Vía Pecuaria 2	3	0,20	0,60	Muy Baja
11.- Rambla Rambuchar	3	0,60	1,80	Muy Baja
12.- Casco urbano Sant Vicent del Raspeig	1	0,75	0,75	Muy Baja

Fragilidad Paisajística (FP) de los recursos paisajísticos	
NIVELES DE INTEGRACIÓN Y APTITUD PARA EL PATE ALICANTE AVANZ@	
1.- Castillo de Santa Bárbara	Integración-aptitud paisajística alta
2.- Castillo de San Fernando	Integración-aptitud paisajística muy alta
3.- Playa del Postiguet	Integración-aptitud paisajística muy alta
4.- Alicante-casco antiguo	Integración-aptitud paisajística muy alta
5.- Cumbre Sierra de Foncalent	Integración-aptitud paisajística muy alta
6.- Cumbre Sierra Grossa - San Julián	Integración-aptitud paisajística muy alta
7.- Cerro del Gallo	Integración-aptitud paisajística muy alta
8.- Sierras de Atalayas - Vallonga	Integración-aptitud paisajística muy alta
9.- Vía Pecuaria 1	Integración-aptitud paisajística muy alta
10.- Vía Pecuaria 2	Integración-aptitud paisajística muy alta
11.- Rambla Rambuchar	Integración-aptitud paisajística muy alta
12.- Casco urbano Sant Vicent del Raspeig	Integración-aptitud paisajística muy alta

4.3.- Síntesis final: integración paisajística de la actuación en función a la calidad y fragilidad del medio receptor (unidades de paisaje y recursos paisajísticos)

Tal y como se puede apreciar, un medio receptor de escasa calidad para las actuaciones que conllevan edificabilidad, infraestructuras y transformación del territorio (eriales y zonas con construcciones en ruinas), presenta niveles máximos de aptitud para la transformación propuesta habida cuenta de su baja fragilidad intrínseca, independientemente de la perceptibilidad de dicho paisaje.

Muy al contrario, unidades con elevada calidad objetiva y subjetiva, como son las lagunas y ámbitos topográficos que las circundan, son de menor percepción salvo que se esté *in situ*, factor éste que, a efectos analíticos, reduce sus valores de calidad global. No obstante, su fragilidad paisajística queda ampliamente optimizada habida cuenta de las transformaciones propuestas para éstos ámbitos, a transformar en un **Parque Metropolitano**, con lo que la mejora paisajística que ello conlleva es

consustancial a una integración paisajística altísima y, *por ende*, una gran aptitud territorial para el **PATE ALICANTE AVANZ@**.

En lo que respecta a los recursos paisajísticos, y aún teniendo presente que factor de cualificación sin igual es la actuación sobre el más importante de los existentes en la zona, las **Lagunas de Rabassa**, con ostensible mejora de su actual dinámica y total restauración ambiental y paisajística, la calidad de éstos es, en muchos casos, notoria, pero los niveles de impacto que sobre los mismos pueda tener el **PATE ALICANTE AVANZ@** son mínimos, con niveles de fragilidad visual muy bajos a dichos efectos por, esencialmente, la casi nula interferencia que la actuación tiene en su perceptibilidad y, en última instancia, en la percepción que del territorio se tiene desde éstos.

5.- ANÁLISIS VISUAL.

(Anexo I, apartado c, de la Ley 5/2014, de 25 de julio).

"c) Un análisis visual del ámbito de estudio con el objeto de determinar la visibilidad del paisaje como uno de los factores determinantes de su valoración, así como el de identificar y valorar los posibles impactos visuales de las actuaciones derivadas del plan sobre el mismo.

1.º La visibilidad del paisaje se determinará mediante la identificación de los recorridos escénicos –vías de comunicación, caminos tradicionales, senderos o similares, con un valor paisajístico excepcional por atravesar y/o tener vistas sobre paisajes de valor– el señalamiento de las vistas y zonas de afección visual hacia y desde las unidades y recursos, con respecto de puntos de observación significativos –vías de comunicación, núcleos de población, áreas de gran afluencia y lugares estratégicos por mostrar la singularidad del paisaje– que se calificarán como principales o secundarios en función del número de observadores potenciales, de la distancia y de la duración de la visión, y la determinación del coeficiente de ponderación del valor de las unidades y de los recursos paisajísticos en función de su visibilidad, o coeficiente de visibilidad (v).

2.º A efectos de determinar la visibilidad del paisaje, el análisis visual se realizará a partir de los puntos de observación, hasta distancias baja (500 m), media (1.500 m) y alta (más de 1.500 m y hasta 3000 m, o superior) y distinguiendo las zonas visibles desde los mismos o cuencas visuales, de las no visibles, mediante técnicas informáticas sobre cartografía a escala adecuada, –pudiendo a tal efecto hacerse uso de las herramientas puestas a disposición pública por el Instituto Cartográfico Valenciano– y apoyo de campo, y deberá documentarse con imágenes fotográficas panorámicas con la amplitud de ángulo y profundidad que se requiera en cada caso.

Según la calificación de los puntos de observación y de las zonas visibles desde estos, el análisis visual se sustancia en la siguiente calificación de los terrenos: zonas de máxima visibilidad, si son visibles desde algún punto de observación principal; zonas de visibilidad media, si son visibles desde más de la mitad de los puntos de observación secundarios; zonas de visibilidad baja, si son visibles desde menos de la mitad de los puntos de observación secundarios; y terrenos en sombra, si no son visibles desde ninguno de los puntos de observación considerados.

El coeficiente de visibilidad (v) tiene por finalidad trasladar la calificación cualitativa de la visibilidad del territorio a términos cuantitativos, tomando la forma de un número racional comprendido en el intervalo [0 y 1]".

5.1.- Metodología para la valoración de la integración visual.

La valoración de la integración visual de la actuación tiene el objetivo de determinar el grado de impacto visual de ésta, en sus fases de construcción y funcionamiento, sobre la base de la **visibilidad de la misma** en su contexto territorial. Para la obtención de dicho fin, el cual está en directa relación y complementa a la valoración de la integración paisajística realizada con anterioridad, se ha desarrollado el siguiente proceso metodológico.

- **Identificación de los impactos visuales** de la actuación. Éstos pueden definirse como aquellos que afectan a la percepción subjetiva del paisaje pre-existente una vez introducida la actuación, en el presente caso, un ámbito residencial. Dichos impactos quedan sintetizados en las siguientes alteraciones potenciales:

<i>Modificaciones de la textura del paisaje</i>	Las acciones antropogénicas sobre el territorio pueden ocasionar una modificación de la textura del paisaje, lo cual puede generar una variación del valor paisajístico de la unidad.
<i>Modificaciones del colorido del paisaje</i>	Las actuaciones antrópicas sobre el medio geográfico pueden acarrear la variación del colorido paisajístico pre-existente, lo cual puede generar una variación del valor paisajístico de la unidad.
<i>Creación de reflejos y deslumbramientos</i>	Las actuaciones humanas pueden crear reflejos que dificulten la apreciación visual del paisaje.
<i>Ocultación de los recursos paisajísticos</i>	Una determinada actuación antrópica puede ocultar la visibilidad, desde los puntos de observación establecidos al efecto, de recursos paisajísticos de valor determinante en el territorio.
<i>Afección a los objetivos de calidad del paisaje</i>	Cuando una unidad de paisaje tenga asignado un determinado objetivo de calidad por los estudios de paisaje de rango superior, éste puede verse afectado por la actividad concreta a desarrollar en dicha unidad de paisaje.

Impactos visuales.

- **Identificación de los principales Puntos de Observación (inter-visibilidad de la actuación).** Se consideran puntos de observación a aquellos lugares del territorio desde donde se percibe el paisaje, seleccionándose al efecto aquellos puntos y secuencias visuales de mayor afluencia pública en función a los siguientes criterios: vías de comunicación, puntos de observación representativos por mostrar la singularidad del paisaje, áreas recreativas, turísticas, de afluencia de público y núcleos de población. Para cada **Punto de Observación** seleccionado, el análisis visual determinará y valorará:
 - *La cuenca visual o territorio observado desde el mismo*, marcando umbrales de nitidez a 500 metros, 1.500 metros y 1.500 - 3.000 metros; así como la extensión de estas superficies con respecto a la localización del ámbito de estudio en el que se va a localizar la actuación. El grado de *observabilidad* del paisaje donde se desarrollará la actuación será, para cada umbral de nitidez, **Alto (3,1-4)**, **Medio (2,1-3)**, **Bajo (1,1-2)** y **Nulo (<1)**.

	500 m	500 – 1.500 m	1.500 m.	Media
Punto X				

- *Recursos visuales abarcados por cada punto de observación y su relación con la actuación y su ubicación.* La relación de los recursos apreciables desde cada punto, para cada umbral de nitidez, será: **Múltiples Visibles (3,1-4)**, **Más de Uno Visible (2,1-3)**, **Único Visible (1,1-2)** y **Nulos (<1)**. Con posterioridad, se cruzarán dichos valores con los resultantes de la ponderación derivada del efecto que supone la actuación con respecto a la observabilidad de los citados recursos: **Elimina su Percepción (3,1-4)**, **Altera su Percepción (2,1-3)**, **Incide Ligeramente en su Percepción (1,1-2)**, **No Afecta a su Percepción (<1)**. Se obtiene así un valor definitivo de la incidencia de la actuación (**Incidencia visual**) con respecto a la observabilidad de los recursos desde cada punto de observación (media aritmética de las dos variables indicadas) e, incluso, por umbral de nitidez considerado al efecto, siendo ésta **Alta (3,1-4)**, **Media (2,1-3)**, **Baja (1,1-2)**, **Muy Baja (0,5-1)** y **Nula (<0,5)**.

Punto X	Observabilidad de recursos desde cada punto de observación			
	500 m	500 – 1.500 m	> 1.500 m.	Media

+

Punto X	Efecto de la actuación en la observabilidad de los recursos			
	500 m	500 – 1.500 m	> 1.500 m.	Media

=

Punto X	Impacto visual de la actuación con respecto a la percepción de recursos visuales desde cada punto de observación			
	500 m	500 – 1.500 m	> 1.500 m.	Media

- *Observadores potenciales de la transformación objeto de estudio, o sensibilidad de cada punto de observación, diferenciando la casuística de los mismos en relación a las siguientes categorías: residentes, turistas, itinerantes, ocasionales y muy puntuales. Para cada celda se asigna el siguiente valor en función a la frecuencia de visita de de los observadores potenciales: **Alta (3,1-4), Media (2,1-3), Baja (1,1-2) y Muy baja (1).***

Punto X	Residentes	Turistas	Itinerantes	Ocasionales	Media
---------	------------	----------	-------------	-------------	-------

- De la integración de todas las variables relativas a los Puntos de Observación, se obtiene una valoración general para cada punto que relaciona el grado de impacto que el desarrollo de la actuación sometida a **Estudio de Paisaje** implica con respecto a la intervisibilidad de ésta desde los citados puntos. Dicho impacto será **Muy Alto (+3,5), Alto (3,1-3,5), Medio (2,1-3), Bajo (1,1-2) y Muy Bajo (<1).**

Punto X	Observabilidad del paisaje	Recursos visuales	Observadores potencialmente impactados	Media	Impacto visual de la actuación sobre los P.O.
---------	----------------------------	-------------------	--	-------	---

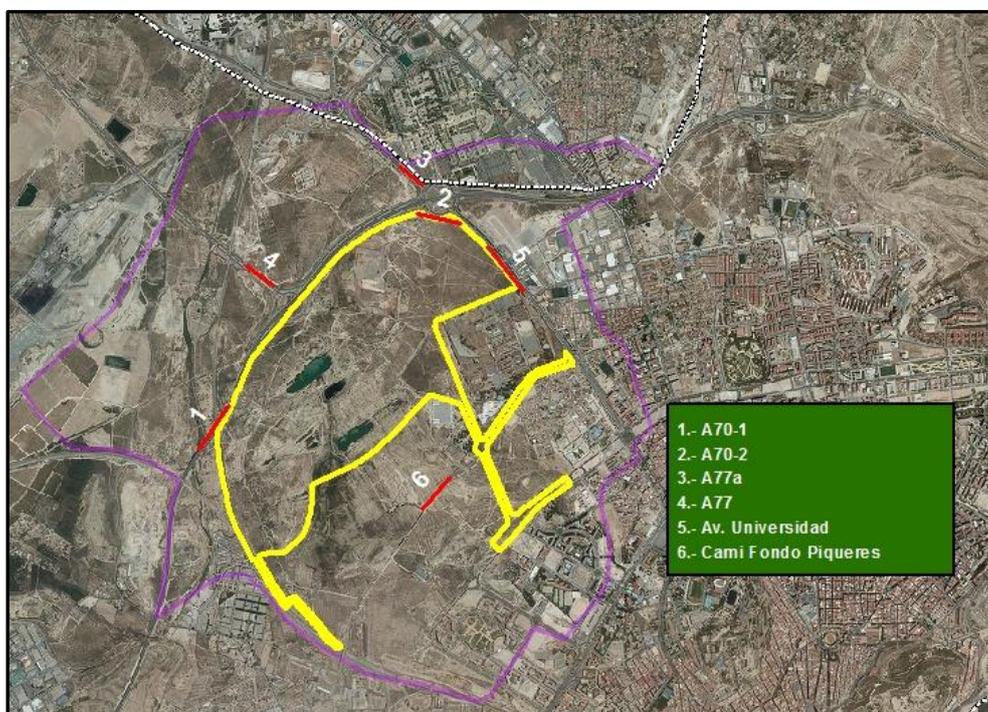
5.2.- Valoración de la integración visual del PATE ALICANTE AVANZ@.

5.2.1.- Puntos de observación: naturaleza y casuística.

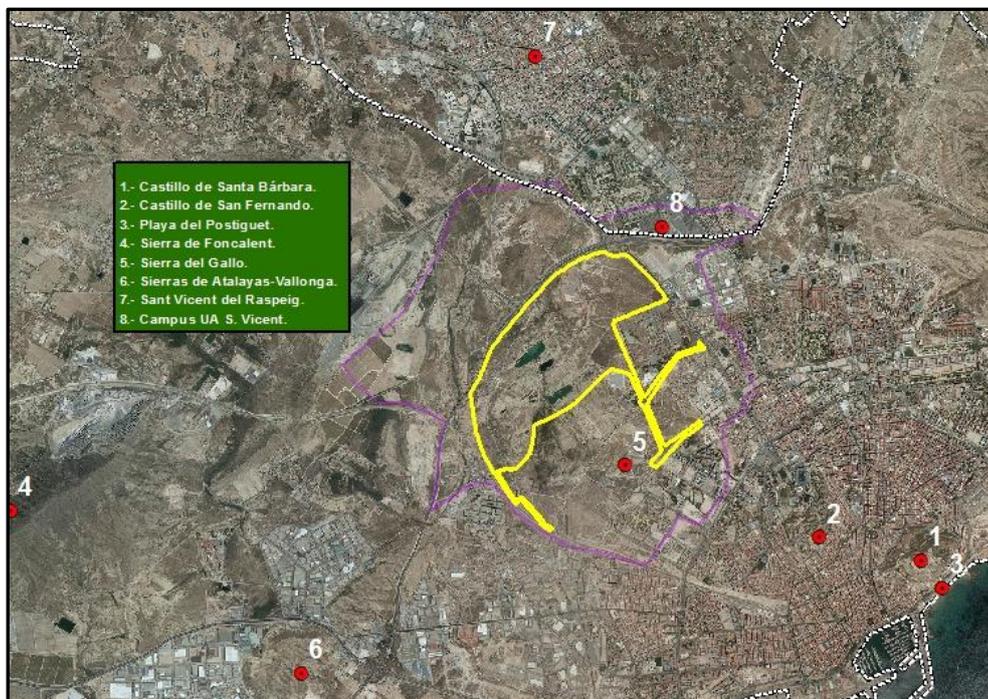
Partiendo de la base que define a los Puntos de Observación como los lugares del territorio desde donde se percibe principalmente el paisaje, éstos son calificados en función a la casuística de su cuenca visual, los recorridos visuales abarcados por cada punto, así como por los observadores potenciales del paisaje desde cada uno de ellos.

Considerando las premisas establecidas en el marco legal aplicable al efecto, y teniendo presente que los puntos de observación quedan definidos por la amplia cuenca visual existente desde el sector en el que se pretende implementar el PATE ALICANTE AVANZ@, se han seleccionado un total de **14 puntos de observación, 6 de naturaleza dinámica y 8 estáticos.**

Los dinámicos vienen definidos por el trazado de las infraestructuras colindantes, desde las cuales se tiene importante percepción del territorio, a las horas: autovías A-70, A-77, A-77a; Avenida de la Universidad y Camino del Fondó de Piqueres. Los estáticos hacen referencia a determinados recursos paisajísticos, visuales y otros ámbitos cercanos de necesaria consideración por su frecuentación e importancia: castillos de Santa Bárbara y San Fernando, playa del Postiguet, sierras de Foncalent, Gallo y Atalayas-Vallonga, casco urbano de Sant Vicent del Raspeig y campus universitario de la Universidad de Alicante en el citado municipio.



Puntos de observación dinámicos



Puntos de observación estáticos

Para el presente documento, la totalidad de los puntos de observación dinámicos pueden considerarse, a los efectos de valoración de la integración visual de la actuación, **recorridos escénicos**, fundamentalmente por su carácter comunicador y vertebrador de flujos y visitantes hacia el entorno metropolitano de **Alicante**, con todos los recursos visuales y paisajísticos definidos y otros muchos que van más allá del alcance y contenido del presente **Estudio de Paisaje**.

Tal y como se establece en el marco legal regulador, es importante la **delimitación de la cuenca visual, o territorio observable desde cada punto de observación**, a corta distancia (500 metros), media (de 500 a 1.500 metros) y larga (más de 1.500 metros), lo cual adquiere especial trascendencia si dichas visuales se relacionan con la **intervisibilidad** existente de la actuación desde cada uno de los puntos. Así, a mayor lejanía, menor intervisibilidad de la actuación desde cada punto de observación y, consecuentemente, menor impacto visual de la misma al paisaje circundante.



Estructura del análisis visual. Fuente: Guía Metodológica para los Estudios de Paisaje, Generalitat Valenciana.

Además de ello, también se puede valorar, cualitativamente, el efecto que la actuación supone sobre los **recorridos escénicos** existentes desde el viario indicado, así como **sobre la imagen histórica del paisaje**; traduciéndose todo ello, en el caso que nos ocupa, en las tablas valorativas finales, y siempre teniendo muy presente los aspectos a considerar indicados en la guía metodológica editada, a todos los efectos, por la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente de la Generalitat Valenciana.

5.2.2.- Impactos visuales y puntos de observación.

Para cada punto de observación seleccionado se ha de proceder a valorar la integración visual de la actuación sobre la base de la percepción de la misma desde cada uno de ellos, utilizando una serie de matrices que ayuden a definir la naturaleza y casuística de cada punto de observación y el grado de impacto que la perceptibilidad de la actuación, su influencia en los recursos visuales abarcados por éstos (y el medio receptor en general) y los observadores potenciales del paisaje existentes, genera.

Así, en primer lugar, **la cuenca visual o territorio observado desde cada punto de observación**, según los umbrales de nitidez a 500 metros, 1.500 metros y superiores a 1.500 metros,

determina el grado de *observabilidad* del paisaje donde se desarrollará la actuación siendo, para cada umbral de nitidez de cada punto de observación, **Alta (3,1-4)**, **Media (2,1-3)**, **Baja (1,1-2)** y **Nula (1)**.

	OBSERVABILIDAD DEL PATE ALICANTE AVANZ@ DESDE LOS PUNTOS DE OBSERVACIÓN			
	500 m	500 – 1.500 m	> 1.500 m.	Media
Castillo de Santa Bárbara	1	1	2,5	1,50 (Baja)
Castillo de San Fernando	1	1	1	1,00 (Nula)
Playa del Postiguet	1	1	1	1,00 (Nula)
Sierra de Foncalent	1	1	3,5	1,83 (Baja)
Sierra del Gallo	2	3,1	3,1	2,73 (Media)
Sierra de Atalayas - Vallonga	1	1	1	1,00 (Nula)
Sant Vicent del Raspeig	1	1	1	1,00 (Nula)
Campus UA	1	3	3	2,33 (Media)
<hr/>				
A-70_1 (Din + Re)	3,5	3,5	3,5	3,50 (Alta)
A-70_2 (Din + Re)	3,5	3,5	3,5	3,50 (Alta)
A-77a (Din + Re)	1,1	3,0	3,0	2,36 (Media)
A-77 (Din + Re)	1,1	3,0	3,0	2,36 (Media)
Av. Universidad (Din + Re)	3,5	3,5	3,5	3,50 (Alta)
Camí Fondó de Piqueres (Din + Re)	1	3	3	2,33 (Media)
				2,13 (MEDIA)

Grado de observabilidad de la actuación desde cada punto de observación por umbrales de nitidez. Din + RE: Dinámico y Recorrido Escénico. Alta (3,1-4), Media (2,1-3), Baja (1,1-2) y Nula (1).

En lo que atañe a los **recursos visuales abarcados por cada punto de observación y su relación con la actuación**, éstos pueden baremarse, para cada punto y según sus umbrales de nitidez (a mayor cercanía mayor importancia en la percepción del recurso) y según la presencia de éstos en: **Múltiples Visibles (3,1-4)**, **Más de Uno Visible (2,1-3)**, **Único Visible (1,1-2)** y **Nulos (1)**. Evidentemente, son recursos visuales fundamentales en este ámbito la percepción del **castillo de Santa Bárbara, perfiles del casco urbano de Alicante**; así como otros que marcan el fondo escénico de este territorio como son las **sierras de Foncalent, Grossa, Gallo**, etc. Se estudia, en primer lugar, la observabilidad de los recursos visuales y paisajísticos desde cada punto de observación.

	OBSERVABILIDAD DE LOS RECURSOS VISUALES DESDE LOS PUNTOS DE OBSERVACIÓN			
	500 m	500 – 1.500 m	> 1.500 m.	Media
Castillo de Santa Bárbara	3	4	4	3,66
Castillo de San Fernando	1	2	3,2	2,06
Playa del Postiguet	2	1	1	1,33
Sierra de Foncalent	1	2,5	4	2,50
Sierra del Gallo	2	2,5	4	2,83
Sierra de Atalayas - Vallonga	1	2	3	2,00
Sant Vicent del Raspeig	1	1	2	1,33
Campus UA	1	1	3	1,66
<hr style="border-top: 1px dashed black;"/>				
A-70_1 (Din + Re)	2,5	2,5	3,5	2,83
A-70_2 (Din + Re)	2,5	2,5	3,5	2,83
A-77a (Din + Re)	1,1	2	3,0	2,03
A-77 (Din + Re)	1,1	2	3,0	2,03
Av. Universidad (Din + Re)	1	1	3,5	1,83
Camí Fondó de Piqueres (Din + Re)	1	1,1	2	1,36
				2,16
				Más de uno visible

Observabilidad de los recursos visuales desde cada punto de observación. Múltiples Visibles (3,1-4), Más de Uno Visible (2,1-3), Único Visible (1,1-2) y Nulos (1).

Toca ahora ponderar dicha observabilidad con respecto al efecto que puede ejercer la actuación, en cada punto de observación, por cada umbral de nitidez y con respecto al citado recurso visual: **Elimina su Percepción (3,1-4), Altera su Percepción (2,1-3), Incide Ligeramente en su Percepción (1,1-2), No Afecta a su Percepción (<1).**

Este es aspecto consustancial ya que, en esencia, determina el grado de interferencia del **PATE ALICANTE AVANZ@** con la percepción general de y desde el territorio, apreciando como éste es capaz, o no, de integrarse en el mismo, habida cuenta del ámbito extraordinariamente antropizado que, contextualmente, caracteriza a este entorno metropolitano situado al norte de la ciudad de Alicante.

Como puede apreciarse, la observabilidad previa ya marca referencia analítica e interpretativa a dichos efectos, con un grado medio de perceptibilidad territorial en lo referente a recursos y paisajes.

	EFECTO DEL PATE ALICANTE AVANZ@ EN LA OBSERVABILIDAD DE LOS RECURSOS DESDE LOS PUNTOS DE OBSERVACIÓN			
	500 m	500 – 1.500 m	> 1.500 m.	Media
Castillo de Santa Bárbara	0	0	0	0
Castillo de San Fernando	0	0	0	0
Playa del Postiguet	0	0	0	0
Sierra de Foncalet	0	0	1,1	0,36
Sierra del Gallo	0	0	1,1	0,36
Sierra de Atalayas - Vallonga	0	0	0	0
Sant Vicent del Raspeig	0	0	0	0
Campus UA	0	0	0	0
<hr/>				
A-70_1 (Din + Re)	2	2	1	1,66
A-70_2 (Din + Re)	2	2	1	1,66
A-77a (Din + Re)	1,5	2	1	1,50
A-77 (Din + Re)	1	2	1	1,33
Av. Universidad (Din + Re)	2	2	2	2,00
Camí Fondó de Piqueres (Din + Re)	2	2	2	2,00
				0,77
				No afecta a su percepción

Impacto visual de la actuación con respecto a la observabilidad de los principales recursos paisajísticos desde cada punto de observación. Elimina su Percepción (3,1-4), Altera su Percepción (2,1-3), Incide Ligeramente en su Percepción (1,1-2), No Afecta a su Percepción (<1).

Así, la **incidencia visual de la actuación** (entendida como la media aritmética de los valores de efecto de la actuación en la observabilidad de los recursos visuales y incidencia de ésta con respecto a la percepción de cada uno de ellos desde cada punto de observación y/o recorrido escénico) es, tal y como se aprecia, **muy baja**, ya que **ésta no perjudica la perceptibilidad de los recursos paisajísticos**, fundamentalmente por su carácter puntual y por ser solución de continuidad a un espacio de idéntico uso que el propuesto.

Así, el valor medio de la:

- Observabilidad del **PATE ALICANTE AVANZ@** desde los puntos de observación, la
- Observabilidad de los recursos visuales desde los puntos de observación y, el
- Efecto del **PATE ALICANTE AVANZ@** en la observabilidad de los recursos desde los puntos de observación,

se sintetiza en la incidencia visual de la actuación (**PATE ALICANTE AVANZ@**) con respecto a la percepción de recursos y atractivos visuales desde cada punto de observación definido al efecto por el presente **Estudio de Paisaje**, quedando todo ello tal y como sigue:

	INCIDENCIA VISUAL LA ACTUACIÓN CON RESPECTO A LA PERCEPCIÓN DE RECURSOS VISUALES DESDE CADA PUNTO DE OBSERVACIÓN							
	500 m		500 – 1.500 m		> 1.500 m.		Media	
Castillo de Santa Bárbara	1,33	Baja	1,66	Baja	2,16	Media	1,71	Baja
Castillo de San Fernando	0,66	Muy Baja	1,00	Muy Baja	1,40	Baja	1,02	Muy Baja
Playa del Postiguet	1,00	Muy Baja	0,66	Muy Baja	0,66	Muy Baja	0,77	Muy Baja
Sierra de Foncalent	0,66	Muy Baja	1,16	Baja	2,86	Media	1,56	Baja
Sierra del Gallo	1,33	Baja	1,86	Baja	2,73	Media	1,97	Baja
Sierra de Atalayas - Vallonga	0,66	Muy Baja	1,00	Muy Baja	1,33	Baja	0,99	Muy Baja
Sant Vicent del Raspeig	0,66	Muy Baja	0,66	Muy Baja	1,00	Muy Baja	0,77	Muy Baja
-campus UA	0,66	Muy Baja	1,33	Baja	2,00	Baja	1,33	Baja
A-70_1 (Din + Re)	2,66	Media	2,66	Media	2,66	Media	2,66	Media
A-70_2 (Din + Re)	2,66	Media	2,66	Media	2,66	Media	2,66	Media
A-77a (Din + Re)	1,23	Baja	2,33	Media	2,33	Media	1,96	Baja
A-77 (Din + Re)	1,06	Baja	2,33	Media	2,33	Media	1,90	Baja
Av. Universidad (Din + Re)	2,16	Media	2,16	Media	3,00	Media - Alta	2,44	Media
Camí Fondó de Piqueres (Din + Re)	1,33	Baja	2,03	Baja	2,33	Media	1,89	Baja
							1,69	Baja

Efecto visual de la actuación con respecto a la percepción de recursos visuales desde cada punto de observación por umbral de nitidez. Alta (3,1-4), Media (2,1-3), Baja (1,1-2), Muy Baja (0,5-1) y Nula (<0,5).

Tal y como se puede apreciar, el efecto visual del **PATE ALICANTE AVANZ@** con respecto a la percepción de los recursos paisajísticos desde los puntos de observación definidos y consignados al efecto es, por término medio, baja. No existe aspecto crítico alguno que, en materia de dicha perceptibilidad, puede detectarse, ni a umbrales de visibilidad de 500, 1.500 y hasta 3.000 metros, sin que se perciba distorsión alguna en el paisaje, tanto desde los puntos de observación hacia el mismo, como desde los propios recursos paisajísticos hacia el entorno.

Se aprecia como es desde las infraestructuras viarias que participan de sus límites donde más incidencia visual presenta la actuación, factor éste lógico por la pura proximidad existente y, evidentemente, de imposible minimización por pura lógica localizacional.

Finalmente, el último de los aspectos a tener muy presente en el análisis de los puntos de observación seleccionados e intervisibilidad derivada, hace referencia a la naturaleza de los **observadores potenciales de la actuación o sensibilidad de cada punto de observación**, diferenciando su casuística por una serie de categorías definidas al efecto. Para cada celda, se asigna el siguiente valor en función a la frecuencia de visita (o presencia) de de los observadores potenciales: **Alta (3,1-4), Media (2,1-3), Baja (1,1-2) y Muy Baja (<1)**.

	NATURALEZA CUALITATIVA Y CUANTITATIVA DE LOS OBSERVADORES POTENCIALES DE LA ACTUACIÓN				
	Residentes	Turistas	Itinerantes	Ocasionales	Media
Castillo de Santa Bárbara	3	4	2	1	2,50
Castillo de San Fernando	3	2,5	2	1	2,12
Playa del Postiguet	4	4	3	2	3,25
Sierra de Foncalent	2	1,5	1	1	1,37
Sierra del Gallo	2,5	0,5	0,75	0,25	1,00
Sierra de Atalayas - Vallonga	2	1	0,5	0,25	0,93
Sant Vicent del Raspeig	4	2	1,5	1,5	2,25
Campus UA	3	2	3	2	2,50
A-70_1 (Din + Re)	4	3	3	2,5	3,12
A-70_2 (Din + Re)	4	3	3	2,5	3,12
A-77a (Din + Re)	4	2,5	3	2,25	2,93
A-77 (Din + Re)	4	2,5	3	2,25	2,93
Av. Universidad (Din + Re)	4	3	2	2	2,75
Camí Fondó de Piqueres (Din + Re)	2	1	1	0	1,00
	3,25 (Alta)	2,32 (Media)	2,05 (Baja)	1,46 (Baja)	2,27 (Media)

Tipología y casuística de los observadores potenciales de la actuación por cada punto de observación. Alta (3,1-4), Media (2,1-3), Baja (1,1-2) y Muy Baja (<1)

Como puede apreciarse, la naturaleza, tanto cuantitativa como cualitativa, de los observadores potenciales es más elevada en las infraestructuras que la rodean, puntos de observación dinámicos todos ellos y, a efectos del presente **Estudio de Paisaje**, considerados incluso como recorridos escénicos.

De la integración de todas las variables relativas a los Puntos de Observación se obtiene una valoración general para cada uno de ellos que relaciona el grado de impacto que el desarrollo de la actuación supone con respecto a la intervisibilidad global de ésta desde los citados puntos y viceversa. Los umbrales de dicho impacto serán:

+ 3,51	Muy Alto
3,1-3,5	Alto
2,1-3,0	Medio
1,1-2,0	Bajo
< 1	Muy Bajo

Umbrales de impacto de la actuación sobre los puntos de observación.

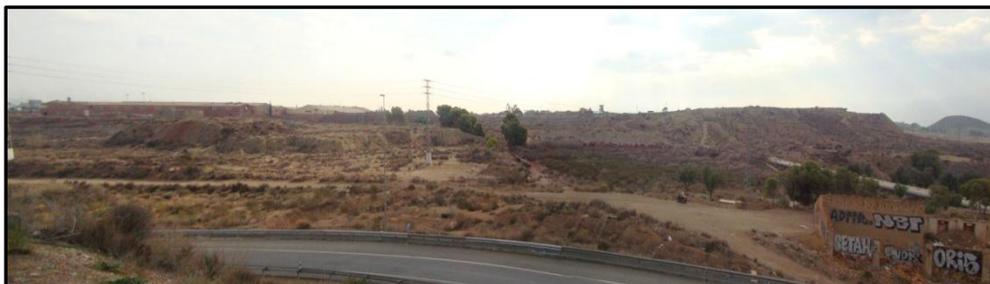
IMPACTO GENERAL DE LA ACTUACIÓN SOBRE LOS PUNTOS DE OBSERVACIÓN					
	Observabilidad	Incidencia visual sobre la observabilidad de recursos paisajísticos	Observadores impactados	Media	Impacto visual de la actuación en los P. O.
Castillo de Santa Bárbara	1,50 (Baja)	1,71 (Baja)	2,50	1,90	BAJO
Castillo de San Fernando	1,00 (Nula)	1,02 (Muy Baja)	2,12	1,38	BAJO
Playa del Postiguet	1,00 (Nula)	0,77 (Muy Baja)	3,25	1,67	BAJO
Sierra de Foncalent	1,83 (Baja)	1,56 (Baja)	1,37	1,58	BAJO
Sierra del Gallo	2,73 (Media)	1,97 (Baja)	1,00	1,90	BAJO
Sierra de Atalayas - Vallonga	1,00 (Nula)	0,99 (Muy Baja)	0,93	0,97	MUY BAJO
Sant Vicent del Raspeig	1,00 (Nula)	0,77 (Muy Baja)	2,25	1,34	BAJO
Campus UA	2,33 (Media)	1,33 (Baja)	2,50	2,05	BAJO
A-70_1 (Din + Re)	3,50 (Alta)	2,66 (Media)	3,12	3,09	MEDIO
A-70_2 (Din + Re)	3,50 (Alta)	2,66 (Media)	3,12	3,09	MEDIO
A-77a (Din + Re)	2,36 (Media)	1,96 (Baja)	2,93	2,41	MEDIO
A-77 (Din + Re)	2,36 (Media)	1,90 (Baja)	2,93	2,39	MEDIO
Av. Universidad (Din + Re)	3,50 (Alta)	2,44 (Media)	2,75	2,89	MEDIO
Camí Fondó de Piqueres (Din + Re)	2,33 (Media)	1,89 (Baja)	1,00	1,74	BAJO
VALOR MEDIO DE IMPACTO EN EL CONJUNTO DE LOS PUNTOS DE OBSERVACIÓN				2,02	BAJO

Impacto general de la actuación con respecto a la observabilidad del paisaje desde los puntos de observación definidos al efecto.

Así, tal y como se puede observar, cuantitativa y cualitativamente, el grado de impacto visual que la actuación genera en los distintos puntos de observación definidos al efecto en la cuenca visual objeto de atención es, predominantemente, de naturaleza **bajo**, con valores crecientes a medida que se consigna su intervisibilidad desde las principales vías de comunicación definidas al efecto, fundamentalmente por su papel colindante con el **PATE ALICANTE AVANZ@**. No obstante, queda de manifiesto que, a efectos visuales, y dada la naturaleza de la actuación, y tal y como se verá en la consignación de impactos, el efecto de ésta sobre el territorio es mínimo.



Perspectiva de la actuación desde los puntos de observación sitos en la A-70. En primer término, barranco de Rambuchar.



Perspectiva de la actuación desde los puntos de observación sitos en la glorieta de la A-70 con la A-77.



Perspectiva de la actuación desde los puntos de observación sitos en la Avenida de la Universidad.



Perspectiva de la actuación desde el punto de observación situado en el Cerro del Gallo. .



Perspectiva de la actuación desde el punto de observación situado en la Universidad de Alicante, concretamente en la zona de estacionamiento de autobuses sita en su flanco más oriental. También es válido para los recorridos dinámicos de la A-70 procedentes de Valencia.

6.- EFECTOS SIGNIFICATIVOS DEL PATE ALICANTE AVANZ@ SOBRE EL PAISAJE: VALORACIÓN DE IMPACTOS.

(Anexo I, apartado g, de la Ley 5/2014, de 25 de julio).

Parte importante del presente **Estudio de Paisaje** es discernir, cualitativa y cuantitativamente, la naturaleza de los impactos que, sobre las unidades de paisaje directamente afectadas por el desarrollo de la actuación, así como desde una perspectiva visual, se desprenden de su implementación, tanto durante las fases de construcción como de funcionamiento de la actividad.

6.1.- Metodología en el análisis y determinación de impactos paisajísticos.

Tras el análisis paisajístico y visual realizado, se han de identificar y valorar los **impactos paisajísticos** existentes en las unidades de paisaje específicas donde se ubica el **PATE ALICANTE AVANZ@**.

La valoración definitiva de la integración paisajística se fundamenta en el análisis de los posibles impactos paisajísticos derivados del desarrollo de la actuación sobre la unidad específica en la que ésta se encuentra. En este sentido, se ha de proceder, en una primera fase analítica, a:

- **Identificación de las principales fuentes** (o aspectos de la actuación) impactantes en el paisaje.
- **Identificación de los impactos paisajísticos.**

<ul style="list-style-type: none"> - Modificación fisiográfica. - Introducción de nuevas formas antropogénicas. - Modificación y alteración de cauces. - Modificación, alteración y eliminación de fauna y flora. - Polución atmosférica. - Polución lumínica. - Incremento del tráfico. -

- **Caracterización y magnitud de los impactos**, tanto en su *fase de construcción* como de *funcionamiento*, analizando factores tales como *la escala de actuación y la extensión física del impacto; el efecto beneficioso o adverso del impacto sobre el paisaje; la incidencia de éste; la durabilidad del mismo; su permanencia o carácter reversible o irreversible; su individualidad y, finalmente, y como media aritmética de todo lo anterior, la magnitud del mismo.*

Escala de actuación y extensión física del impacto	<i>Puntual: cuando el impacto solo puede ser percibido desde dentro de la actuación.</i>	P	1
	<i>Zonal: cuando el impacto pueda ser percibido desde fuera de la actuación y hasta una distancia de 1,5 km a contar desde el perímetro de la misma.</i>	Z	2
	<i>Regional: cuando el impacto pueda ser visible desde fuera de la actuación y a más de 1,5 km del perímetro de la misma.</i>	RG	3

Efecto	<i>Impacto Positivo: cuando produce un efecto beneficioso sobre el valor del paisaje.</i>	+	-1
	<i>Impacto Negativo: cuando produce un efecto adverso sobre el valor del paisaje.</i>	-	1
	<i>Sin efecto beneficioso o adverso significativo.</i>	+/-	0
Incidencia	<i>Directa: cuando tiene repercusión inmediata sobre algún elemento del paisaje.</i>	D	1
	<i>Indirecta: cuando el efecto es debido a la repercusión inmediata de las interdependencias entre los elementos del paisaje.</i>	In	2
Duración	<i>Repercusión a corto plazo.</i>	C	0
	<i>Repercusión a medio plazo.</i>	M	1
	<i>Repercusión a largo plazo.</i>	L	2
Carácter	<i>Reversible: la alteración que supone puede ser asimilada por el paisaje sin necesidad de intervención humana.</i>	Re	0
	<i>Irreversible: la alteración que supone no puede ser asimilada paisajísticamente por los procesos naturales imperantes.</i>	Irre	2
Individualidad	<i>Simple: se manifiesta sobre un solo componente del paisaje o con modo de acción individualizado, sin consecuencias en la inducción de nuevos efectos, ni en la de su acumulación ni sinergia.</i>	Sim	0
	<i>Acumulativo: aquel que, de prolongarse en el tiempo la acción inductora, incrementa progresivamente su gravedad al carecerse de mecanismos de eliminación efectiva similar a la del incremento del agente causal del impacto.</i>	Acum	2
Magnitud	Compatible o Leve: impacto de poca entidad lográndose la recuperación inmediata de las condiciones originales una vez cesada la causa del efecto o de fácil restablecimiento por los mecanismos de autodepuración-protección del medio.	LE	0,00-0,75
	Moderado: impacto de relativa entidad en el que la recuperación de las condiciones originales requiere cierto tiempo y la aplicación de alguna medida correctora leve.	MO	0,76-1,50
	Severo: la magnitud del impacto es importante y requiere la aplicación de fuertes medidas correctoras para la recuperación de las condiciones iniciales, exigiendo dicha recuperación y período de tiempo dilatado.	SE	1,51-2,25
	Crítico: impactos irreversibles a escala humana, no existiendo medidas correctoras que puedan disminuir el impacto a valores aceptables.	CRI	+2,26

Cuadro indicativo de la caracterización y magnitud de los impactos paisajísticos detectados.

Una vez valorados dichos impactos, toca proceder al análisis de la **sensibilidad del paisaje al cambio** sobre el cálculo de los siguientes conceptos (a menor sensibilidad, mayor integración paisajística de la actuación y, consecuentemente, menor impacto general):

- La *singularidad*, o escasez de los elementos del paisaje considerados a escala local y regional.

	Singularidad Local	Singularidad Regional	Singularidad Global
Vegetación			
Cultivos			
Fauna			
Asentamientos urbanos			
Patrimonio cultural y natural			
Infraestructuras			
Poblamiento disperso			

1	Abundante
2	Relativamente abundante
3	Escaso
4	Muy Escaso
5	Singular

Determinación y valores de singularidad del paisaje.

- La *fragilidad del paisaje*, ya obtenida a partir del método de la capacidad de absorción visual, expresando ésta la susceptibilidad de un paisaje al cambio cuando se desarrolla un uso sobre él.

1	Fragilidad Muy Baja
2	Fragilidad Baja
3	Fragilidad Media
4	Fragilidad Alta
5	Fragilidad Muy Alta

Correlación numérica de las tipologías de fragilidad paisajística.

- *Objetivos de calidad del paisaje para la unidad en cuestión.* Pese a no existir metodologías de análisis específicas de los objetivos de calidad del paisaje, el estudio de los primeros proyectos de paisaje tramitados en virtud a los contenidos y especificaciones del Decreto 120/2006, de 11 de agosto, parecen orientar su determinación a los resultados de la calidad paisajística imperante determinándose, de forma subjetiva, el objetivo de calidad más adecuado para la unidad en función a su casuística específica. Así, partiendo de objetivos tales como la *conservación-mantenimiento, mejora, restauración y posibilidad de transformar en una nueva unidad de paisaje*, puede realizarse la siguiente matriz integradora.

	Conservación	Mejora	Restauración	Nuevo paisaje
Calidad Paisajística Muy Alta	5	4	3	1
Calidad Paisajística Alta	5	4	3	1
Calidad Paisajística Media	5	4	3	1
Calidad Paisajística Baja	5	4	3	1
Calidad Paisajística Muy Baja	5	4	3	1

Muy adecuado
Adecuado
Poco Adecuado
Prohibitivo

Objetivos de calidad de las unidades de paisaje.

El grado de sensibilidad de la unidad de paisaje se obtendrá pues de la media aritmética de los valores de singularidad, fragilidad y el objetivo de calidad seleccionado al efecto en función a la calidad propia de la unidad, arrojando los siguientes resultados:

Unidad de Paisaje X	
Singularidad Total	
Fragilidad	
Objetivo de Conservación	
Total Sensibilidad	

VALORES DE SENSIBILIDAD AL CAMBIO	
1- 1,5	Muy Baja Sensibilidad
1,51 – 2,00	Baja Sensibilidad
2,01 – 3,00	Media Sensibilidad
3,01 – 4,00	Alta Sensibilidad
> 4,01	Muy Alta Sensibilidad

Valores de sensibilidad al cambio de la unidad de paisaje.

El valor de sensibilidad al cambio calculado para la unidad de paisaje afectada por la actuación, se combinará con el de la magnitud de cada impacto, obteniéndose la **clasificación de la importancia de los impactos como combinación de la magnitud del impacto y la sensibilidad del paisaje**. Los impactos finales resultantes estarán comprendidos entre **sustanciales, moderados, leves e insignificantes**, Cuantificándose la magnitud de los impactos detectados en:

- 1 Compatible o Leve
- 2 Moderado
- 3 Severo
- 4 Crítico

Se adiciona dicho valor al de la sensibilidad para cada unidad y el resultado obtenido será la importancia global del impacto en función a los siguientes intervalos:

> 7,51	IMPACTO SUSTANCIAL
4,1 – 7,5	IMPACTO MODERADO
2,1 – 4	IMPACTO LEVE
< 2	IMPACTO INSIGNIFICANTE

	Magnitud	Sensibilidad	Valor de impacto	Tipo de impacto
Modificación fisiográfica. Introducción de nuevas formas antropogénicas. Modificación y alteración de cauces. Eliminación de la vegetación existente. Modificación, alteración y eliminación de la fauna existente. Polución atmosférica. Polución lumínica. Incremento del tráfico.				

Cuantificación de impactos paisajísticos.

6.2.- Metodología en el análisis y determinación de impactos visuales.

Para ello se procede a la **Valoración de la integración visual de la actuación mediante la definición de la casuística de impactos**. Los impactos visuales identificados en la primera fase de la valoración visual son ponderados con respecto a factores tales como *la compatibilidad visual*, *el bloqueo de vistas hacia recursos paisajísticos* y *la mejora de la calidad paisajística propuesta*. Así, para el conjunto del paisaje afectado por la actuación (independientemente de las unidades de paisaje cuya integración paisajística ya ha sido valorada y evaluada), se implementa la siguiente valoración matricial con el objetivo de cuantificar el grado de importancia visual que dichos impactos suponen sobre el paisaje:

<i>Compatibilidad visual</i>	<p>Muy Alta (1): cuando la actuación se integra en un área de características similares a las de la actuación.</p> <p>Alta (2): cuando la actuación se integra en un área con actuaciones similares, pero con características diferenciales.</p> <p>Adecuada (3): actuación integrada en una zona altamente antropizada por la presencia de vías de comunicación, industrias, equipamientos e instalaciones varias en suelo no urbanizable, viviendas dispersas...</p> <p>Baja (4): si la actuación afecta a una zona sin actuaciones de tipo similar o con bajo grado de antropización.</p> <p>Muy Baja (5): cuando la actuación no se integra en el entorno por afectar a zonas de muy alto o alto valor ambiental o a unidades de paisaje de muy alta o alta sensibilidad.</p>
<i>Bloqueo de vistas hacia recursos paisajísticos</i>	<p>Bajo (1): la actuación impide la visión de recursos paisajísticos desde zonas poco frecuentadas por las personas.</p> <p>Medio (3): cuando la actuación impide la visión de recursos paisajísticos desde zonas frecuentadas por las personas.</p> <p>Alto (5): cuando la actuación impide la visión de recursos paisajísticos, perfiles y siluetas singulares desde zonas muy frecuentadas por las personas.</p>
<i>Mejora de la calidad paisajística</i>	<p>Alta (1): cuando la actuación tiene por objeto mejorar significativamente la calidad del paisaje o se desarrolla sobre un ámbito deteriorado apto para el nuevo uso.</p> <p>Media (3): la actuación, sin modificar los elementos más significativos del paisaje, introduce modificaciones puntuales que modifican su calidad o, en su contrario, no afecta en exceso a la calidad pre-existente por el deterioro imperante.</p> <p>Baja (5): cuando la actuación introduce nuevos elementos</p>

en la unidad que no mejoran su calidad o que deterioran un ámbito en el que ésta es, cuanto menos, notable.	
Valor medio del impacto sufrido por los Puntos de Observación	Muy Alto (+3,5), Alto (3,1-3,5), Medio (2,1-3), Bajo (1,1-2) y Muy Bajo (<1).
TIPOLOGÍA Y GRADO DE IMPACTOS RESULTANTES	
0 - 5	INSIGNIFICANTE
5,1 - 8	LEVE
8,1 - 10	APRECIABLE
10,1 - 12	MODERADO
> 12,1	SUSTANCIAL

Matriz valorativa de impactos visuales.

	Compatibilidad Visual	Bloqueo de vistas	Mejora de la calidad paisajística	Valor medio del impacto de los PO	Importancia del impacto
Fase de construcción					
Fase de funcionamiento					

6.3.- Impactos paisajísticos.

La **caracterización cualitativa** de los impactos paisajísticos detectados se realiza sobre la base de una serie de parámetros que, de forma sucinta pero específica, están en disposición de determinar, claramente, su naturaleza en el seno del paisaje pre-existente. Así, la *escala de la actuación, su efecto, incidencia, duración, carácter, individualidad y magnitud*, tanto para las fases de construcción como de funcionamiento, sirven para definir, cualitativamente, la naturaleza de los impactos paisajísticos detectados como rectores de la actuación sometida al presente **Estudio de Paisaje**.

Las unidades de paisaje directamente afectadas y valoradas a efectos de delimitación de impactos paisajísticos son las siguientes: Erial monte bajo (Unidad 1), Entorno lagunar (Unidad 2), Lagunas (Unidad 3) y Paisaje urbano ruinas (Unidad 4).

Con respecto a la **fase de construcción de la actuación**, los impactos son, por unidad de paisaje afectada, los siguientes:

	UNIDAD 1. Erial monte bajo			FASE DE CONSTRUCCIÓN			
	Escala de actuación y extensión física	Efecto	Incidencia	Duración	Carácter	Individualidad	Magnitud
<i>Desbroce y retirada vegetal</i>	P (1,5)	+/- (0)	D (1)	C (0)	Re (0)	Sim (0)	0,41 LE
<i>Movimiento de tierras y alteración fisiográfica</i>	P (1,5)	+/- (0)	D (1)	C (0)	Re (0)	Sim (0)	0,41 LE
<i>Acumulación de escombros y materiales</i>	P (1)	+/- (0)	D (1)	C (0)	Re (0)	Sim (0)	0,33 LE
<i>Alteración y eliminación de fauna y flora</i>	P (1)	+/- (0)	D (1)	C (0)	Re (0)	Sim (0)	0,33 LE
<i>Edificaciones (nuevas formas)</i>	Z (2)	+ (-1)	D (1)	L (2)	Irre (2)	Sim (0)	1,00 MO
							0,49 LE

	UNIDAD 2. Entorno lagunar			FASE DE CONSTRUCCIÓN			
	Escala de actuación y extensión física	Efecto	Incidencia	Duración	Carácter	Individualidad	Magnitud
<i>Desbroce y retirada vegetal</i>	P (1)	+/- (0)	(0)	C (0)	Re (0)	Sim (0)	0,16 LE
<i>Movimiento de tierras y alteración fisiográfica</i>	P (1)	+/- (0)	(0)	C (0)	Re (0)	Sim (0)	0,16 LE
<i>Acumulación de escombros y materiales</i>	P (1)	+/- (0)	(0)	C (0)	Re (0)	Sim (0)	0,16 LE
<i>Alteración y eliminación de fauna y flora</i>	P (1)	+/- (0)	(0)	C (0)	Re (0)	Sim (0)	0,16 LE
<i>Edificaciones (nuevas formas)</i>	P (1)	+ (-1)	(0)	C (0)	Re (0)	Sim (0)	0
							0,03 LE

Magnitud	Descripción	Clase	Rango
Compatible o Leve	impacto de poca entidad lográndose la recuperación inmediata de las condiciones originales una vez cesada la causa del efecto o de fácil restablecimiento por los mecanismos de autodepuración-protección del medio.	LE	0,00-0,75
Moderado	impacto de relativa entidad en el que la recuperación de las condiciones originales requiere cierto tiempo y la aplicación de alguna medida correctora leve.	MO	0,76-1,50
Severo	la magnitud del impacto es importante y requiere la aplicación de fuertes medidas correctoras para la recuperación de las condiciones iniciales, exigiendo dicha recuperación y periodo de tiempo dilatado.	SE	1,51-2,25
Crítico	impactos irreversibles a escala humana, no existiendo medidas correctoras que puedan disminuir el impacto a valores aceptables.	CRI	+2,26

	UNIDAD 3. Lagunas			FASE DE CONSTRUCCIÓN			
	Escala de actuación y extensión física	Efecto	Incidencia	Duración	Carácter	Individualidad	Magnitud
<i>Desbroce y retirada vegetal</i>	P (1)	+/- (0)	(0)	C (0)	Re (0)	Sim (0)	0,16 LE
<i>Movimiento de tierras y alteración fisiográfica</i>	P (1)	+/- (0)	(0)	C (0)	Re (0)	Sim (0)	0,16 LE
<i>Acumulación de escombros y materiales</i>	P (1)	+/- (0)	(0)	C (0)	Re (0)	Sim (0)	0,16 LE
<i>Alteración y eliminación de fauna y flora</i>	P (1)	+/- (0)	(0)	C (0)	Re (0)	Sim (0)	0,16 LE
<i>Edificaciones (nuevas formas)</i>	P (1)	+ (-1)	(0)	C (0)	Re (0)	Sim (0)	0
							0,03 LE

	UNIDAD 4. Paisaje urbano ruinas			FASE DE CONSTRUCCIÓN			
	Escala de actuación y extensión física	Efecto	Incidencia	Duración	Carácter	Individualidad	Magnitud
<i>Desbroce y retirada vegetal</i>	P (1,5)	+/- (0)	D (1)	C (0)	Re (0)	Sim (0)	0,41 LE
<i>Movimiento de tierras y alteración fisiográfica</i>	P (1,5)	+/- (0)	D (1)	C (0)	Re (0)	Sim (0)	0,41 LE
<i>Acumulación de escombros y materiales</i>	P (1)	+/- (0)	D (1)	C (0)	Re (0)	Sim (0)	0,33 LE
<i>Alteración y eliminación de fauna y flora</i>	P (1)	+/- (0)	D (1)	C (0)	Re (0)	Sim (0)	0,33 LE
<i>Edificaciones (nuevas formas)</i>	Z (2)	+ (-1)	D (1)	L (2)	Irre (2)	Sim (0)	1,00 MO
							0,49 LE

Magnitud	Compatible o Leve: impacto de poca entidad lográndose la recuperación inmediata de las condiciones originales una vez cesada la causa del efecto o de fácil restablecimiento por los mecanismos de autodepuración-protección del medio.	LE	0,00-0,75
	Moderado: impacto de relativa entidad en el que la recuperación de las condiciones originales requiere cierto tiempo y la aplicación de alguna medida correctora leve.	MO	0,76-1,50
	Severo: la magnitud del impacto es importante y requiere la aplicación de fuertes medidas correctoras para la recuperación de las condiciones iniciales, exigiendo dicha recuperación y periodo de tiempo dilatado.	SE	1,51-2,25
	Crítico: impactos irreversibles a escala humana, no existiendo medidas correctoras que puedan disminuir el impacto a valores aceptables.	CRI	+2,26

La **magnitud** de dichos **impactos** por **unidad de paisaje** afectada en **fase de construcción** y media final de éstos es:

Fase de construcción. Tabla resumen magnitud de impactos.	Unidades de paisaje afectadas				MEDIA
	U1	U2	U3	U4	
<i>Desbroce y retirada vegetal</i>	0,41 LE	0,16 LE	0,16 LE	0,41 LE	0,28 LE
<i>Movimiento de tierras y alteración fisiográfica</i>	0,41 LE	0,16 LE	0,16 LE	0,41 LE	0,28 LE
<i>Acumulación de escombros y materiales</i>	0,33 LE	0,16 LE	0,16 LE	0,33 LE	0,24 LE
<i>Alteración y eliminación de fauna y flora</i>	0,33 LE	0,16 LE	0,16 LE	0,33 LE	0,24 LE
<i>Edificaciones (nuevas formas)</i>	1,00 MO	0	0	1,00 MO	0,50 LE
MEDIA	0,49 LE	0,12 LE	0,12 LE	0,49 LE	0,30 LE

Tabla resumen de impactos por unidad de paisaje en **fase de construcción**.

Con respecto a la **fase de funcionamiento de la actuación**, los impactos son, por unidad de paisaje, los siguientes:

	UNIDAD 1. Erial monte bajo			FASE DE FUNCIONAMIENTO			Magnitud
	Escala de actuación y extensión física	Efecto	Incidencia	Duración	Carácter	Individualidad	
<i>Congestión viaria</i>	P (1)	+/- (0)	D (1)	C (0)	Irre (2)	Sim (1)	0,83 MO
<i>Polución acústica</i>	P (1)	+/- (0)	(0)	C (0)	Irre (2)	Sim (1)	0,66 LE
<i>Polución atmosférica</i>	P (1)	+/- (0)	(0)	C (0)	Irre (2)	Sim (1)	0,66 LE
<i>Polución lumínica</i>	P (1)	+/- (0)	(0)	C (0)	Irre (2)	Sim (1)	0,66 LE
<i>Residuos</i>	P (1)	+/- (0)	(0)	L (1,5)	Irre (2)	Sim (1)	0,91 MO
							0,74 LE

Magnitud	Compatible o Leve: impacto de poca entidad lográndose la recuperación inmediata de las condiciones originales una vez cesada la causa del efecto o de fácil restablecimiento por los mecanismos de autodepuración-protección del medio.	LE	0,00-0,75
	Moderado: impacto de relativa entidad en el que la recuperación de las condiciones originales requiere cierto tiempo y la aplicación de alguna medida correctora leve.	MO	0,76-1,50
	Severo: la magnitud del impacto es importante y requiere la aplicación de fuertes medidas correctoras para la recuperación de las condiciones iniciales, exigiendo dicha recuperación y periodo de tiempo dilatado.	SE	1,51-2,25
	Crítico: impactos irreversibles a escala humana, no existiendo medidas correctoras que puedan disminuir el impacto a valores aceptables.	CRI	+2,26

	UNIDAD 2. Entorno lagunar			FASE DE FUNCIONAMIENTO			
	Escala de actuación y extensión física	Efecto	Incidencia	Duración	Carácter	Individualidad	Magnitud
<i>Congestión viaria</i>	P (1)	+/- (0)	D (1)	C (0)	Re (0)	Sim (0)	0,33 LE
<i>Polución acústica</i>	P (1)	+ (-1)	(0)	C (0)	Re (0)	Sim (0)	0
<i>Polución atmosférica</i>	P (1)	+ (-1)	(0)	C (0)	Re (0)	Sim (0)	0
<i>Polución luminica</i>	P (1)	+ (-1)	(0)	C (0)	Re (0)	Sim (0)	0
<i>Residuos</i>	P (1)	+ (-1)	(0)	C (0)	Re (0)	Sim (0)	0
							0,06 LE

	UNIDAD 3. Lagunas			FASE DE FUNCIONAMIENTO			
	Escala de actuación y extensión física	Efecto	Incidencia	Duración	Carácter	Individualidad	Magnitud
<i>Congestión viaria</i>	P (1)	+/- (0)	D (1)	C (0)	Re (0)	Sim (0)	0,33 LE
<i>Polución acústica</i>	P (1)	+ (-1)	(0)	C (0)	Re (0)	Sim (0)	0
<i>Polución atmosférica</i>	P (1)	+ (-1)	(0)	C (0)	Re (0)	Sim (0)	0
<i>Polución luminica</i>	P (1)	+ (-1)	(0)	C (0)	Re (0)	Sim (0)	0
<i>Residuos</i>	P (1)	+ (-1)	(0)	C (0)	Re (0)	Sim (0)	0
							0,06 LE

Magnitud	Compatible o Leve: impacto de poca entidad lográndose la recuperación inmediata de las condiciones originales una vez cesada la causa del efecto o de fácil restablecimiento por los mecanismos de autodepuración-protección del medio.	LE	0,00-0,75
	Moderado: impacto de relativa entidad en el que la recuperación de las condiciones originales requiere cierto tiempo y la aplicación de alguna medida correctora leve.	MO	0,76-1,50
	Severo: la magnitud del impacto es importante y requiere la aplicación de fuertes medidas correctoras para la recuperación de las condiciones iniciales, exigiendo dicha recuperación y periodo de tiempo dilatado.	SE	1,51-2,25
	Crítico: impactos irreversibles a escala humana, no existiendo medidas correctoras que puedan disminuir el impacto a valores aceptables.	CRI	+2,26

	UNIDAD 4. Paisaje urbano ruinas			FASE DE FUNCIONAMIENTO			Magnitud
	Escala de actuación y extensión física	Efecto	Incidencia	Duración	Carácter	Individualidad	
<i>Congestión viaria</i>	P (1)	+/- (0)	D (1)	C (0)	Irre (2)	Sim (1)	0,83 MO
<i>Polución acústica</i>	P (1)	+/- (0)	(0)	C (0)	Irre (2)	Sim (1)	0,66 LE
<i>Polución atmosférica</i>	P (1)	+/- (0)	(0)	C (0)	Irre (2)	Sim (1)	0,66 LE
<i>Polución lumínica</i>	P (1)	+/- (0)	(0)	C (0)	Irre (2)	Sim (1)	0,66 LE
<i>Residuos</i>	P (1)	+/- (0)	(0)	L (1,5)	Irre (2)	Sim (1)	0,91 MO
							0,74 LE

Magnitud	Descripción	Clase	Rango
Compatible o Leve	impacto de poca entidad lográndose la recuperación inmediata de las condiciones originales una vez cesada la causa del efecto o de fácil restablecimiento por los mecanismos de autodepuración-protección del medio.	LE	0,00-0,75
Moderado	impacto de relativa entidad en el que la recuperación de las condiciones originales requiere cierto tiempo y la aplicación de alguna medida correctora leve.	MO	0,76-1,50
Severo	la magnitud del impacto es importante y requiere la aplicación de fuertes medidas correctoras para la recuperación de las condiciones iniciales, exigiendo dicha recuperación y periodo de tiempo dilatado.	SE	1,51-2,25
Crítico	impactos irreversibles a escala humana, no existiendo medidas correctoras que puedan disminuir el impacto a valores aceptables.	CRI	+2,26

Así, la **magnitud** de dichos impactos por unidad de paisaje afectada en **fase de funcionamiento** y media final de éstos es:

Fase de funcionamiento. <i>Tabla resumen magnitud de impactos.</i>	Unidades de paisaje afectadas				MEDIA
	U1	U2	U3	U4	
<i>Congestión viaria</i>	0,83 MO	0,33 LE	0,33 LE	0,83 MO	0,58 LE
<i>Polución acústica</i>	0,66 LE	0	0	0,66 LE	0,33 LE
<i>Polución atmosférica</i>	0,66 LE	0	0	0,66 LE	0,33 LE
<i>Polución lumínica</i>	0,66 LE	0	0	0,66 LE	0,33 LE
<i>Residuos</i>	0,91 MO	0	0	0,91 MO	0,45 LE
MEDIA	0,74 LE	0,06 LE	0,06 LE	0,74 LE	0,40 LE

Tabla resumen de impactos por unidad de paisaje en fase de funcionamiento.

En consecuencia, se aprecia que, por procesos, las acciones que mayor impacto paisajístico generan de la actuación planteada en las unidades de paisaje afectadas directamente por ésta son:

- Las acciones propias de toda construcción, tales como los movimientos de tierras, retirada de vegetación, etc., afectan, fundamental y negativamente, a las unidades número 1 y 4, ya que es en éstas donde se va a realizar la urbanización y edificación del sector terciario. Por el contrario, estas labores en las unidades de mayor calidad y fragilidad visual, a los efectos las relacionadas con las lagunas y sus morfologías (2 y 3) no presentan afección e impacto negativo destacable, fundamentalmente por la naturaleza de las actuaciones a llevar a cabo en las mismas, destinadas a la mejora de su dinámica ambiental y paisajística mediante su adecuación como **Parque Metropolitano Las Lagunas**.
- En las acciones propias al funcionamiento de la actividad, destaca inevitables impactos moderados sobre los accesos y los residuos generados, acciones éstas, del todo punto, inevitables desde un punto de vista general, habida cuenta de su localización y naturaleza. No obstante, ninguna acción propia de la fase de funcionamiento es, a todos los efectos, impactante negativamente.

Valorados cualitativamente los impactos detectados, toca proceder al análisis de la **sensibilidad del paisaje al cambio** en función a la singularidad, la fragilidad y los objetivos de calidad de cada unidad de paisaje afectada por la actuación.

En primer lugar, la *singularidad* se concibe como la escasez de los elementos del paisaje considerados a escala local y regional (SL-SR). Los niveles de singularidad general (SG) son **muy reducidos excepto en la unidad de paisaje de las Lagunas, auténtico vector ambiental del ámbito en el que se pretende implementar el PATE ALICANTE AVANZ@**.

	U1			U2			U3			U4		
	SL	SR	SG	SL	SR	SG	SL	SR	SG	SL	SR	SG
Vegetación	1	1	1	3	2	2,5	5	3	4	1	1	1
Cultivos	1	1	1	1	1	1	-	-	-	1	1	1
Fauna	1	1	1	3	2	2,5	5	3	4	1	1	1
Asentamientos urbanos	1	1	1	1	1	1	-	-	-	1	1	1
Patrimonio cultural y natural	1	1	1	3	2	2,5	5	3	4	3	1	2
Infraestructuras	1	1	1	1	1	1	-	-	-	1	1	1
Poblamiento disperso	1	1	1	1	1	1	-	-	-	1	1	1
			1			2,6			4			1,1

Singularidad de as unidades de paisaje afectadas por el desarrollo de la actuación. 1: abundante; 2: relativamente abundante; 3: escaso; 4: muy escaso y 5: rareza.

La *fragilidad del paisaje* ya fue obtenida, expresando ésta la susceptibilidad de un paisaje al cambio cuando se desarrolla un uso sobre él. Para las unidades afectadas por el desarrollo de la actuación, ésta fue:

Fragilidad Paisajística (FP) de las unidades de paisaje				
FP = FV * VP				
	FV	VP	Valor	Fragilidad Paisajística
U1_Erial y monte bajo	1	1,20	1,20	Muy Baja
U2_Entorno lagunar	3	1,57	4,71	Muy Baja
U3_Lagunas	3	1,80	5,40	Baja
U4_Paisaje urbano ruinas	1	0,60	0,60	Muy Baja

- Unidad 1. Fragilidad muy baja (valor 1).
- Unidad 2. Fragilidad muy baja (valor 1).
- Unidad 3. Fragilidad baja (valor 2).
- Unidad 4. Fragilidad muy baja (valor 1).

En lo que concierne a los *Objetivos de calidad del paisaje*, y en concordancia con lo indicado al efecto a la hora de analizar el proceso de cálculo y obtención de esta singular variable, es del todo evidente que, con calidades paisajísticas bajas y medias, altamente condicionadas con la extraordinaria antropización de este territorio y su nula afección directa a los ámbitos paisajísticos de más valor, son perfectamente compatibles intervenciones y actividades antropogénicas en el medio. Allí donde la calidad paisajística aumenta, los objetivos de conservación y mantenimiento del paisaje han de ser la nota predominante, lo cual queda ampliamente reforzado por el papel de la actuación a la hora de preservar y revalorizar la dinámica de los espacios lagunares y su entorno. Se consignan, a estos efectos, los valores de **calidad objetiva**.

U1. Erial Monte bajo				
Calidad objetiva del paisaje: Muy baja				
OBJETIVOS DE CALIDAD DEL PAISAJE: NUEVO PAISAJE (1,0)				
	Conservación	Mejora	Restauración	Nuevo paisaje
Calidad Paisajística Muy Alta	5	4	3	1
Calidad Paisajística Alta	5	4	3	1
Calidad Paisajística Media	5	4	3	1
Calidad Paisajística Baja	5	4	3	1
Calidad Paisajística Muy Baja	5	4	3	1

U2. Entorno lagunar				
Calidad objetiva del paisaje: Media				
OBJETIVOS DE CALIDAD DEL PAISAJE: MEJORA (4)				
	Conservación	Mejora	Restauración	Nuevo paisaje
Calidad Paisajística Muy Alta	5	4	3	1
Calidad Paisajística Alta	5	4	3	1
Calidad Paisajística Media	5	4	3	1
Calidad Paisajística Baja	5	4	3	1
Calidad Paisajística Muy Baja	5	4	3	1

U3. Lagunas				
Calidad objetiva del paisaje: Alta				
OBJETIVOS DE CALIDAD DEL PAISAJE: MEJORA (4)				
	Conservación	Mejora	Restauración	Nuevo paisaje
Calidad Paisajística Muy Alta	5	4	3	1
Calidad Paisajística Alta	5	4	3	1
Calidad Paisajística Media	5	4	3	1
Calidad Paisajística Baja	5	4	3	1
Calidad Paisajística Muy Baja	5	4	3	1

U4. Zonas urbanizadas ruínas
Calidad objetiva del paisaje: Muy baja
OBJETIVOS DE CALIDAD DEL PAISAJE: NUEVO PAISAJE (1,0)

	Conservación	Mejora	Restauración	Nuevo paisaje
Calidad Paisajística Muy Alta	5	4	3	1
Calidad Paisajística Alta	5	4	3	1
Calidad Paisajística Media	5	4	3	1
Calidad Paisajística Baja	5	4	3	1
Calidad Paisajística Muy Baja	5	4	3	1

El grado de sensibilidad de cada unidad de paisaje al cambio se obtiene de la media aritmética de los valores de singularidad, fragilidad y el objetivo de calidad seleccionado al efecto en función a la calidad propia de cada una de ellas, quedando dicho valor tal y como sigue:

	U1	U2	U3	U4
<i>Singularidad Total</i>	1	2,6	4	1.1
<i>Fragilidad</i>	1	1	2	1
<i>Objetivo de Conservación</i>	1	4	5	1
Total Sensibilidad	1,00	2,53	3,66	1,03

VALORES DE SENSIBILIDAD AL CAMBIO	
1- 1,5	Muy Baja Sensibilidad
1,51 – 2,00	Baja Sensibilidad
2,01 – 3,00	Media Sensibilidad
3,01 – 4,00	Alta Sensibilidad
> 4,01	Muy Alta Sensibilidad

Sensibilidad del paisaje al cambio de cada unidad de paisaje afectada por el desarrollo de la actuación.

6.3.1.- Síntesis final: valoración e importancia de impactos paisajísticos sobre las unidades de paisaje afectada.

La sensibilidad paisajística de cada unidad de paisaje afectada por la actuación se combina con la magnitud¹⁰ determinada para cada impacto, obteniéndose la **clasificación de la importancia de los impactos como combinación de la magnitud de éstos y la sensibilidad del paisaje**. Los impactos finales resultantes estarán comprendidos entre **sustanciales (+7,51), moderados (4,1-7,5), leves (2,1-4) e insignificantes (-2)**.

U1. Erial monte bajo	Valoración de impactos paisajísticos			
	Magnitud	Sensibilidad	Valor de impacto	Tipo de impacto
<i>Desbroce y retirada vegetal</i>	0,41 LE	1,00 MB	1,41	Insignificante
<i>Movimiento de tierras y alteración fisiográfica</i>	0,41 LE	1,00 MB	1,41	Insignificante
<i>Acumulación de escombros y materiales</i>	0,33 LE	1,00 MB	1,33	Insignificante
<i>Alteración y eliminación de fauna y flora</i>	0,33 LE	1,00 MB	1,33	Insignificante
<i>Edificaciones (nuevas formas)</i>	1,00 MO	1,00 MB	2,00	Leve
<i>Congestión viaria</i>	0,83 MO	1,00 MB	1,83	Insignificante
<i>Polución acústica</i>	0,66 LE	1,00 MB	1,66	Insignificante
<i>Polución atmosférica</i>	0,66 LE	1,00 MB	1,66	Insignificante
<i>Polución lumínica</i>	0,66 LE	1,00 MB	1,66	Insignificante
<i>Residuos</i>	0,91 MO	1,00 MB	1,91	Insignificante

> 7,51	IMPACTO SUSTANCIAL
4,1 – 7,5	IMPACTO MODERADO
2,1 – 4	IMPACTO LEVE
< 2	IMPACTO INSIGNIFICANTE

Valoración final de impactos paisajísticos sobre la unidad de paisaje número 1.

¹⁰ Magnitudes: impacto compatible o leve (1), Moderado (2), Severo (3) y Crítico (4).

U2. Entorno lagunar	Valoración de impactos paisajísticos			
	Magnitud	Sensibilidad	Valor de impacto	Tipo de impacto
<i>Desbroce y retirada vegetal</i>	0,16 LE	2,53 ME	2,69	Leve
<i>Movimiento de tierras y alteración fisiográfica</i>	0,16 LE	2,53 ME	2,69	Leve
<i>Acumulación de escombros y materiales</i>	0,16 LE	2,53 ME	2,69	Leve
<i>Alteración y eliminación de fauna y flora</i>	0,16 LE	2,53 ME	2,69	Leve
<i>Edificaciones (nuevas formas)</i>	0	2,53 ME	2,53	Leve
<i>Congestión viaria</i>	0,33 LE	2,53 ME	2,86	Leve
<i>Polución acústica</i>	0	2,53 ME	2,53	Leve
<i>Polución atmosférica</i>	0	2,53 ME	2,53	Leve
<i>Polución lumínica</i>	0	2,53 ME	2,53	Leve
<i>Residuos</i>	0	2,53 ME	2,53	Leve

> 7,51	IMPACTO SUSTANCIAL
4,1 – 7,5	IMPACTO MODERADO
2,1 – 4	IMPACTO LEVE
< 2	IMPACTO INSIGNIFICANTE

Valoración final de impactos paisajísticos sobre la unidad de paisaje número 2.

U3. Lagunas	Valoración de impactos paisajísticos			
	Magnitud	Sensibilidad	Valor de impacto	Tipo de impacto
<i>Desbroce y retirada vegetal</i>	0,16 LE	3,66 A	3,82	Leve
<i>Movimiento de tierras y alteración fisiográfica</i>	0,16 LE	3,66 A	3,82	Leve
<i>Acumulación de escombros y materiales</i>	0,16 LE	3,66 A	3,82	Leve
<i>Alteración y eliminación de fauna y flora</i>	0,16 LE	3,66 A	3,82	Leve
<i>Edificaciones (nuevas formas)</i>	0	3,66 A	3,66	Leve
<i>Congestión viaria</i>	0,33 LE	3,66 A	3,99	Leve
<i>Polución acústica</i>	0	3,66 A	3,66	Leve
<i>Polución atmosférica</i>	0	3,66 A	3,66	Leve
<i>Polución lumínica</i>	0	3,66 A	3,66	Leve
<i>Residuos</i>	0	3,66 A	3,66	Leve

> 7,51	IMPACTO SUSTANCIAL
4,1 – 7,5	IMPACTO MODERADO
2,1 – 4	IMPACTO LEVE
< 2	IMPACTO INSIGNIFICANTE

Valoración final de impactos paisajísticos sobre la unidad de paisaje número 3.

U4. Paisaje urbano ruinas	Valoración de impactos paisajísticos			
	Magnitud	Sensibilidad	Valor de impacto	Tipo de impacto
Desbroce y retirada vegetal	0,41 LE	1,03 MB	1,44	Insignificante
Movimiento de tierras y alteración fisiográfica	0,41 LE	1,03 MB	1,44	Insignificante
Acumulación de escombros y materiales	0,33 LE	1,03 MB	1,36	Insignificante
Alteración y eliminación de fauna y flora	0,33 LE	1,03 MB	1,36	Insignificante
Edificaciones (nuevas formas)	1,00 MO	1,03 MB	2,03	Leve
Congestión viaria	0,83 MO	1,03 MB	1,86	Insignificante
Polución acústica	0,66 LE	1,03 MB	1,69	Insignificante
Polución atmosférica	0,66 LE	1,03 MB	1,69	Insignificante
Polución lumínica	0,66 LE	1,03 MB	1,69	Insignificante
Residuos	0,91 MO	1,03 MB	1,94	Insignificante

> 7,51	IMPACTO SUSTANCIAL
4,1 – 7,5	IMPACTO MODERADO
2,1 – 4	IMPACTO LEVE
< 2	IMPACTO INSIGNIFICANTE

Valoración final de impactos paisajísticos sobre la unidad de paisaje número 4.

6.4.- Impactos visuales.

El impacto visual del **PATE ALICANTE AVANZ@** obtenido a través del estudio de los puntos de observación, su casuística, naturaleza, dinámica y grado de interferencia sufrida por la implementación de ésta en la percepción del territorio y de los recursos visuales, ha de verse ponderado, completado y definitivamente depurado mediante su integración con los impactos visuales y su relación con factores tales como *la compatibilidad visual*, *el bloqueo de vistas hacia recursos paisajísticos* y *la mejora de la calidad paisajística general*. Dicho procedimiento se realiza sobre las fases de urbanización-construcción inherentes al desarrollo futuro de la actuación y, con lógica posterioridad, con la derivada de su funcionamiento como futuro espacio terciario y de **Parque Metropolitano**.

<i>Compatibilidad visual</i>	<p>Muy Alta (1): cuando la actuación se integra en un área de características similares a las de la actuación.</p> <p>Alta (2): cuando la actuación se integra en un área con actuaciones similares, pero con características diferenciales.</p> <p>Adecuada (3): actuación integrada en una zona altamente antropizada por la presencia de vías de comunicación, industrias, equipamientos e instalaciones varias en suelo no urbanizable, viviendas dispersas...</p> <p>Baja (4): si la actuación afecta a una zona sin actuaciones de tipo similar o con bajo grado de antropización.</p> <p>Muy Baja (5): cuando la actuación no se integra en el entorno por afectar a zonas de muy alto o alto valor ambiental o a unidades de paisaje de muy alta o alta sensibilidad.</p>
<i>Bloqueo de vistas hacia recursos paisajísticos</i>	<p>Bajo (1): la actuación impide la visión de recursos paisajísticos desde zonas poco frecuentadas por las personas.</p> <p>Medio (3): cuando la actuación impide la visión de recursos paisajísticos desde zonas frecuentadas por las personas.</p>

	Alto (5): cuando la actuación impide la visión de recursos paisajísticos, perfiles y siluetas singulares desde zonas muy frecuentadas por las personas.
<i>Mejora de la calidad paisajística</i>	<p>Alta (1): cuando la actuación tiene por objeto mejorar significativamente la calidad del paisaje o se desarrolla sobre un ámbito deteriorado apto para el nuevo uso.</p> <p>Media (3): la actuación, sin modificar los elementos más significativos del paisaje, introduce modificaciones puntuales que modifican su calidad o, en su contrario, no afecta en exceso a la calidad pre-existente por el deterioro imperante.</p> <p>Baja (5): cuando la actuación introduce nuevos elementos en la unidad que no mejoran su calidad o que deterioran un ámbito en el que ésta es, cuanto menos, notable.</p>
<i>Valor medio del impacto sufrido por los Puntos de Observación</i>	Muy Alto (+3,5), Alto (3,1-3,5), Medio (2,1-3), Bajo (1,1-2) y Muy Bajo (<1).
TIPOLOGÍA Y GRADO DE IMPACTOS RESULTANTES	
0 - 5	INSIGNIFICANTE (In)
5,1 - 8	LEVE (Le)
8,1 - 10	APRECIABLE (Ap)
10,1 - 12	MODERADO (Mo)
> 12,1	SUSTANCIAL (Su)

Matriz valorativa de impactos visuales.

	<i>Compatibilidad Visual</i>	<i>Bloqueo de vistas</i>	<i>Mejora de la calidad paisajística</i>	<i>Valor medio del impacto de los PO</i>	<i>Importancia del impacto</i>
Fase de Construcción	2,00	2,00	1,50	2,02	7,52 (Le)
Fase de Funcionamiento	1,00	1,50	1,00	2,02	5,52 (Le)

5,52
Impacto general
Leve

Impactos visuales de la actuación durante las fases de construcción y funcionamiento inherentes a su desarrollo.

7.- OBJETIVOS DE CALIDAD PAISAJÍSTICA FIJADOS EN LOS ÁMBITOS INTERNACIONAL, COMUNITARIO, EUROPEO, ESTATAL, REGIONAL Y LOCAL RELACIONADOS CON LOS PRINCIPIOS DEL PATE ALICANTE AVANZ@.

(Anexo I, apartado d de la Ley 5/2014, de 25 de julio).

A efectos Internacional y Nacional, y ante la falta de directrices concretas de aplicación en materia de paisaje a dicha escalas, son de aceptación y aplicación todos y cada uno de los preceptos establecidos al efecto en el **Convenio Europeo del Paisaje (20 de octubre de 2000)** ratificado por el Estado Español con fecha de 6 de noviembre de 2007.

El **PATE ALICANTE AVANZ@** parte de la premisa fundamental que se desprende del reconocimiento **de que la calidad y diversidad del paisaje es recurso común y es de importancia la cooperación para su protección, gestión y ordenación**. Y ello se realiza mediante la adecuada delimitación y definición del paisaje de máximo valor existente en el entorno y ubicado en el seno del marco de intervención del **PATE**, las **Lagunas de Rabasa** y su entorno. Partiendo de la identificación de su importancia ecológica, ambiental, cultural y paisajística, el **PATE ALICANTE AVANZ@** actúa sobre cerca de un millón de m² de este espacio, implementando en el mismo el diseño de un **Parque** cuyas dimensiones le otorgan carácter metropolitano, que tiene en la definición de usos lúdicos, la protección del entorno lagunar y la re-cualificación de este paisaje eje molar operativo. Ese es el objetivo de calidad paisajística más importante, auspiciado en el **Convenio Europeo del Paisaje**, relacionado con los principios operativos del **PATE ALICANTE AVANZ@**.

A escala regional, sí puede hablarse de una completa y más que acertada política autonómica en la materia. En efecto, la **Comunidad Valenciana**, a través de su Estrategia Territorial, Plan de Acción Territorial en de Infraestructura Verde y Paisaje y, finalmente, el marco legal inherente a la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, conforma un detallado elenco operativo de referencia fundamental.

En dicho sentido, interesa comenzar con lo establecido al efecto en el **Plan de Acción Territorial de Infraestructura Verde y Paisaje de la Comunidad Valenciana**, en actual estado de tramitación. En función a ello, el presente EsIP considera interesante reproducir las **Directrices número 18 y 22.2 y 3** de la Normativa del citado PAT, relativas a los criterios estratégicos de paisaje para la implantación de crecimientos urbanos y nuevas implantaciones en el territorio, así como los criterios de integración paisajística para la protección de vistas, indicando, a dichos efectos, el **estricto cumplimiento de éstos por parte de los criterios de ordenación, edificación y urbanización** definidos, siempre dentro de la escala operativa actual, por el **PATE ALICANTE AVANZ@**, tal y como se puede apreciar en los resultados de la valoración paisajística y visual realizada en los capítulos precedente del presente **Estudio de Paisaje**.

DIRECTRIZ 18. CRISTERIOS ESTRATÉGICOS DE PAISAJE PARA LA IMPLANTACIÓN DE CRECIMIENTOS URBANOS Y NUEVAS ACTUACIONES EN EL TERRITORIO.

En los planes territoriales y urbanísticos, así como en las implantaciones en el territorio de nuevas actuaciones, se adoptarán medidas para preservar la calidad de los distintos paisajes y de su percepción visual, a través de los siguientes criterios:

1. *Compatibilizar las nuevas actuaciones con los valores y funciones territoriales de la Infraestructura Verde (...). A estos efectos, la localización de los nuevos usos y actividades estará condicionada a la preservación de la misma.*
2. *Adecuación a la topografía natural, integrando los elementos más significativos, tanto naturales como artificiales, así como los que definen la estructura espacial del paisaje, garantizando la preservación de los hitos y elevaciones topográficas como referencias visuales del territorio y espacios de disfrute escenográfico.*
3. *Preservación de la vegetación y arbolado de relevancia en la configuración de los valores paisajísticos, integrándolos por su contribución determinante al carácter y singularidad del paisaje.*
4. *Definición de los bordes urbanos y espacios de transición entre usos, con el fin de lograr la integración de los núcleos en el paisaje, propiciando una estructura urbana adecuada, atendiendo a las particularidades de cada uno de ellos.*
5. *Preservación y ordenación de las vistas hacia los recursos paisajísticos, desde los principales puntos de observación, accesos y vías de comunicación, estableciendo para ello franjas de afección que se definirán en función de su cuenca visual, y de las principales vistas hacia los recursos que se obtienen desde ellos.*
6. *Mantenimiento de las condiciones de visibilidad propias de los paisajes de mayor valor procurando la localización de las nuevas actuaciones en las áreas de menor exposición visual o que han sido previamente alteradas por otros motivos y eligiendo alternativas que presenten una mayor potencial de integración paisajística.*
7. *Ordenación e integración de los nuevos desarrollos mediante una correcta definición de las condiciones morfológicas y tipológicas, volumetría, materiales a utilizar, texturas y colores, de forma que no se produzcan alteraciones significativas no justificadas del paisaje.*
8. *Ubicación de las áreas para actividades preferentemente en zonas de menor exposición visual, y en especial fuera de los principales accesos a los municipios, respetando si es posible franjas de afección visual de al menos 100 metros en estas áreas. Dichas áreas requerirán de un adecuado tratamiento paisajístico, principalmente en las fachadas visuales desde los accesos.*
9. *Zonificación adecuada del suelo no urbanizable con el fin de salvaguardar la diversidad de los paisajes y su calidad, limitando las actividades que puedan alterar su percepción y proponiendo medidas que incentiven su mantenimiento.*
10. *Promover y potenciar el acceso público a la contemplación, interpretación y disfrute de los paisajes más valiosos, mediante la creación de itinerarios y rutas de paisaje y de una red de miradores desde los que se puedan contemplar los principales hitos y vistas de la Comunitat Valenciana.*

DIRECTRIZ 18. CRISTERIOS DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA PARA LA PROTECCIÓN DE LAS VISTAS

(...).

2. *Con el fin de preservar las vistas hacia los principales hitos paisajísticos, el planeamiento territorial y urbanístico:*
 - a) *Respetará las vistas hacia los principales hitos del patrimonio natural, como muelas, peñones o picos más significativos, (...), y establecerá medidas para la ordenación y la gestión de sus áreas de afección visual.*
 - b) *Igualmente ordenará el entorno en el que se ubican, para mejorar los enclaves que tienen una mayor carga histórica desde el punto de vista del paisaje, preservando las vistas, así como su zona de influencia.*
3. *Con el fin de preservar la silueta de los núcleos urbanos y el carácter tradicional de las poblaciones, el planeamiento territorial y urbanístico:*

a) Analizará la silueta de los núcleos urbanos tradicionales y, en particular, de sus elementos más significativos, con el fin de preservar su visión. A tal efecto, contrastará la imagen de los citados elementos percibida desde sus principales puntos de observación, antes y después de cualquier actuación que se prevea.

b) Analizará el carácter de los núcleos y, en especial, de los situados en un entorno rural, estableciendo una adecuada ordenación del crecimiento urbano, determinando morfologías y tipologías tradicionales, así como el control de los usos y actividades en la periferia, manteniendo el paisaje propio de los mismos.

La **Directriz 52** de la Estrategia Territorial de la Comunidad Valenciana (ETCV), aprobada por **Decreto 1/2011, de 13 de enero**, define, en 8 puntos, los **Criterios Paisajísticos para la implantación de nuevas actividades en el territorio**, los cuales son de escrupuloso cumplimiento por los preceptos operativos que definen la localización, ordenación y casuística del **PATE ALICANTE AVANZ@** (vid capítulo siguiente), situando a la calidad del paisaje como ejes en la atracción de talentos y de inversiones en todos los sectores de la actividad económica (Directriz 27 de la ETCV).

"1. Respetar la topografía y la vegetación del lugar. Se considerará la topografía integrando sus elementos más significativos, naturales y artificiales, y respetando en cualquier caso sus funciones, como referencias visuales del territorio y espacios de disfrute escenográfico. Asimismo, se deberá integrar la vegetación y el arbolado existentes que sean determinantes del carácter y la singularidad de los paisajes.

2. Definir adecuadamente los bordes urbanos y espacios de transición entre usos. Para lograr la integración de los núcleos de población en el paisaje de su entorno se deberá propiciar una estructura urbana adecuada, definiendo los espacios de transición, los bordes urbanos y su silueta, atendiendo a las particularidades de cada uno de ellos.

3. Tratar adecuadamente los accesos a municipios y su secuencia visual. Se protegerán y ordenarán las vistas hacia los recursos paisajísticos, desde los accesos y vías de comunicación, preservando para ello franjas de afección que se definirán en función de la cuenca visual de las citadas infraestructuras, y de las principales vistas hacia los recursos que se obtienen desde ellas.

4. Integrar paisajística y visualmente las nuevas implantaciones en el territorio en cuanto a volumetrías, materiales y colores. Cualquier excepción a este criterio se deberá justificar adecuadamente en el marco de la estrategia territorial.

5. Preservar las vistas hacia los paisajes de mayor valor. Se considerarán las vistas hacia los recursos paisajísticos desde los principales puntos de observación. Se garantizará que la planificación, los crecimientos y las infraestructuras, mantengan las condiciones de visibilidad propias de los paisajes de mayor valor, procurando su localización en áreas de menor exposición visual o previamente alteradas por otros motivos, eligiendo las alternativas que presenten un mayor potencial de integración paisajística.

6. Ubicar las áreas para actividades económicas, de forma preferente, en zonas de sombra visual. Se priorizará la ubicación de estas áreas en las zonas de menor exposición visual y, en especial, fuera de los principales accesos a los núcleos urbanos respetando franjas de afección visual de al menos 100 metros en estas áreas, y dotándolas de un adecuado tratamiento paisajístico.

7. Potenciar el paisaje del municipio zonificando de manera adecuada el suelo no urbanizable. Se limitarán las actividades que puedan alterar la percepción del paisaje, y se propondrán medidas que incentiven el mantenimiento del mismo. Se valorarán, para su inclusión en la infraestructura verde, las áreas que se deban preservar para proteger el patrón ecológico, mejorar el paisaje visual del núcleo o preservar zonas de transición física y visual entre distintos usos y actividades.

8. Favorecer el acceso y disfrute a los paisajes de mayor valor en un marco de movilidad sostenible. La planificación territorial y urbanística contribuirá a la consecución de la movilidad sostenible, tratándola de manera conjunta con los usos en el territorio, tendiendo al consumo de recursos próximos, a la reducción del modelo disperso, de la huella ecológica y de las emisiones de dióxido de carbono, e incrementando la participación del transporte público y del no motorizado. La potenciación de la movilidad sostenible debe llevar aparejada la mejora de la accesibilidad, funcional y visual, a los paisajes de mayor valor, compatibilizando cualquier propuesta con la infraestructura verde del territorio".

Finalmente, los **criterios generales de ordenación e integración paisajística** definidos en el artículo 8 de la **Ley 5/2014, de 25 de julio**, marcan nueva referencia, totalmente actualizada, en materia de integración paisajística de todas las actuaciones a realizar en territorio autonómico y bajo el socaire de la citada Ley. Así, *se preserva y potencia la calidad de los paisajes y su percepción visual aplicando los siguientes criterios* en la definición de la ordenación y usos del **PATE ALICANTE AVANZ@**:

"a) Las construcciones se adaptarán al medio en el que se sitúen, sea rural o urbano, teniendo en cuenta los elementos culturales existentes en el ámbito de la actuación.

b) Se respetarán los elementos culturales, la topografía y la vegetación como elementos conformadores del carácter de los paisajes, considerándolos condicionantes y referentes de los proyectos.

c) Todas las actuaciones garantizarán la correcta visualización y acceso al paisaje. Para ello:

1.º Mantendrán el carácter y las condiciones de visibilidad de los paisajes de mayor valor, especialmente los agropecuarios tradicionales, los abiertos y naturales, las perspectivas de conjuntos urbanos históricos o tradicionales, los elementos culturales y el entorno de recorridos escénicos.

2.º Con carácter general, se preservarán de la urbanización y de la edificación los elementos dominantes que constituyen referencias visuales del territorio: crestas de montañas, cúspides del terreno, bordes de acantilados, zonas con pendientes elevadas, hitos y elevaciones topográficas.

3.º Respetarán zonas de afección paisajística y visual en torno a los puntos de observación que faciliten las vistas más significativas de cada lugar y los que contribuyan a la puesta en valor de la infraestructura verde.

d) Las unidades de paisaje, definidas como las áreas geográficas con una configuración estructural, funcional o perceptiva diferenciada, que han adquirido los caracteres que las definen a lo largo del tiempo, constituirán una referencia preferente en la zonificación del territorio propuesta en los planes territoriales y urbanísticos.

e) Los desarrollos territoriales y urbanísticos se integrarán en la morfología del territorio y del paisaje, definiendo adecuadamente los bordes urbanos y la silueta urbana, y preservando la singularidad paisajística y la identidad visual del lugar.

f) La planificación urbanística y territorial adoptará determinaciones para el control de los elementos con incidencia en la calidad del paisaje urbano, garantizando con el diseño de los espacios públicos y el viario la funcionalidad de la infraestructura verde y el mantenimiento de las principales vistas y perspectivas que lo caracterizan".

8.- OBJETIVOS DE CALIDAD PAISAJÍSTICA Y CRITERIOS PAISAJÍSTICOS ADOPTADOS EN LA ELABORACIÓN DEL PATE ALICANTE AVANZ@.

(Anexo I, apartado e de la Ley 5/2014, de 25 de julio).

Ahondando en lo ya comentado en el apartado precedente, los artículos 7-12 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, en su definición de **criterios de ocupación racional del suelo**, establecen una serie de medidas que, en directa relación con los objetivos de calidad paisajística y criterios adoptados a dichos efectos en la elaboración del **PATE ALICANTE AVANZ@**, son de total asunción y aplicación, a las horas:

- Se prioriza la rehabilitación urbana en detrimento de nuevos desarrollos, plasmado ello en la actuación estratégica en torno a las Lagunas de Rabasa, transformando un ámbito de notorio valor ecológico, cultural y paisajístico, en actual estado de degradación y abandono, en un **Parque Metropolitano** de referencia.
- Se fomenta la implantación de un espacio terciario eficaz desde el punto de vista del consumo de recursos, de la generación de emisiones y de residuos, y del coste de mantenimiento de sus infraestructuras y servicios.
- Se favorece la calidad de los tejidos urbanos, mediante la imbricación coherente de usos, actividades y tipologías urbanas, que generen unas estructuras y paisajes urbanos engarzados en la ciudad mediterránea tradicional.
- Se mejora y garantiza el mantenimiento de la infraestructura verde del territorio, mediante su delimitación, caracterización de los espacios que la integran a nivel de actuación, municipal y supramunicipal, fomentando la interconectividad entre sus espacios y definiendo dichos conectores como parte esencial de la actuación.

Todo ello en arreglo a la **preservación y potenciación de la calidad del paisaje y su percepción visual** con arreglo a los criterios establecidos en el artículo 8 de la citada Ley y enumerados en el capítulo precedente del presente **Estudio de Paisaje**.

Así mismo, sobre la base de los criterios paisajísticos para la implantación de nuevas actuaciones en el territorio establecidos por la **Directriz 52 de la ETCV** reproducida en el capítulo anterior, el **PATE ALICANTE AVANZ@** ha explicitado las siguientes medidas de integración paisajística:

1.- Escala de ordenación.

- Delimitación del Parque Metropolitano Las Lagunas.
- Creación de cinturón verde mediante espacio libre de reserva viaria para garantizar amortiguación frente a redes de comunicación (viaria y ferroviaria) y permitir conexiones.
- Previsión de conectividad con centro urbano a través de programa de mejora de red caminera y franja protección zona ferrocarril.
- Creación de zona verde en zona noreste del sector, como mejora de fachada a Avenida de la Universidad y elemento de confort paisajístico dentro del Sector.

- Creación de espacios libres de reserva viaria (corredores peatonales, aparcamiento público, áreas de juego) en zona colindante a Acuartelamiento militar.
- Propuesta de carril bici y conectores peatonales entre el sector y el centro urbano, y entre los elementos de la Infraestructura Verde.

2.- Escala normativa.

- Previsión de retranqueos y condiciones de uso y ocupación de los mismos.
- Disposiciones en materia de cerramientos de parcela.
- Altura de la edificación coherente con las visuales de los recursos paisajísticos a preservar.
- Disposiciones en materia de condiciones estéticas de la edificación.

3.- Escala de urbanización.

- Condiciones a contemplar en los proyectos de urbanización respecto a:
 - Parque Público.
 - Jardines.
 - Espacios libres de reserva viario destinados a aparcamiento, paseo y carril bici.
- Mobiliario Urbano.
- Señalética específica de los elementos del **PATE** y su relación con los principales recursos de la Infraestructura Verde.

Así mismo, las **condiciones de volumetría de cada zona de ordenación** son las siguientes:

- **Centro cívico terciario comercial.** *Altura:* planta baja + 3, con una altura máxima de 30 m, a computar a partir de la rasante resultante del valor medio de todos los viales circundantes hasta la parte baja del último forjado, esto es, viga o techo. Por encima de la planta superior podrá existir una planta de instalaciones cubierta total o parcialmente. Sin perjuicio de lo anterior no existirá limitación de altura para los elementos de señalización en altura, elementos singulares y cuerpos de escaleras y ascensores, rótulos y tótems. En relación a los tótems o elementos de publicidad vertical, se podrán disponer dentro de la parcela un máximo de 3 elementos, con una altura máxima de 45 metros, cumpliendo, en cualquier caso, lo dispuesto en la normativa sectorial de carreteras. *Ocupación bajo y sobre rasante:* 100%. *Retranqueos:* Libre a todos los linderos.
- **Parque científico empresarial.** *Altura máxima:* máxima de 4 plantas (B+3), no superando 30 metros sobre rasante, sin perjuicio de las limitaciones derivadas de la servidumbre de zona de seguridad militar. *Retranqueos:* la edificación guardará distancia mínima a linderos y vial de 10 metros. *Ocupación máxima:* 50%.

- **Espacio terciario complementario.** *Altura máxima:* Usos terciarios: máxima de 5 plantas (B+4), no superando 25 metros sobre rasante, salvo en las zonas afectadas por la Zona de Servidumbre Militar, en las que será de aplicación lo previsto más adelante. Uso terciario comercial: máxima de 2 plantas (B+1), no superando 12 metros sobre rasante. *Retranqueos:* la edificación guardará distancia mínima a linderos y vial de 10 metros. *Ocupación máxima:* 50%.
- **Parque Público Metropolitano.** Las edificaciones que se construyan no podrán superar las 3 plantas y, en todo caso, 15 metros de altura máxima. El Proyecto técnico del Parque establecerá las zonas más aptas para esta edificación y el resto de condiciones de volumetría que le resulten más útiles (retranqueos, ocupación, etc...).

9.- MEDIDAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE CALIDAD PAISAJÍSTICA

(Anexo I, apartado h de la Ley 5/2014, de 25 de julio).

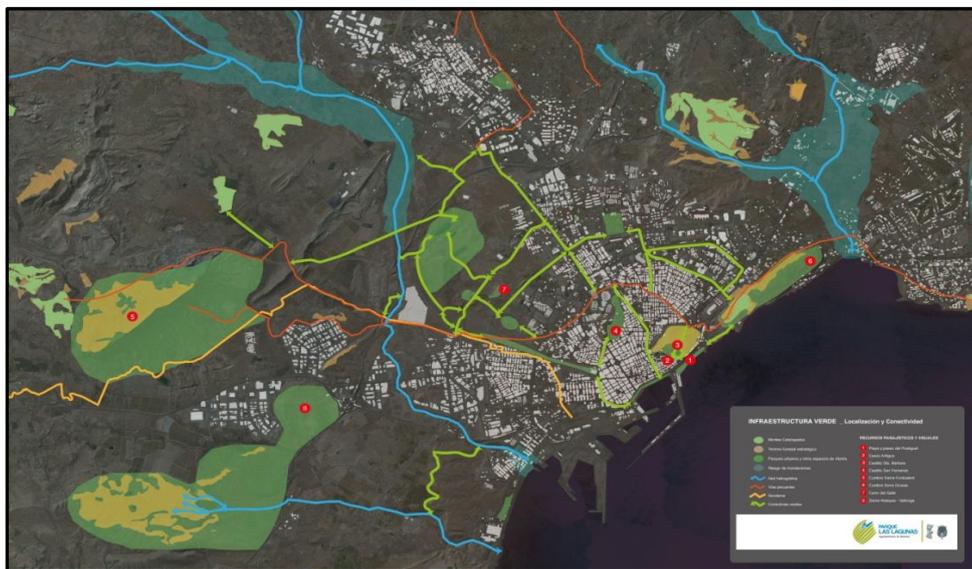
9.1.- Catalogación de los paisajes de mayor valor.

El presente estudio de paisaje cataloga, como paisajes de mayor valor, a las siguientes unidades, realizándose, anejo al mismo, **Programa de Paisaje** específico del citado Parque, en el que se regulan sus usos y se normativiza su perfecta integración en el territorio.

- a) Unidad 2. Entorno lagunar.
- b) Unidad 3. Lagunas.

9.2.- Integración en la Infraestructura Verde de los paisajes de mayor valor y de sus conexiones ecológicas, funcionales, paisajísticas y visuales.

Las unidades de paisaje de mayor valor quedan incluidas, a efectos de ordenación, en el **Parque Metropolitano Las Lagunas**. Las infraestructura verde definida al efecto por el **PATE ALICANTE AVANZ@**, fruto de la elaboración del presente **Estudio de Paisaje** y del preceptivo **Estudio Ambiental y Territorial Estratégico**, integra en la infraestructura verde dichos paisajes y sus conexiones ecológicas, funcionales, paisajísticas y visuales.



Integración de la Infraestructura Verde con los paisajes de mayor valor definidos en el presente Estudio de Paisaje y con sus conexiones ecológicas, funcionales, paisajísticas y visuales.

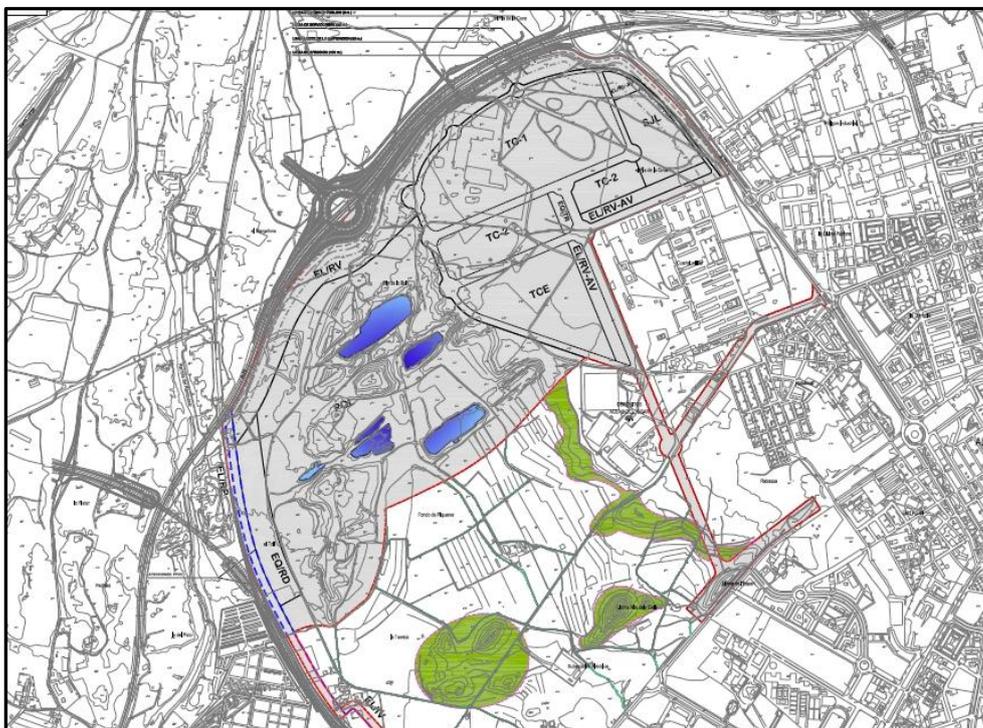
9.3.- Establecimiento de normas de integración paisajística que definan los criterios de localización en el territorio y de diseño de nuevos usos y actividades.

Lo indicado en los capítulos 7 y 8 del presente documento, asumiéndose la zonificación del **PATE ALICANTE AVANZ@**, con la protección de las unidades 2 y 3 mediante su transformación en

Parque Metropolitano, como norma de integración paisajística de obligado cumplimiento, adecuando la ordenación establecida al territorio y cuidando, mediante la red de espacios libres y conectores, su relación con el medio pre-existente mediante criterios paisajísticos de integración y ubicación de especies arbóreas autóctonas.

Así mismo, el **PATE ALICANTE AVANZ@** establece:

- La **ordenación del entorno** mediante la designación de ámbitos de interés ambiental para su ordenación, protección y ulterior incorporación a la infraestructura Verde del territorio, sitos todos ellos al sur del camino del Toll-Fondó de Piqueras.



Propuesta de ordenación de usos en el entorno para su integración en la Infraestructura Verde.

- Se garantiza el mantenimiento de las condiciones de visibilidad de las unidades y recursos paisajísticos y perspectivas más valorados, escogiéndose aquellas alternativas de localización y diseño que ofrecen mayor potencial de integración.
- En cuanto a la integración del proyecto en la morfología del territorio y el paisaje, el diseño de las actividades y su implantación en el territorio se adecuan al paisaje, manteniendo su carácter, estructura y composición mediante el cumplimiento de los siguientes principios:
 - a) Se dota los bordes de las distintas zonas de tratamientos paisajísticos precisos para dar lugar a transiciones visuales ordenadas de unas con respecto a las otras, minimizando el uso de vallados y, en su caso, recurriendo a su estandarización, a la utilización de soluciones tradicionales o al empleo de cerramientos permeables visualmente o de vegetación y arbolado autóctonos.



- b) Se tratan, paisajísticamente, los principales recorridos, tanto en el interior del sector como los de conexión con el resto del territorio y piezas urbanas, en especial, los de articulación con el espacio de Las Lagunas y los trazados a lo largo de la Infraestructura Verde, y para re urbanizar y/o mejorar la Avenida de Teulada, Jaime I y las vías perimetrales trazadas en torno al núcleo urbano y campamento de Rabassa.
- c) Se limitan las alturas y volúmenes de las construcciones en función del análisis visual realizado.
- d) Se utiliza el arbolado con funciones de articulación e integración, dando continuidad a las masas existentes y de nueva plantación y de todas con el que se disponga alineado el viario.





- En relación con la necesidad de favorecer la movilidad sostenible y el acceso y disfrute a los paisajes de mayor valor, se prevén y diseñan recorridos peatonales y ciclistas con reservas específicas de suelo al efecto que, en todo caso, son integrados en la **Infraestructura Verde**.

ANEJO 1. CARTOGRAFÍA PAISAJÍSTICA DE REFERENCIA